



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Sábado, 12 de junio de 2010

Núm. 132

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (6) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros	2	Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo	
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	4	Anuncio relativo a acta y tablas salariales para el año 2009 referidas a revisión por cláusula de salvaguarda del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Comarca de las Cinco Villas	18
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (4) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	4	Anuncio relativo a acta y tablas salariales referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Mercazaragoza, S.A.	18
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario	5	Anuncio relativo a texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Daroca	20
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 9, 19, 22 y 30 de abril de 2010	6	Anuncio relativo a acta y tablas salariales referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Forjados y Hornigones de Zaragoza	30
Anuncio del Servicio Jurídico de Servicios Públicos relativo a aprobación de planes de autoprotección en diferentes establecimientos	10	SECCION SEXTA	
Anuncio sobre aprobación de relación de propietarios afectados por expropiación para apertura de calle del Paso, en el barrio de San Juan de Mozarrifar	11	Corporaciones locales	
Anuncios (9) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	11	Alfajarín	31
Anuncio relativo a aprobación definitiva del proyecto de estatutos de la asociación administrativa de propietarios de la unidad de ejecución del área de intervención F-57-8 (barrio de Valdefierro)	14	Alhama de Aragón	31
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio relativo a solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Sos del Rey Católico	15	Ambel	31
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Anuncios (2) de la URE núm. 50/01 sobre notificaciones de valoraciones de bienes muebles embargados	15	Azuara	31
Anuncio de la URE núm. 50/02 sobre notificación de embargo de bienes inmuebles	16	Cariñena	32
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca			
Anuncio de la URE núm. 22/01 sobre notificación de acto administrativo a interesado	16	Caspe (3)	32
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo			
Anuncios (3) relativos a autorizaciones administrativas de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	17	Chodes (3)	33
		Cuarte de Huerva	33
		Ejea de los Caballeros	33
		Gallur	33
		La Muela	33
		La Puebla de Alfindén	34
		Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	34
		Muel	34
		Pedrola	34
		Perdiguera	34
		Piedratrajada	34
		Quinto (2)	34
		San Martín de la Virgen de Moncayo	35
		San Mateo de Gállego	35
		Tarazona (2)	35
		Tauste (3)	35
		Used (2)	37
		Vera de Moncayo (2)	37
		Villamayor de Gállego (2)	39
		Villanueva de Gállego (2)	39
SECCION SEPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>			
Sala de lo Contencioso-Administrativo			40
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Juzgado núm. 4			40
Juzgado núm. 14			41
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 1 (2)			41
Juzgado núm. 2			41
Juzgado núm. 3 (6)			42
Juzgado núm. 4 (5)			43
Juzgado núm. 5 (3)			44
Juzgado núm. 6 (4)			45
Juzgado núm. 7 (9)			46

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.991

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se inicia de oficio el procedimiento de extinción de la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les concede el trámite de audiencia para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, puedan comparecer en dicho procedimiento alegando y presentando los documentos y justificativos que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la iniciación del mismo. Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y a notificarle la resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. ESPEJO ROJAS, HERMITAÑO. CALLE MADRE VEDRUNA, 46, P034, ZARAGOZA. 509920080021538.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. OCHOA ASPIAZU, MARTHA LEONOR. CALLE CAÑIZAR DEL OLIVAR, 2, P04B, ZARAGOZA. 509920090001311.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.992

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podrá acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzga-

dos de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

GONZALEZ FRETES, ELVIA NORMA. 501 EUROS. CALLE AGUSTINA DE ARAGON, 3, P05, ZARAGOZA. 500020100006517.

UREÑA DIAZ, LUISA. 501 EUROS. CALLE PADRE POLANCO, 35, P03 C, ZARAGOZA. 500020100006514.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.993

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el siguiente:

• La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

— Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

— Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacerse llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. ELFATHI, KHALID. CALLE RIBAGORZA, 14, PL. 4, PT. C, 50003 ZARAGOZA. 509920100001939.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. PABON AVENDANO, ARTURO ROLANDO. AVENIDA TENOR FLETA, 62, PL. 3, PT. D, 50007 ZARAGOZA. 509920100001986.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. BAATACHE, SMAIN. CALLE MILAGROSA, 6, PL. 3, 50009 ZARAGOZA. 509920100002931.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P 1 RENOVACION. MUÑOZ, JORGE HUMBERTO. CALLE COPERNICO, 7, PL. ENTRESUELO, PT. B, 50011 ZARAGOZA. 509920100002933.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. HAO, FENGHE. AVENIDA CATALUÑA, 16, PL. BAJA, LOCAL, 50014 ZARAGOZA. 509920100003361.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. CHEN, SHANGYU. AVENIDA SALVADOR ALLENDE, 46, PL. 2, PT. A, 50015 ZARAGOZA. 509920100003716.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. BLUM ALVARADO, LUCITANIA MONICA. AVENIDA SALVADOR ALLENDE, 35B, PL. 4, PT. A, 50015 ZARAGOZA. 509920100003772.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. SHAN, WENYUN. AVENIDA SAN JOSE, 179, LOCAL, 50008 ZARAGOZA. 509920100004446.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. LEDEZMA CUAQUIRA, ARIEL ABZALON. CALLE MIGUEL SERVET, 52 54, PL. 2, PT. C, 50008 ZARAGOZA. 509920100004919.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.994

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el siguiente:

• La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

— Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

— Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P, 2 RENOVACION. JIANG, XIAOJUN. PASEO FERNANDO EL CATOLICO, 30, 50009 ZARAGOZA. 500020100003649.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. CERQUEIRA DA SILVA, JAILDE. CALLE SAN LAZARO, 16, PL. 1, PT. A, 50014 ZARAGOZA. 500020100006990.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. BOUIZGAREN, OUAFA. CALLE ARMAS, 89, PL. 1, PT. IZDA., 50003 ZARAGOZA. 509920090010600.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. TARIK, MOKADDEM. CALLE RAMON Y CAJAL, 10, PL. 2, PT. A, 50003 ZARAGOZA. 509920090012780.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. ZHOU, WEI. PLAZA MOZART, 2, PL. 3, PT. L, 50014 ZARAGOZA. 509920090013986.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. LI, HE. AVENIDA SAN JOSE, 17, PL. 4, PT. A, 50013 ZARAGOZA. 509920090014171.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. BENSON MENSAH, ISAAC. CALLE HERMANOS GIMENO VIZARRA, 11, PL. BAJA, 50007 ZARAGOZA. 509920100000755.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. FUENTES DE ARCE, WENDY JANNETH. CALLE SANTA INES, 2, PL. 6, PT. D, 50003 ZARAGOZA. 509920100000878.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. GARTAL, MIMOUN. AVENIDA CONDE DE GUADALHORCE, 3, PL. 1, PT. IZDA., 50074 ZARAGOZA. 509920100001689.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.998

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

QIU, DEXIAO. CALLE JORGE MANRIQUE, 4, BL. A3, LOCAL, ZARAGOZA. 500020090028220.

XU, XUECAI. CALLE JORGE MANRIQUE, 4, BL. A3, LOCAL, ZARAGOZA. 500020090028222.

DIAZ QUINTANILLA, RUTH DEL CARMEN. CALLE JOSE PELLICER, 18, P03 D, ZARAGOZA. 500020100003627.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.999

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de

enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. PARAMO BALDEON, DIANA CAROLINA. CALLE COMANDANTE REPOLES, 8, P03 B, ZARAGOZA. 500020100001956.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. VELEZ MEDINA, RAFAEL URIAS. CALLE CARMEN, 18, ZARAGOZA. 509920090008051.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. MOLINA SALAZAR, DANNY ALEJANDRO. CALLE AMISTAD, 15, P05 B, ZARAGOZA. 509920090011113.

INFRACCIONES

Núm. 7.995

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día de la publicación del presente en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes y los documentos de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 2010. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Número de expediente, denunciado/a, localidad, cuantía en euros, fecha y precepto infringido

8241/2009. ABDELAZIZ RAHMANI. EJEA DE LOS CABALLEROS. 301. 4/6/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

8668/2009. JACINTO ELIAS GERMAN LLUBERES. RUBI. 301. 4/6/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

9290/2009. ALEXANDRE PARDO PLANAS. MADRID. 700. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

9304/2009. PABLO FUENTES MONTILLA. LUMPIAQUE. 301. 4/19/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

9310/2009. JORGE RICARDO DA SILVA FONTAO. BARCELONA. 301. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

9516/2009. DAVID VILLALBA COTELA. ALAGON. 330. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

9625/2009. MOHAMMED BOUZIANE BELHADJ. CAMPOHERMOSO-NIJAR. 301. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

10015/2009. LUIS CARLOS MUÑOZ GONZALEZ ALEJA. CIUDAD REAL. 301. 4/9/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10222/2009. JESUS PAÑOS HERNANDEZ. SAN MATEO DE GALLEGO. 180. 4/9/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10255/2009. FELIPE SERRANO FUENTES. MADRID. 301. 4/9/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10276/2009. ROBERTO GARCIA AZNAR. UTEBO. 301. 4/19/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

10285/2009. CARLOS LOPEZ PESCADOR. CALATORAO. 350. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

10345/2009. VICTOR MANUEL GARCIA CINTORA. CINTRUENIGO. 301. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

10442/2009. KARIM SAFAR. RICLA. 301. 4/9/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10499/2009. TEODORO LOPEZ MURCIA. UTEBO. 301. 4/9/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10552/2009. JOSE RAMON COTERO GARCIA. SANTANDER. 301. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

10633/2009. SUSANA BELEN BORJA BORJA. BARBOLES. 301. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

10766/2009. JHON FREDY ZULETA MARIN. MARIA DE HUERVA. 301. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 n)

10902/2009. MARIAN ALBU. ARANDIGA (ZARAGOZA). 301. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 7.973

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes.

Los correspondientes expedientes y los documentos de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Zaragoza, 13 de mayo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, denunciado, localidad, cuantía en euros, fecha y precepto infringido

2923/2010. SANSONA, S.L. ZARAGOZA. 6.033.66. 3/30/2010. LO 4/2000 (ART. 54.1.d).

INFRACCIONES

Núm. 7.978

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Aragón, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

2851/2010. JUAN PEDRO CAÑERO POLO. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2868/2010. OSCAR ORENSANZ ZAPATERO. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2902/2010. ALFREDO ALEJO MANZANO. ZARAGOZA. 4/5/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2904/2010. ALBERTO ALONSO FOZ. ZARAGOZA. 4/5/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2908/2010. JORGE ARTAL GIL. ZARAGOZA. 4/5/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2914/2010. ISMAEL GARCIA PLANAS. ZARAGOZA. 4/5/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2940/2010. IGNACIO DE ALFONSO SEUMA. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2973/2010. DAVID REGUERO OLMEDO. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
2979/2010. JUAN CARLOS PULIDO DOBLADO. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
3001/2010. JUAN MANUEL GINES NUÑEZ. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
3012/2010. JOSE LUIS VILLAGRASA BARCENILLA. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
3056/2010. PUIN GABRIEL CIOCIRTOIU. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992 (ART. 23.a).
3058/2010. ALBERTO YEREGUI GARCIA. ZARAGOZA. 4/20/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
3102/2010. IVAN MADRID GRACIA. ZARAGOZA. 4/8/2010. LO 1/1992 (ART. 23.h).
3103/2010. IÑAKI EZKERRA PEREZ. ZARAGOZA. 4/20/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).
3139/2010. JUAN SERRANO RODRIGUEZ. ZARAGOZA. 4/19/2010. LO 1/1992 (ART. 23.a).
3183/2010. RICARDO JIMENEZ JIMENEZ. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992 (ART. 23.a).
3207/2010. JAIR SALINAS. ZARAGOZA. 4/21/2010. LO 1/1992 (ART. 25.1).

INFRACCIONES

Núm. 7.996

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas

que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

- 2435/2010. FRANCISCO JOSE COSTA AGUADO. ILLUECA. 3/30/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2519/2010. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ALVAREZ. LLEIDA. 3/29/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2674/2010. FOUAD ZELLAT. SANTA PERPETUA DE MOGODA. 3/23/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2719/2010. LORA IVAYLOVA CONSTANTINOVA. EJEJA DE LOS CABALLEROS. 3/25/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2753/2010. FERNANDO ROLDAN SERRANO. BREA DE ARAGON. 3/25/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2756/2010. HOST, S.L. (CLUB STAY). ALAGON. 3/25/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2762/2010. JOSE MARIA SANCHEZ MARIN. SANTO ANGEL (MURCIA). 3/25/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2798/2010. HICHAM DERROUS. ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2811/2010. JOSE CARLOS CENTOL AMBROS. CASPE. 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2817/2010. ROGELIO GONZALEZ GARCIA. SANT BOI DE LLOBREGAT. 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2844/2010. ALEJANDRO GONZALEZ MANZANO. BARCELONA. 4/5/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2971/2010. MARIA GASPAR CUARTERO. CADRETE. 4/6/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 3037/2010. OSCAR SERRANO PINILLA. ALAGON. 4/6/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 3084/2010. EVIDI SABATE LLOBREGAT. BARCELONA. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 3097/2010. MIGUEL ANGEL SAENZ MUÑOZ. SITGES. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 3119/2010. VALENTIN STEFAN MELICOV. GRANADA. 4/8/2010. LO 1/1992, ART. 23 h).
 3182/2010. GEORGE SAVA. CALATAYUD. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 3302/2010. DAN OVIDIU PORCARIN. BILBAO. 4/14/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 3314/2010. ADRIAN JIMENEZ BORJA. PEDROLA. 4/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

INFRACCIONES

Núm. 7.997

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

- 2718/2010. NORMAN RAMOS SAIZ. ZARAGOZA. 3/31/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2791/2010. AGUSTINE HANSON AKPABIO. ZARAGOZA. 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 h)
 2824/2010. VICTOR MUÑOZ ANADON. ZARAGOZA (B.º CASETAS). 4/5/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2826/2010. EUSEBIO DE LOS SANTOS BARRAÑAS. ZARAGOZA. 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2829/2010. JOSE JESUS FRIAS MIGUEL. ZARAGOZA. 3/26/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 2876/2010. DJADANA FODE. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2877/2010. MANE BURAMA. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2883/2010. MIGUEL DIAZ GABARRE. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2887/2010. CRISTIAN APARICIO NIEVES. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 2996/2010. IVAN ROCHA. ZARAGOZA. 4/6/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 3000/2010. JORGE ARTAL SARIÑENA. ZARAGOZA. 4/15/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 3172/2010. MIHAI BARUTE. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 h).
 3185/2010. RUSLAN CROITORU. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
 3192/2010. JORGE APODACA AISA. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 m).
 3195/2010. JOSE SANCHEZ VAZQUEZ. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 i).
 3208/2010. LUIS DUAL DUAL. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 i).
 3211/2010. ESTER LIDON HERNANDEZ. ZARAGOZA. 4/12/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
 3216/2010. RADU GABRIEL DINU. ZARAGOZA. 4/13/2010. LO 1/1992, ART. 23 i).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 9.034

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de la Presidencia núm. 1.558, de 2 de junio de 2010, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de jefe Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.^a *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo de jefe Servicio Cultura, Juventud y Deporte, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para la no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunicada Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Base 2.^a *Descripción del puesto.*

Denominación: Jefe Servicio Cultura, Juventud y Deporte.

Clave: 701.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Estrato: 20.

Titulación: Titulado Superior Universitario.

Complemento específico: 27.552,84 euros anuales.

Funciones:

—Estudia, informa, asesora, dirige técnicamente y redacta proyectos a realizar por el Servicio de Cultura.

—Formula propuestas referentes a la política sociocultural de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Dirige y supervisa la actuación de las secciones adscritas al Servicio.

Base 3.^a *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, titulados superiores, que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala técnica o escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos para el desempeño del puesto de trabajo relacionados en el anexo I y exigidos en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario del la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo Grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se opta o del último destino obtenido por concurso y hasta el día que en finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) —por interés particular— y b) —por agrupación familiar— de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de

finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. Los funcionarios no podrán participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se publiquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del puesto de libre designación al que se opta, salvo en el supuesto de cese en dicho puesto.

Base 3.ª *Instancias.*

3.1. Las instancias, acompañadas de currículum vltae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Registro de Entradas de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

3.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

3.3. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia.

Base 4.ª *Celebración de entrevista.*

El órgano convocante podrá efectuar la celebración de entrevistas a los aspirantes que se considere necesario, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Base 5.ª *Nombramiento.*

5.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

5.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 6.ª *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

Base 7.ª *Cese.*

El cese tendrá carácter discrecional.

Base 8.ª *Normas finales.*

8.1. Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria.

8.2. La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se podrán impugnar por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 7.620

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2010.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 10⁰⁰ horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Francisco Catalá Pardo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. — Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Acción Social

1. Quedar enterado del Auto 21/2010 de fecha 10-02-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0437431-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 122/2009-A, relativo a la denuncia de tráfico número 73702-4, que dio

origen al contencioso-administrativo interpuesto por Miguel Pina Goñi que acuerda declarar terminado el procedimiento por “desistimiento” de la parte recurrente.

2. Quedar enterado del Auto 33/2010 de fecha 2-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0461437-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 146/2009-L, relativo a la denuncia de tráfico número 3.613711-0, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Miguel Angel Bosqued Sobreviela que acuerda declarar terminado el procedimiento por “desistimiento” de la parte recurrente.

3. Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para iniciativas juveniles para el año 2010, gestionada por el Servicio de Juventud. (91832/10).

4. Aprobar la prórroga para el año 2010 del convenio de colaboración suscrito, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, IMSERSO, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo objeto es el desarrollo del programa de Teleasistencia Domiciliaria, dirigida a personas mayores, minusválidos, etc., de 31 de diciembre de 1994. (92424/10).

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

5. Señalar a favor de la entidad mercantil “Acciona Facility Services, SAU”, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio expropiatorio, relativo a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 86297 10, afectada por la ejecución del proyecto de urbanización para la prolongación de la calle San Adrián de Sasabe, todo ello en ejecución de Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (3.058.851/00).

6. Señalar a favor de Salvador Lapuente Grosó y otros, importe a que ascienden los intereses legales de demora devengados en el expediente de retención, correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Z-05-50-03-008, afectada por la ejecución del proyecto de prolongación de la calle Marqués de la Cadena. (3.223.736/98).

7. Señalar en favor de la entidad mercantil Taller Albareda, S.L. e Ibercaja, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio expropiatorio pactado en avenencia entre las partes. (1.391.885/07).

8. Poner a disposición de M^a Pilar Gay Rillo, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio expropiatorio, relativo a la expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal, sobre unas superficies procedentes de la finca catastral Pol. 193-53, afectadas por la ejecución del proyecto de colector al aliviadero del río Ebro. (3.022.392/98).

9. Desestimar la solicitud formulada por la sociedad cooperativa César Augusto, adjudicataria mediante concurso público de la parcela C-61 del Sector 89/3 (Arcosur), relativa a la ampliación del plazo estipulado en las bases del concurso para la presentación a trámite de licencia de obras de edificación. (1.028.305/09).

10. Aprobar, con carácter inicial, programa de compensación del Area de Intervención G-57-2, a instancia de Joaquín Azcón Navarro, en representación de la mercantil Mayaz, S.L. y la sociedad Santa Isabel 180. (0.442.238/2010).

11. Aprobar con carácter definitivo, proyecto de estatutos de la asociación administrativa de propietarios del Area F-57-8, que se gestiona por el sistema de cooperación, a instancia de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda. (0.905.079/2009, 1.345.437/2009).

12. Aprobar con carácter definitivo, proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Area de Intervención F-61-2, a instancia de Miguel Angel Castillo Malo, en su calidad de presidente de la junta gestora de la citada área. (0.848.562/2009).

13. Aprobar con carácter definitivo, proyecto de reparcelación relativo al área delimitada por las calles Damián Forment, Bayeu, Santiago, Espoz y Mina, a instancia de Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A. (0.899.364/2007, 0.916.568/2007, 0.844.499/2008, 1.278.418/2008, 1.387.749/2008, 1.403.066/2008, 1.410.366/2008, 1.448.311/2008, 0.314.778/2009, 1.043.546/2009, 1.106.001/2009).

14. Someter a información pública, proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución H-53-2-A, instado por Pilar Godes Carreras en representación de la mercantil Agrovalgodés, S.L. (0.622.821/2008).

15. Aprobar a instancia de la Junta de Compensación SUZ MZ-2 el proyecto de modificación de electrificación complementario del proyecto de urbanización del Sector SUZ MZ-2. (1.017.151/2008).

Hacienda, Economía y Régimen Interior

16. Quedar enterado del Auto 22/10 en relación al recurso interpuesto contra la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de la línea 1 del tranvía de Zaragoza, por el que acuerda declarar terminado el procedimiento por desistimiento de la parte recurrente sin imposición de costas (456874/10).

17. Desestimar recursos interpuestos contra acuerdo de aprobación de los pliegos, prescripciones técnicas del contrato de servicios para la gestión de Centros de Tiempo Libre del Ayuntamiento de Zaragoza (1.314.694/09; 0826.865/09).

18. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “construcción de la escuela infantil Parque Bruil” Z-10-

65.1 en la forma señalada en el dictamen (0154359/10) retirado a propuesta del servicio.

19. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “centro municipal para vivero de empresas en entorno Estación Delicias” Z-10-066.1 en la forma señalada en el dictamen (154410/10).

20. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “integración y conexión del Cabezo Buena Vista con los Pinares de Venecia-Monte Torrero” Z-10-0-70.2 en la forma señalada en el dictamen (139742/10).

21. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “adecuación, rehabilitación y mejora Tanatorio de Torrero Z-10-071.1 en la forma señalada en el dictamen (0154604/10).

22. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “construcción de una red de telecomunicaciones para las instalaciones semafóricas Z-10-60 en la forma señalada en el dictamen (0154190/10).

23. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “construcción de un sistema de aforos compuesto por espiras, detectores inalámbricos y visión artificial Z-10-61 en la forma señalada en el dictamen (0154213/10).

24. Adjudicar provisionalmente el procedimiento abierto para la contratación de las obras de “C.M.F. García Traid. Edificio vestuarios, fútbol 7, césped artificial y parking. Z-39.1 en la forma señalada en el dictamen (0153474/10) retirado a propuesta del servicio.

25. Adjudicar provisionalmente el servicio de conservación y mantenimiento de espacios naturales municipales, forestales y zonas verdes periurbanas a la UTE Sufi-Ideconsa por la cantidad de 1.879.025,58 euros (IVA excluido); 2.179.669,67 euros (IVA incluido) (859685/09).

Cultura y Grandes Proyectos

26. Proceder al cambio de denominación de un vial del barrio de Monzalbarba, antes calle Almozara, y que pasa a denominarse camino del Soto, que tiene su entrada por el camino de Monzalbarba y salida al campo, Area de referencia 92, todo ello a la vista de la petición de José Luis López Bueno. (278.228/09).

27. Proceder al cambio de denominación de un vial de la Venta del Olivar, antes Camino de San Miguel, y que pasa a denominarse Camino Nuevo, que tiene su entrada por la autovía de Logroño y salida al Camino de Monzalbarba, Area de referencia 61,92, todo ello a la vista de la petición de César Villegas Alguin. (278.192/09).

28. Conceder autorización a las federaciones náuticas aragonesas (Federación de Remo y Federación de Piragüismo) para la utilización de la parte baja del edificio Vadorrey, junto al embarcadero Vadorrey, de 182 m² con destino a vestuarios y almacén de embarcaciones de remo y piragüismo.

ANEXO, PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, AL ORDEN DEL DIA.

Fomento y Deportes

29. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento promocional 2010 (352497/10).

30. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento empresarial 2010 (352509/10).

Fuera del orden del día, previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, El Gobierno acuerda:

—Aprobar el pago de los importes procedentes de convenios y encomiendas de gestión realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a Expo Zaragoza Empresaria, S.A. (antes denominada Expoagua Zaragoza 2008, S.A.).

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados.

Se levanta la sesión a las 10'45 horas

Zaragoza, 9 de abril de 2010. — Vº Bº, el alcalde. Firmado, el vicealcalde-secretario.

Núm. 7.620 bis

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2010.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 10'00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Francisco Catalá Pardo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. — Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Acción Social

1. Quedar enterado de la Sentencia 92/10 de fecha 10-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, de expediente Ayunta-

miento número 0468455-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 303/2009-F, relativo a la denuncia de tráfico número 102474-0, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Pablo Gilart Valls que acuerda la “desestimación” del recurso contencioso-administrativo.

2. Quedar enterado de la Sentencia 89/2010 de fecha 10-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0499651-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 286/2009-AC, relativo a la denuncia de tráfico número 12.064411-6, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Dadelos Agrícola, S.L. que acuerda la “estimación parcial” del recurso contencioso-administrativo.

3. Quedar enterado del Auto 32/2010 de fecha 1-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0487336-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 147/2009-J, relativo a la denuncia de tráfico número 3.252980-0, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Miguel Angel Bosqued Sobreviela que acuerda declarar terminado el procedimiento por “desistimiento” de la parte recurrente.

4. Quedar enterado del Auto 32/2010 de fecha 1-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0481228-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 144/2009-A2, relativo a la denuncia de tráfico número 3.252877-2, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Miguel Angel Bosqued Sobreviela que acuerda declarar terminado el procedimiento por “desistimiento” de la parte recurrente.

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

5. Señalar a favor de la entidad de conservación de Parque Goya II del vigente PGOU, importe a que asciende la derrama de provisión de fondos para hacer frente a los gastos de electricidad correspondientes al año 2009. (1.325.622/09).

6. Señalar a favor de la entidad mercantil Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L., importe a que ascienden los gastos de urbanización en las parcelas 9 y 10 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Area U-57-4/1, que pertenecen al Ayuntamiento de Zaragoza en una participación indivisa de 34,61503%. (1.370.904/09).

7. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 002104300XM61F, propiedad de Jesús Carramiñana Martínez, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (554.261/04).

8. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 161-68, propiedad de Benito Requejo Malaina, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (703.495/05).

9. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 47549 01, propiedad de Mª Dolores Pérez Gaña, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (542.618/04).

10. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 47549 06, propiedad de José Luis Calvo Navarro, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de Ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (542.679/04).

11. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 002000600XM61E, propiedad de Valentín Muñoz Tejedor, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (539.997/04).

12. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, en virtud de la cual se fija el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 161-139, propiedad de José Aguilar Calleja, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, y consecuentemente no interponer recurso contencioso-administrativo. (542.606/04).

13. Señalar a favor de la entidad mercantil “Hnos. Bailón S.L.”, cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, relativa a la expropiación de una porción de terreno, procedente de la finca catastral Pol. 134-2, afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos, desde la carretera del Aeropuerto N-125. (554.969/04).

14. Señalar a favor de la entidad mercantil “Albareda 7 S.L.”, importe en concepto de intereses legales de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno, constitución de servidumbre de paso y ocupación temporal, en las fincas catastrales

Pol. 69-134 y Pol. 63-133, afectadas por la ejecución del Proyecto “Red de Colectores en carretera de Castellón, Colectores III y III.I”, en ejecución de la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (3.150.794/99).

15. Señalar a favor de M^a José Longás Guillamon y otra, importe a que asciende el justiprecio expropiatorio pactado en avenencia, correspondiente al incremento de la superficie expropiada, como consecuencia de la modificación catastral de la superficie total de la finca Pol. 27-61, afectada por el proyecto de corrección y desvió del barranco de San Cristóbal en el barrio de Peñafior. (931.776/02).

16. Señalar, a cuenta, a favor de las Entidades Mercantiles Inmobiliarias Gilbert S.A., Central de Deportes Dalda, S.L. y Central Sport distribuciones Deportivas, S.A., la cantidad que constituye limite de conformidad en relación con el justiprecio por expropiación parcial de la finca catastral 28259 12, afectada por el proyecto de urbanización del Corredor Verde Oliver-Valdefierro o [Fase II]. (330.025/09).

17. Señalar en avenencia a favor de Hnas. Basa Lierta, importe a que asciende el justiprecio expropiatorio correspondiente a una porción de terreno y ocupación temporal en la finca catastral 86297 12, afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle San Adrián de Sasabe. (662.727/09).

18. Señalar a favor de Hnas. Basa Lierta importe a que asciende la cantidad que les resta por percibir hasta completar el justiprecio definitivo correspondiente a tres porciones de terreno, procedentes de las fincas catastrales 86297 13, 02 y 14, afectadas por la ejecución del proyecto de la Ronda de la Hispanidad, todo ello en ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA (3.179.171/06).

19. Señalar en favor de Jorge Rafael Aranda Lasheras, importe a que asciende el justiprecio expropiatorio pactado en avenencia con la propiedad, por expropiación de una participación del 15% de la finca sita en calle Las Armas número 50, afectada por la ejecución del Plan Especial de reforma interior de la manzana comprendida entre las calles Las Armas, Aguadores, Sacramento y Casta Alvarez. (910.450/07).

20. Señalar a favor de Hnos. López Bueno, importe a que asciende la hoja de aprecio municipal, que constituye el limite de conformidad entre las partes, correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol.199-57, afectada por la ejecución del Sistema General previsto en el vigente PGOU, para el Triángulo comprendido en el barrio de La Almozara, entre el Puente del Tercer Milenio, autopista de enlace A-68 de Zaragoza a Bilbao y río Ebro. (1.442.813/06).

21. Poner a disposición de Hnos. Torres Mirabel, importe a que asciende la hoja de aprecio municipal fijada en avenencia con la propiedad, correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 163-52, afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos a la carretera del Aeropuerto N-125. (554.701/04).

22. Señalar en favor de la entidad mercantil Nuevos Parques Empresariales S.L., importe a que asciende la indemnización por responsabilidad contractual derivada del incumplimiento de las condiciones de enajenación directa de la parcela número 44, de las resultantes del proyecto de compensación de los Sectores 88/1 y 2 (polígono Empresarium), en ejecución de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Zaragoza. (441.328/10).

23. No ejercer derecho de opción de compra sobre una promoción de ocho viviendas de régimen especial de alquiler en calle Tulipán número 79, comunicado por la entidad mercantil “Grupo Progea S.A.” (479.407/10).

24. Autorizar el uso temporal y a precario a favor de la junta vecinal de San Juan de Mozarrifar de una superficie aproximada de 800 m², procedentes de una parcela de titularidad municipal, destinada a equipamiento de reserva, para su uso como espacio deportivo al aire libre para jóvenes del barrio. (495.583/10).

25. Aprobar la aportación no dineraria a la entidad mercantil de economía mixta “Los Tranvías de Zaragoza, S.A.”, consistente en la transmisión de dominio de dos porciones de terreno ubicadas en el Sector 89/4 (Valdespartera), destinadas a albergar las futuras cocheras del tranvía. (1.240.639/09).

26. Quedar enterado el Ayuntamiento de Zaragoza de la autorización otorgada por Jesús Javier Gómez López y otro, para la ocupación anticipada de una porción de terreno procedente de la finca ubicada en calle Boggiero número 26, destinada a viario público, todo ello con el fin de posibilitar la ejecución del proyecto actualizado de remodelación del entorno de la calle Miguel de Ara, todo ello sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente expropiatorio. (388.292/10).

27. Quedar enterado el Ayuntamiento de Zaragoza de la autorización otorgada por la entidad mercantil “Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A.”, para la ocupación anticipada de dos porciones de terreno, destinadas a viario público e incluidos en el ámbito del Área de Intervención en Suelo Urbano G-2-1, para posibilitar la ejecución del proyecto actualizado de remodelación del entorno de la calle Miguel de Ara. (388.279/10).

28. Poner a disposición de la entidad mercantil “Fincas Arcal, S.L.”, importe a que asciende el justiprecio expropiatorio señalado por el JPEF, correspondiente al piso 3º izda., ubicado en calle Contamina número 12, afectada por la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la calle Contamina de esta ciudad. (333.161/02).

29. Aceptar resolución del JPEF, relativa a la fijación de justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno y bienes ajenos al suelo en

la finca catastral Pol. 163-8058, afectada por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125, propiedad de Pedro Saldaña Vela, y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo frente a la misma. (705.254/06).

30. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 36076 01, propiedad de Carlos Almenara Martín, para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas), y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso administrativo. (807.921/05).

31. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 175-18, propiedad de Soledad Laguna Adiego, para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas) y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo. (808.490/05).

32. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 175-95, propiedad de la entidad mercantil SAMAR 87 S.L., para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas) y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo. (808.048/05).

33. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 175-22, propiedad de Hnos. Lafuente Beatove, para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas) y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo. (796.409/05).

34. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 36066 07, propiedad de Hnos. Carriles Portilla, para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas) y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo. (796.410/05).

35. Aceptar la resolución emitida por el JPEF, relativa a al fijación de justiprecio por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 175-35, propiedad de Hnos. Carriles Portilla, para la ampliación del patrimonio municipal de suelo clasificada como Área de Suelo Urbanizable no delimitado C-2 (Casetas) y consecuentemente con lo anterior no interponer recurso contencioso-administrativo. (796.434/05).

36. Señalar a favor de Angel Martín Villanova, porte a que asciende la hoja de aprecio municipal aprobada para la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 47549 09, afectada por el proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125. (542.496/04).

37. Señalar a favor de José Juan Goizueta Martín, porte a que asciende la hoja de aprecio municipal aprobada para la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 163-139, afectada por el proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125. (555.598/04).

38. Señalar a favor de la Comunidad de Regantes de La Almotilla, importe a que asciende el justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la acequia de La Almotilla, afectada por la ejecución del texto refundido del proyecto de Urbanización del Sector 89/4 [Valdespartera]. (1.058.685/03).

39. Señalar a favor de la entidad mercantil Loarre XXI, S.L., importe a que asciende la hoja de aprecio municipal aprobada para la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 56046 14, afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la ampliación de la calle Biescas. (709.375/02).

40. Aprobar, con carácter inicial, Programa de Compensación del área de intervención F-38-1, a instancia de José Miguel Mayayo Díaz de Zerío, en representación de la Sociedad Almaebro, S.L. (0.339.614/2010).

41. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de enero de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.341.601/2009).

42. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de febrero de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.429.020/2009).

43. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de marzo de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.568.013/2009).

44. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de abril de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.709.874/2009).

45. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de mayo de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.834.293/2009).

46. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de junio de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.899.732/2009).

47. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de julio de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (1.062.330 /2009).

48. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de agosto de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (1.067.686/2009).

49. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de septiembre de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (1.231.984/2009).

50. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de octubre de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (1.299.908/2009).

51. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de noviembre de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (1.437.108/2009).

52. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de diciembre de 2009 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.050.557/2010).

53. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de enero de 2010 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.410.609/2010).

54. Resolver recurso de alzada interpuesto por Transportes Transe, S.L., contra requerimiento de pago de febrero y marzo de 2010 formulado por la Junta de Compensación del Sector SUZ SG-2. (0.456.568/2010).

55. Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación área de intervención G-69-2, contra acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del G-69-2. (0.212.130/2010).

56. Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación del Sector 88/3-1, contra el acuerdo de requerimiento para la subsanación de prescripciones derivadas del acuerdo de recepción municipal de 24 de julio de 2008. (1.185.917/2010).

57. Resolver recurso de reposición interpuesto por Miguel Ángel Castillo Malo, en representación de la Junta Gestora del área F-61/2 del Plan General de Ordenación Urbana, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Area F-61-2. (0.195.110/2010).

58. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Area G-44-2 "Actuación 02", nuevos accesos al Barrio Oeste, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad. (0.685.589/07, 1.300.632/07, 1.348.227/07).

Hacienda, Economía y Régimen Interior

59. Adjudicar provisionalmente las obras FEESL Z.10.67.1 relativas a "rehabilitación Centro Cívico Delicias en la forma señalada en el dictamen (113696/10).

60. Adjudicar provisionalmente las obras de "CMF Delicias (ciudad escolar Pignatelli) Z-10-35.1 en la forma señalada en el dictamen (153390/10) retirado a propuesta del servicio.

61. Adjudicar provisionalmente las obras de "CMF García Traid" (Z-10-39.1) en la forma señalada en el dictamen (153474/10).

62. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras "FEESL-Z-10-06-01, obras de Red WiFi Fase II, en plaza Del Pilar, 18 Zaragoza 50003", en la forma señalada en el dictamen (152662/10).

63. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras "FEESL-Z-10-7-1 Red Multiservicio Banda Ancha Móvil Protección y Conservación Patrimonial, en Vía Hispanidad 20, Zaragoza 50009", en la forma señalada en el dictamen. (152686/10), retirado a propuesta del servicio.

64. Adjudicar definitivamente, las obras de renovación de tuberías de alcantarillado de la calle Barcelona y entorno en la ciudad de Zaragoza", a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U. - por la cantidad de 1.780.027,00 euros (IVA excluido); 2.064.831,32 euros (IVA incluido). (0293910/09).

Cultura y Grandes Proyectos

65. Aprobar la oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza para el año 2010. (301.940/10).

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados.

Se levanta la sesión a las 11'00 horas

Zaragoza, 20 de abril de 2010. — Vº Bº, el alcalde. Firmado, el vicealcalde-secretario.

Núm. 7.620 ter

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2010.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 10'00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Francisco Catalá Pardo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. — Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Acción Social

1. Quedar enterado de la Sentencia 105/10 de fecha 16-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0523275-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 348/2009-B/D, relativo a la denuncia de tráfico número 112886-0, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Alfredo García Llanas que acuerda la "estimación" del recurso contencioso-administrativo".

2. Quedar enterado del Auto 33/10 de fecha 15-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0517252-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 327/2009-BI, relativo a la denuncia de tráfico número 83867-7, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por Angel Vicente Martín Hierro que acuerda declarar terminado el procedimiento por "desistimiento de la parte recurrente".

3. Quedar enterado del Auto 34/10 de fecha 15-03-2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento número 0517253-2010 en recurso contencioso-administrativo P.A. número 308/2009 SECCION AT, relativo a la denuncia de tráfico número 5.520479-9, que dio origen al contencioso-administrativo interpuesto por María Sanz Jordana que acuerda declarar terminado el procedimiento por "desistimiento de la parte recurrente".

4. Comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso 117/2010 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 22 de enero de 2010, por el que se resuelven las alegaciones presentadas en periodo de información pública en el procedimiento de incorporación de dicho municipio al de Zaragoza. (590596/20109).

5. Comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso 134/2010 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 22 de enero de 2010, por el que se resuelven las alegaciones presentadas en periodo de información pública en el procedimiento de incorporación de dicho municipio al de Zaragoza. (590535/2010).

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

6. Autorizar en el año 2010, la publicación de Cuadernos de Jurisprudencia (números 27, 28 y 29) referidos a materia urbanística y asuntos municipales y como requisito previo a la oportuna contratación. (547.183/2010).

7. Aprobar con carácter inicial, propuesta de incorporación al catálogo del edificio situado en calle Boggiero número 126, a instancia del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico. (0.304.717/2010).

8. Aprobar, con carácter inicial, modificación de estudio de detalle en las parcelas número 29 y la número 39 del Area de Ordenación Diferenciada Residencial (AODR), número 1 del Sector 89-1/2 "Urbanización Montecanal", instado por Carmen Balet Sala. (0.368.930/2010).

9. Aprobar con carácter inicial, estudio de detalle en calle Albareda número 16, instado por Carlos Pastor Eixarch, delegado especial de Economía y Hacienda de Aragón-Zaragoza. (1.242.950/2009).

10. Desestimar recurso de reposición interpuesto por Angel Campo Velasco, en representación de la Junta de Compensación contra acuerdo de denegación de la solicitud de recepción de la urbanización del Sector 71/3 de barrio de Santa Isabel, y requerir al interesado para la subsanación de deficiencias (1.373.145/2009).

11. Aprobar con carácter inicial, propuesta de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Area G-10-5. (0.176.070/2010).

12. Aprobar definitivamente, resolviendo alegaciones, el proyecto de estatutos de la agrupación de interés urbanístico de los propietarios del Area de intervención K-82, correspondiente a los núcleos: Guarales 77, el Regao, Dehesa Bohalar, los Rosales y los Guarales, 2. (0.866.331/2008, 1.252.006/2008, 0.594.072/2009, 0.683.685/2009, 0.683.697/2009, 0.683.709/2009, 0.733.208/2009, 0.741.186/2009, 0.756.173/2009, 1.314.291/2009, 0.142.791/2010).

13. Resolver recurso de reposición interpuesto por la Junta Gestora del Area F-63-5, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Area F-63-5. (179.568/2010).

14. Recibir a instancia de Ecociudad Valdespartera Zaragoza, las obras de urbanización de los sistemas generales, Fase II de Valdespartera. (1.368.599/2008).

15. Quedar enterado de la ejecución de las obras relativas a las escorrentías en la urbanización del Sector 88/3-1 "Puerto Venecia" de acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales. (1.254.823/2009).

Hacienda, Economía y Régimen Interior

16. Autorizar la hipoteca del derecho real de la concesión de obra pública relativa a la "urbanización, construcción y posterior explotación en régimen de concesión de obra pública, de un aparcamiento subterráneo en el Area de Intervención AC-34-1, antigua cárcel de Torrero" (0426460/07), (330544/10).

17. Adjudicar provisionalmente las obras de CMF Delicias (ciudad escolar Pignatelli) Z-10-35.1 en la forma señalada en el dictamen (153390/10).

18. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de "FEESL-Z-10-7-1 Red Multiservicio Banda Ancha Móvil Protección y Conservación Patrimonial, en Vía Hispanidad, 20, Zaragoza 50009", en la forma señalada en el dictamen (152686/10) retirado a propuesta del servicio.

19. Proponiendo resolver de mutuo acuerdo los contratos para la gestión de los aparcamientos en calle Ramiro Primero y avenida Cesario Alierta, así como modificar por razones de interés público la gestión del aparcamiento para vehículos en la avenida de San Juan Bosco (Hospital Clínico) (504370/08).

Cultura y Grandes Proyectos

20. Prestar conformidad y por ende modificar por razones de interés público el contrato de Transporte Fluvial por el río Ebro, según acuerdo adoptado por la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008, S.A., en fecha 28 de enero de 2009 (modificado número 2), corregido parcialmente en los términos de la propuesta elevada a este Gobierno. (226.442/09).

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados.

Se levanta la sesión a las 11'00 horas

Zaragoza, 26 de abril de 2010. — Vº Bº, el alcalde. Firmado, el vicealcalde-secretario.

Núm. 7.620 quáter

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9'30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña María del Carmen Dueso Mateo y don Francisco Catalá Pardo. — Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Acción Social

1. Comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso 140/2010 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 22 de enero de 2010, por el que se resuelven las alegaciones presentadas en periodo de información pública en el procedimiento de incorporación de dicho municipio al de Zaragoza.

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

2. Ordenar la agrupación de las fincas de propiedad municipal inventariadas en el IGB de la Corporación con los números 3.856-3 y 3.368-6, inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza, finca resultante número 4 del proyecto de reparcelación del Area de Intervención en Suelo Urbano F-89-1, y finca resultante número 27 del proyecto de reparcelación del Sector del SUNP 89/1 (Montes del Canal), destinadas a equipamiento público docente con el código 89.37, del listado de equipamientos del PGOU (502.659/10).

3. Ordenar la agrupación de las fincas de propiedad municipal inventariadas en el IGB de la Corporación con los números 3.856-2 y 3.368-4, inscritas en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 9 de los de Zaragoza, con los números 81.425 y 62.178, finca resultante número 3 del proyecto de reparcelación del Area de Intervención en Suelo Urbano F-89-1 y finca resultante número 25 del proyecto de reparcelación del Sector del SUNP 89/1 (Montes del Canal), destinadas a equipamiento público deportivo con el código 89.35 del listado de equipamientos del PGOU (502.611/10).

4. Interponer demanda de tercería de dominio contra la Hacienda Pública, en relación con la finca de titularidad municipal adquirida por vía expropiatoria de la entidad mercantil Aguas de Panticosa, S.A., que figura inscrita en favor municipal en el Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza, con objeto de que se proceda al alzamiento de la anotación preventiva de embargo letra A existente en dicho registro en favor de la Hacienda Pública. (592.233/10).

5. Quedar enterado el Ayuntamiento de Zaragoza de la autorización concedida por las mercantiles "Campus Real Estate, S.L." y "Bancalea Servicios Integrales, S.L." y otros, para la ocupación anticipada de una porción de terreno, que constituye sistema general, viario público e incluida en el ámbito del sector de suelo urbanizable no delimitado 90-1, a fin de posibilitar la ejecución del nuevo acceso de PLAZA desde su rotonda, por medio de un puente sobre vías férreas y la A-2. (420.737/10).

6. Adquirir por expropiación en avenencia de SAT 76 Ara Berdejo, varias porciones de terreno procedentes de las fincas catastrales Pol. 163-162, 9041 y 9026, afectadas por la ejecución del proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125. (554.285/04).

7. Adquirir por expropiación en avenencia de Mª Pilar Palacio Ladrero, una participación indivisa de 6,05% en el solar ubicado en calle Predicadores número 92, que constituye sistema local para equipamiento público de uso asistencial, para la ampliación de la Casa de Amparo en el vigente PGOU (1.259.190/09).

8. Informar a Fernando J. García de la imposibilidad de proceder a la enajenación directa del inmueble de titularidad municipal sito en calle San Juan Bosco número 12, ya que al tratarse de un bien integrante del patrimonio municipal del suelo, su cesión onerosa únicamente podría tener lugar por concurso o permuta. (363.205/10).

9. Autorizar a la unidad de convivencia formada por Jesús Mª Julián Zaragoza y Sonia Duce Camacho la enajenación, mediante compraventa, en favor de Marcos Tornos Ramírez, de una participación indivisa en la C.B. "Asociación Vecinal La Almozara de Casetas", y en la parcela E-3 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Area G-63-1 del PGOU (510.955/10).

10. Autorizar a la unidad de convivencia formada por Vanesa Sánchez González la enajenación, mediante compraventa, en favor de Daniel Callao Pañiego, de una mitad indivisa en la C.B. "Asociación Vecinal La Almozara de

Casetas", y en la parcela E-3 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Area G-63-1 del PGOU (510.931/10).

11. Aprobar a instancia de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU, el proyecto modificado de electrificación del Area F-57-8. (0.265.559/2008).

12. Aprobar a instancia de Junta de Compensación del Sector 89/3 "Arco-sur", el proyecto modificado de redes subterráneas en B.T en vía Parque del Canal tramo Sudeste. (1.210.127/2008).

13. Quedar enterado de la aportación de la documentación exigida en el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización del Sector 88/3-1 "Puerto Venecia" relativo al proyecto de la subestación SET La Paz. (0.657.313/2006).

Hacienda, Economía y Régimen Interior

14. Adjudicar definitivamente, las obras de "FEESL-Z10-60 obras de construcción de una red de telecomunicaciones para las instalaciones semaforicas en calle Coso esquina calle Valenzuela s/n", a la empresa Cerma y Arriaxa, S.L. por la cantidad de 1.391.875 euros (IVA excluido); al que se adicionará la cantidad de 222.700 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 1.614.575 euros (IVA incluido), (0154.190/10).

15. Adjudicar definitivamente, las obras de "FEESL-Z10-61 obras de construcción de un sistema de aforos compuesto por espiras, detectores inalámbricos y visión artificial en paseo Pamplona angular calle Doctor Cerrada y plaza Paraíso s/n", a la UTE Aforos Zaragoza 2010 (Cerma&Arriaxa, S.L.-IMESA, S.A.-Enrique Coca, S.A.) por la cantidad de 2.125.000 euros (IVA excluido); al que se adicionará la cantidad de 340.000 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 2.465.000 euros (IVA incluido) (0154.213/10).

16. Excluir de la licitación a las empresa Paobal, Obemco, S.A. - Estructuras Aragón - UTE Albar Forestal, S.L - Coman, S.A y adjudicar provisionalmente, las obras conexión del colector del barrio de Movera al emisario del polígono de Malpica, a la empresa construcciones M. López Navarro, S.A.U. por la cantidad de 881.225,00 euros (IVA excluido) a la que se le adicionará la cantidad de 140.996,00 euros, lo que supone un total de 1.022.221,00 euros (IVA incluido), (741.917/05)

17. Adjudicar definitivamente las obras de "Urbanización del Corredor Verde Oliver-Valdefierro (Fase II B)" en la forma señalada en el dictamen (410.690/09).

18. Adjudicar definitivamente, las obras de "FEESL Z-10.66.1 centro municipal para vivero de empresas en entorno estación Delicias", sito en avenida Ciudad de Soria, s/n. a la UTE "Acciona Infraestructuras, S.A. y Acciona Instalaciones, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", por un total de 4.710.289,41 euros (IVA incluido), (154.410/10).

19. Resolver recursos y adjudicar el contrato de servicios para la "gestión y animación de las casas de juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares (PIEE) en centros públicos de educación secundaria" en la forma señalada en el dictamen. (719.930/09).

20. Adjudicar definitivamente, las obras de "adecuación rehabilitación y mejora tanatorio de Torrero, FEESL-71.1", a la empresa Coebro, S.L., por un total de 4.527.539,62 euros (IVA incluido), (0154.604/10).

21. Adjudicar provisionalmente, las obras de "construcción de la escuela infantil Parque Bruil, FEESL-65.1", (sita en calle Alberco Murillo s/n. Zaragoza 50002) a la empresa Marcor Ebro, S.A. por la cantidad de 3.921.848,97 euros (IVA excluido) al que se adicionará la cantidad de 627.495,84 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 4.549.344,81 euros (IVA incluido), (154.359/10).

22. Adjudicar provisionalmente las obras de "integración y conexión del Cabezo Buenavista con los Pinares de Venecia-Monte de Torrero FEESL Z-10.70.1" a la UTE Sumelzo, S.A. -Construcciones Hermanos Gil. S.L.-Mitrafor, S.L. en la forma señalada en el dictamen. (139.742/10).

23. Resolver alegaciones y adjudicar provisionalmente las obras de FEESL Z-10-7-1 multiservicio banda ancha móvil protección y conservación patrimonial (0152.686/10)

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados.

Se levanta la sesión a las 10'00 horas.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — Vº Bº, el alcalde. Firmado, el vicealcalde-secretario.

Area de Servicios Públicos**Servicio Jurídico de Servicios Públicos****Unidad de Policía Urbana****Núm. 7.756**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre de protección civil y atención de emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde Consejera del Area de Servicios Públicos, de fecha 22 de abril de 2010:

Nº. Expediente: 1079927/09. Plan de autoprotección para establecimiento Sfera Joven, S.A., sito en avenida Diagonal, 8, locales B-35, B-38 y P-45.

Nº. Expediente: 204080/10. Plan de autoprotección para establecimiento Instrumentación y Componentes sito en calle Alaun, 8.

Nº. Expediente: 368158/10. Plan de autoprotección para bar-cafeteria Pool Cuatro Bes, sito en calle Conde Aranda, 138.

Nº. Expediente: 78753/10. Plan de autoprotección para hospital de larga estancia (especialidad geriátrica) sito en Avda. Salvador Allende, 56.

Nº. Expediente: 428930/09. Plan de autoprotección para I.E.S. El Portillo, sito en calle Juan XXIII, 3.

Nº. Expediente: 1207035/07. Plan de autoprotección para Colegio de Educación Especial Angel Rivière, sito en calle José Galiay, s/n.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.393

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la apertura de la calle del Paso (números 19 y 21) en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, señalando un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquél en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca de referencia afectada por expropiación. Igualmente cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Finca número, finca catastral, propietarios y expropiación suelo m²

1. 94087 25 XM 7290H. Clemente Arenillas Vicente. 28,51 m²

2. 94087 26 XM 7290H. M^a Pilar Cabanes Arenillas. 30,49 m²

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Edificio Antiguo Seminario - Vía Hispanidad, número 20 - CP 50009).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, dos periódicos locales de publicación diaria y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.469

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Discogaraje, S.L. en calidad de titular de la actividad de bar denominado Boxes (Peña Garaje) sito en la calle María Lostal, 28 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 8030/2010:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha de 16 de marzo de 2010 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Discogaraje, S.L., con N.I.F. /C.I.F. B-50569292 en calidad de titular de la actividad bar denominada Boxes (Peña Garaje), sito en Lostal, María, 28, la sanción de 601,00 euros, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora respectivamente 6 de diciembre de 2009 a las 00,15.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3.a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal para la Protección contra los Ruidos y las Vibraciones.

La sanción que en este acto se impone se ajusta a las señaladas en el artículo 29.1.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el consejo de gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 16 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.470

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil La Marabunta, S.C. en calidad de titular de la actividad de bar denominada Mascopa sita en la calle Temple, 10 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 408.177/2010:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 23 de marzo de 2010 resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente sancionador a La Marabunta, S.C., titular de la actividad de bar, denominado Mascopa, sito en la calle Temple, 10, por infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado J de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005 de los Espectáculos Públicos.

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 17 de enero de 2010 al ejercerse la actividad a las 3,45 horas constatando el incumplimiento por horarios.

A la vista de los antecedentes obrantes en el Seguimiento de Expedientes Administrativos y Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se constata que el referido establecimiento tiene licencia urbanística y de apertura (o funcionamiento), tramitadas respectivamente en expedientes administrativos 3181950/1993 y 140435/2001 concediéndose la primera por resolución municipal de fecha 18 de abril de 1997 y la de apertura (o funcionamiento), siendo Concedida con fecha 15 de marzo de 2002

En consecuencia su horario, conforme al artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005 de los Espectáculos Públicos, es de 6 horas de la mañana a 1,30 horas de la madrugada, salvo viernes, sábados y vísperas de festivo que se amplía en una hora más, y todos los días, en media hora para desalojo de la clientela (sin emisión musical ni servir nuevas consumiciones).

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 8.1.b del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, se le hace expresa constancia que las sanciones que puedan corresponder son las contempladas en el artículo 51 apartado segundo de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultando órgano competente para incoar e imponer el Alcalde. No obstante las competencias relativas a la Resolución de los procedimientos sancionadores por la Comisión de infracciones tipificadas como graves han sido delegadas en el Consejo de Gerencia mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 apartado G del Reglamento de Gerencia de Urbanismo aprobado por acuerdo de 28/11/03.

El citado artículo 51 establece que las infracciones graves podrán dar lugar a la imposición de la sanción alternativa o acumulativamente consistente en: a) multa de 601 euros a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros; b) suspensión o prohibición de la actividad por un periodo máximo de seis

meses; c) clausura del local o establecimiento por un periodo máximo de seis meses; d) inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad de establecimientos públicos por un periodo máximo de seis meses.

Tercero. — Se nombra Instructor de procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística o a Carmelo Bosque Palacín, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y como secretario a Carlos Criado Villar, jefe de la Sección de Establecimientos Públicos del Servicio de Disciplina Urbanística, pudiendo el interesado recusarlos si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias contempladas por el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y según lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Cuarto. — Comunicar al interesado que se le pone de manifiesto el expediente sancionador incoado a fin de que, previamente a su resolución, alegue y presente los documentos o informaciones que estime oportunas y, en su caso, proponga prueba. Todo ello en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y artículo 8.1.f y 10.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. — En la notificación del presente procedimiento se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de este Reglamento.

Sexto. — Indicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal y como prevé el artículo 19 del citado Decreto es decir, resolución del procedimiento con la sanción que procede, sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Séptimo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado cuarto de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, el procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de nueve meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la citada legislación.

Octavo. — Dar traslado, para su conocimiento, a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que al tratarse de la incoación de un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.471

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Cascotes Viejos 8, S.L., en calidad de titular de la actividad de bar denominada Desenfreno sita en la calle Contamina, 8, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 368415/2010:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 23 de marzo de 2010 resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente sancionador a Cascotes Viejos 8, S.L., titular de la actividad de bar, denominado Desenfreno, sito en la calle Contamina, 8, por infracción administrativa prevista en el artículo 48 apartado J de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005 de los Espectáculos Públicos.

Por Policía Local se ha formulado denuncias en fechas 16 de enero de 2010 al ejercerse la actividad a las 4,15 horas y el 24/01/2010 a las 04,20 horas constatando el incumplimiento por horarios.

A la vista de los antecedentes obrantes en el Seguimiento de Expedientes Administrativos y Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se constata que el referido establecimiento tiene licencia urbanística y de apertura (o funcionamiento), tramitadas respectivamente en expedientes administrativos 3092060/1988 y 1173207/2001 concediéndose la primera por resolución municipal de fecha 30 de noviembre de 1988 y la de apertura (o funcionamiento), siendo concedida con fecha 27 de junio de 2003.

En consecuencia su horario, conforme al artículo 34 del citado cuerpo legal y el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005 de los Espectáculos Públicos, es de 6 horas de la mañana a 1,30 horas de la madrugada, salvo viernes, sábados y vísperas de festivo que se amplía en una hora más, y todos los días, en media hora para desalajo de la clientela (sin emisión musical ni servir nuevas consumiciones).

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, se le hace expresa constancia que las sanciones que puedan corresponder son las contempladas en el artículo 51 apartado segundo de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultando órgano competente para incoar e imponer el Alcalde. No obstante las competencias relativas a la Resolución de los procedimientos sancionadores por la Comisión de infracciones tipificadas como graves han sido delegadas en el Consejo de Gerencia mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 apartado G del Reglamento de Gerencia de Urbanismo aprobado por acuerdo de 28/11/03.

El citado artículo 51 establece que las infracciones graves podrán dar lugar a la imposición de la sanción alternativa o acumulativamente consistente en: a) multa de 601 euros a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros; b) suspensión o prohibición de la actividad por un periodo máximo de seis meses; c) clausura del local o establecimiento por un periodo máximo de seis meses; d) inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad de establecimientos públicos por un periodo máximo de seis meses.

Tercero. — Se nombra Instructor de procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística o a Carmelo Bosque Palacín, gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y como secretario a Carlos Criado Villar, jefe de la Sección de Establecimientos Públicos del Servicio de Disciplina Urbanística, pudiendo el interesado recusarlos si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias contempladas por el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y según lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Cuarto. — Comunicar al interesado que se le pone de manifiesto el expediente sancionador incoado a fin de que, previamente a su resolución, alegue y presente los documentos o informaciones que estime oportunas y, en su caso, proponga prueba. Todo ello en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y artículo 8.1.f y 10.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. — En la notificación del presente procedimiento se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de este Reglamento.

Sexto. — Indicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal y como prevé el artículo 19 del citado Decreto es decir, resolución del procedimiento con la sanción que procede, sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Séptimo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado cuarto de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, el procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de nueve meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la citada legislación.

Octavo. — Dar traslado, para su conocimiento, a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que al tratarse de la incoación de un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 23 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.843

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Anastasia Kostina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 11/03/2010 y en expediente 1.128.895/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Anastasia Kostina procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local (obras necesarias para modificar totalmente la actividad existente de “Parque Infantil” a bar) con colocación de barras, equipo de sonido en Bélgica, 16 (bar Red Devil), que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 300,51 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Angel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa del negociado de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 10 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 12 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.844

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alberto Lucas Medina Sanz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 25/03/2010 y en expediente 974.685/2009, resolvió:

Único. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo de fecha 04/02/2010 que incoó procedimiento sancionador contra Alberto Lucas Medina Sanz por infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en Lasiera Purroy, 49 - local.

Procede la finalización del procedimiento sancionador toda vez que ha quedado constatado que contaba con licencia de obras menores con número de entrada 63758/2009.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.845

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Kornbrodt, Viorel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 27/01/2010 y en expediente 877.949/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Kornbrodt, Viorel procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en revestimiento de fachada en Ramón Salanova, 2, local pta. 9-10, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 3.005,06 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 300,51 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a Ángel Sierra Acín, jefe del servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a Ana Isabel Cansado García, jefa del negociado de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de 10 días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de enero de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.846

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan José Martín Moran, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 25/03/2010 y en expediente 439.544/2010, resolvió:

Primero. — Requerir a Juan José Martín Moran, para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondicionamiento de local en Lastanosa, 36, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

— Si no se solicita la licencia requerida: multa de hasta 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o multa de 600 euros (si se trata de obras menores).

— Si se solicita la licencia requerida: multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.847

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Ramón Buil Marcial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente 1.263.197/2009, con fecha 20 de abril de 2010, resolvió:

Primero. — Requerir a José Ramón Buil Marcial para que en el plazo de un mes a partir de la recepción de este acuerdo proceda a retirada de entoldado en patio de luces en San Ignacio de Loyola, 6, entresuelo derecha, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquéllas resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística -Unidad Jurídica de Control de Obras-). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.848

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Rafael Tauquí Bernal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo, con fecha 25/03/2010 y en expediente 809.755/2009, resolvió:

Primero. — Imponer a José Rafael Tauquí Bernal una multa de 3.005,06 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de vivienda (en lo que excede de la licencia de obra menor concedida 62099/09) en Gil, Ildefonso Manuel, 18, 4º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3), Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (Capítulo II del Título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.597

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de estatutos de la Asociación Administrativa de Propietarios de la unidad de ejecución del área de intervención F-57-8 (barrio de Valdefierro), a instancia de Nardo Torguet Escribano, que actúa en representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, según texto aportado en fecha 23 de diciembre de 2009, con la corrección y aclaración expuestas en el apartado siguiente de este acuerdo y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 26 de marzo de 2010.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas por Salduba 77, S.L., en el sentido expuesto en el informe citado en el párrafo anterior, del que se dará traslado al alegante, indicando que sólo procede estimar la alegación relativa al artículo 23.F, corrigiendo los errores existentes en este precepto de modo que su redacción sea la siguiente: "Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades delegadas que exija el funcionamiento de la enti-

dad", y aclarar, en cuanto al criterio de reparto de gastos de la entidad entre sus miembros, que el propuesto es correcto, ya que en definitiva estos gastos se distribuirán entre sus miembros en función de la superficie de sus parcelas, puesta en relación con la superficie total de las parcelas adheridas a la entidad.

Tercero. — Requerir de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., un nuevo proyecto en el que se introduzcan la corrección y la aclaración a la que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. — Notificar esta resolución a la sociedad municipal redactora del proyecto, así como al resto de los propietarios comprendidos en el ámbito, de acuerdo con la relación inicial aportada al expediente y con la actualización de datos aportada en fecha 23 de diciembre de 2009.

Quinto. — Designar como representante del Ayuntamiento de Zaragoza en el órgano rector de la entidad al teniente de alcalde-consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, o persona en quien delegue su asistencia.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza a 21 de abril de 2010. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.563

Añués, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 163 metros de profundidad, situado en la margen izquierda del río Onsella, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Aques" (polígono 11, parcela 164). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 15 CV; el caudal instantáneo es de 4 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 16,92 hectáreas de almendros, 13,95 hectáreas de olivos y 2,86 hectáreas de viña en la citada parcela, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza). El volumen total anual destinado es de 40.936,80 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 3,778 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 2010. — El comisario adjunto, P.A., el jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/01

Notificación de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Núm. 8.127

Notificadas a la deudora Snipo Zip, S.L. (número de expediente 50010900091705), las providencias de apremio por los débitos perseguidos sin haberlos satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 26 de marzo de 2010 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesada se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no realiza el pago de la deuda.

Descripción:

Mobiliario consistente en mostradores, expositores, caja registradora, equipo musical y armario y prendas de vestir de señora.

Importe de la tasación: 6.750 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se apli-

cará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

URE NUM. 50/01

Notificación de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Núm. 8.216

Notificadas a la deudora Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L. (número de expediente 50010800434208), las providencias de apremio por los débitos perseguidos sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 1 de diciembre de 2009 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesada se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no realiza el pago de la deuda.

Descripción:

Mobiliario para hostel-residencia consistente en somieres, camas, camas articuladas, cabezales, armarios, sillas, mesas, cocina, útiles cocina, etc.

Importe de la tasación: 46.231,50 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

URE NUM. 50/02**Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502) Núm. 8.151**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/02 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Amelia del Pozo González, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de la Ilustración, 4, 2.º izquierda, 50012 Zaragoza, se procedió con fecha 20 de abril de 2010 al embargo del bien inmueble cuya diligencia se publica como anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 19 de mayo de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Tipo identificador: 07 500065838765.

Régimen 0521.

Número de expediente: 50 02 10 00026240.

Deuda pendiente: 1.189,71 euros.

Nombre/razón social: Amelia del Pozo González

Domicilio: Avenida de la Ilustración, 4-2, 1.º izquierda.

Localidad: 50012 Zaragoza.

DNI: 17.195.191-T.

Número de documento: 50 02 501 10 005042318.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra la deudora Amelia del Pozo González, con DNI 17.195.191-T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio, período y régimen

50 09 019562330. 05-2009/ 05-2009. 0521.

50 09 020683183. 06-2009/ 06-2009. 0521.

50 09 022423527. 07-2009/ 07-2009. 0521.

50 09 023145670. 08-2009/ 08-2009. 0521.

• Importe de la deuda:

Principal: 953,93 euros.

Recargo: 190,80 euros.

Intereses: 34,52 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100 euros.

Total: 1.289,71 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación:

Finca número 1. — 100% del pleno dominio con carácter privativo de finca urbana. Vivienda piso con anejos en calle Rosa, 1, planta segunda, 26330 Briones, que tiene una superficie construida de 67,19 metros cuadrados, una superficie útil de 56,31 metros cuadrados y una cuota de participación de 40%. A esta vivienda le pertenece en propiedad y como anejo de la misma el local que se desarrolla en la planta bajo cubierta, de 41,84 metros cuadrados de superficie útil y 63,91 metros cuadrados de superficie construida, y la escalera que comunica ambos. Referencia catastral: 7704114WN1170S0004QG. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro (Logroño) al tomo 1.820, libro 170, folio 179, finca 19.804.

El citado bien queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total anteriormente reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el

bien será tasado con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Zaragoza, 20 de abril de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca

URE NUM. 22/01**Núm. 8.215**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle San Jorge, núm. 34, 3.º, de Huesca), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Huesca, 18 de mayo de 2010. — El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

ANEXO**Relación que se cita**

*Número de expediente, razón social, CIF/NIF, localidad
procedimiento, número de documento y fecha*

22-01-09-000056. López Rubia, José. 17.185.058-X. Ejea de los Caballeros. Resolución de adjudicación. 20965. 03-05-2010.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ourense

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Citación para notificación

Núm. 8.338

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto que más adelante se describe, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, comparezcan ante esta Unidad, sita en la calle Concejo, 1, cuarta planta, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Relación que se cita:

C.C.C.: 32104278845.

Apellidos y nombre/Razón social: Francisco L. Nuño Iglesias.

Ultimo domicilio: C/ Pedro Saputo, 21, 4.º A, 50018 Zaragoza.

Acto que se notifica: Resolución de derivación de responsabilidad.

Contra el mismo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ourense, en el plazo de un mes.

Ourense, 11 de mayo de 2010. — El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Jorge González Álvarez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 8.230

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de red subterránea 13,2 kV para alimentación de nuevo CT particular para museo en calle Ramón y Cajal, 21, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) (ZA-AT0009/10).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ejecución de la reforma de línea eléctrica subterránea, trifásica, a 13,2 kV, ubicada en Ejea de los Caballeros, en calle Horno Grande, y destinada a dotar de alimentación a nuevo CT para museo, objeto de otro proyecto, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Susana González Vallejo, con presupuesto de ejecución de 22.075,24 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.º La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalmes a ejecutar en calle Santa María, angular con calle Horno Grande, con red subterránea "CV N Ejea", existente.

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en CT particular objeto de otro proyecto.

Longitud: 97 metros.

Recorrido: Calle Horno Grande, en Ejea de los Caballeros.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RHV 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 13 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Núm. 8.231

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de red subterránea a 10 kV para alimentación a nuevo CT en paseo de la Mina, 4-10, en Zaragoza (ZA-AT0005/10).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de red subterránea, a 10 kV, para atender aumento de potencia del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, y ubicada en Zaragoza, avenida Cesáreo Alierta, angular con paseo de la Mina, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por la ingeniero industrial doña Susana González Vallejo, con presupuesto de ejecución de 23.196,95 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.º La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

REFORMA DE LÍNEAS ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS:

Origen: CT Z01889 "Cesáreo Alierta 1", existente.

Final: Empalmes a realizar en las inmediaciones de ese CT, con red subterránea existente "S Mig 9 C1", después de hacer entrada/salida en CT particular objeto de otro proyecto.

Longitud: 122 metros.

Recorrido: Avenida Cesáreo Alierta, angular con paseo de la Mina, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RHV 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 13 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Núm. 8.232

ANUNCIO relativo a autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Villarreal de Huerva (AT 111/2009).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de SAT núm. 2.362 "Virgen del Rosario", para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a viviendas del peticionario y situado en término municipal de Villarreal de Huerva, calle de nueva apertura, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto de ejecución de 69.036,37 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y

Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

• Acometida:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 330 metros de longitud, que derivará de línea aérea de ERZ Endesa y finalizará en el CT, después de hacer entrada y salida en CT existente de ERZ Endesa, realizada con conductores 3 × 1 × 150 mm² Al 12/20 kV.

• Centro de transformación:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con una celda metálica compacta aislada en SF₆, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos posiciones de línea (una de reserva) cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una posición de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 12 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Fomento Construcciones y Contratas, S.A.,
Comarca de las Cinco Villas**

Núm. 8.147

RESOLUCION de 13 de mayo de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento Construcciones y Contratas, S.A., Comarca de las Cinco Villas.

Vistos acta y tablas salariales para el año 2009, referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda del convenio colectivo de la empresa Fomento Cons-

trucciones y Contratas, S.A., Comarca de las Cinco Villas, (código de convenio 5002902), recibido en este Servicio Provincial el día 12 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

Por la empresa

Carmelo Jiménez Bozal y Marta Paricio Lozano

Por los trabajadores

Jesús Berrio Jiménez

En Zaragoza siendo las 11 horas del día 5 de abril de 2010 se reúnen en los locales de la empresa, los señores al margen relacionados pertenecientes a los representantes de la empresa Fomento Construcciones y Contratas, S.A., y de los trabajadores de la contrata para los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y vertedero en la Comarca de las Cinco Villas.

Una vez conocida la inflación marcada por I.N.E. para el año 2009, que se establece en el 0,80%, se reúnen ambas partes al objeto de tomar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. — Se procede a la firma de las tablas salariales revisadas para el año 2009, un vez establecida en el 0,80 % la inflación marcada por el I.N.E. para dicho año y según establece la cláusula adicional quinta apartado b) del vigente convenio colectivo, se acuerda un incremento del 1,35 % tomando las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Segundo. — Se adjunta como anexo I la tabla salarial.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad firman los señores relacionados en el lugar y fecha antes indicados.

TABLA SALARIAL 2009 (REVISADA) - COMARCA CINCO VILLAS

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Festivo	Bruto anual
Peón día	21,46	4,29		4,29	2,97	670,59	324,65	940,90	76,57	12.937,43
Peón noche	21,46	4,29	5,37	4,29	2,97	670,59	324,65	1.081,72	76,57	14.538,89
Conductor día	22,52	4,50		4,79	5,02	702,79	340,76	1.044,45	81,66	14.227,31
Conductor noche	22,52	4,50	5,63	4,79	5,02	702,79	340,76	1.192,11	81,66	15.906,33
Capataz	24,77	4,95		11,47	5,49	770,93	374,84	1.311,36	89,84	17.485,53
Encargado	30,97	6,19		14,26	6,91	958,34	470,22	1.639,17	112,30	21.842,94
Auxiliar Admvo.	24,44			5,61		659,04	163,31	659,04		11.853,75
		Horas extras								
		Plus transporte								
Peón	10,12	2,56								
Conductor	11,12	2,56								

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Mercazaragoza, S.A.

Núm. 8.238

RESOLUCION de 20 de mayo de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Mercazaragoza, S.A.

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Mercazaragoza, S.A., (código de convenio 5000842), recibido en este Servicio Provincial el día 19 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACION DE LA DGA (CONVENIOS COLECTIVOS)

José Mamuel Sanz Gracia, director de recursos humanos de la empresa Mercazaragoza, S.A., con domicilio en carretera Cogullada, 65, C.P. 50014, ante esa Dirección General comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que por el presente escrito viene a presentar ante el Registro de convenios colectivos de la Diputación General de Aragón (Servicio Provincial de Traba-

jo), la documentación relativa a la actualización salarial correspondiente al incremento previsto a cuenta para el año 2010, adjuntando acta de constitución de Comisión Paritaria del convenio Colectivo de Empresa, así como anexos de tablas salariales e incentivos y gratificaciones.

Que por lo expuesto:

A esa Dirección General de Trabajo e Inmigración, suplica, se digne aceptar el presente escrito con su copia y documentación que se acompaña y en su virtud ordene el Registro y Publicación en el BOPZ, a tenor del contenido del artículo 90 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 1040/81 de 22 de mayo.

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2010.

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Constancio Ibañez Casanova y José Manuel Sanz Gracia.

Por el comité de empresa y Comisión Paritaria:

M^a Pilar Marqueta Escuer, Juan José Benito Díaz, José Manuel Márquez Bandera, José Lafuente Pinel, Olegario Ortiz Gómez, Miguel Garuz Bellostas, Araceli Gómez Alcalá, Martín Lara Portero y Carlos Motrel González.

Delegado Sindical:

Agustín Ríos Tenias.

En Zaragoza, a 16 de abril de 2010, siendo las 9 horas de la mañana, se reúnen las personas al margen relacionadas, en calidad de representantes de la parte empresarial y de los trabajadores a través de los miembros del comité de empresa, constituidos igualmente como Comisión Paritaria del convenio, con

el fin de proceder al incremento previsto para el año 2010, consistente en un 1% (previsión de IPC para el 2010) llegando a los siguientes acuerdos:

Incrementos salariales año 2010: Una vez conocido que la previsión de IPC para el año 2010 por parte del Gobierno se cifra en un 1%, se procede a actualizar los diferentes conceptos salariales como se indica a continuación:

	Masa salarial año 2009		Reparto 2010
SALARIO TABLAS (S.base, Plus Sust. Prod., Otr. com)	2.390.699,13	1,00%	23.906,99
RESTO DE PLUSSES	366.211,07	1,00%	3.662,11
COMPL. ENF. Y AC.	18.031,43	1,00%	180,31
PRIMA PRODUCCION I	291.316,44	1,00%	2.913,16
PLUS TPTE. Y DIST.	52.048,36	1,00%	520,48
ANTIGÜEDAD	284.392,90	1,00%	2.843,93
OTRAS GRATIF. OCT.	141.112,98	1,00%	1.411,13

	Masa salarial año 2009		Reparto 2010
EXTRA MARZO	72.729,33	1,00%	727,29
SUBTOTAL	3.616.541,64	1,00%	36.165,42
HORAS EXTRAS	7.469,02		
SOBREPRIMA	114.641,07		
TOTAL	3.738.651,73		

TABLAS SALARIALES

Después de aplicar los diferentes repartos antes expuestos, se adjuntan, como ANEXO I tablas salariales del año 2010, y como ANEXO II, el artículo 23 del convenio colectivo, Incentivos y Gratificaciones.

Una vez realizadas estas manifestaciones, se da por concluida la reunión, firmando los presentes a continuación en prueba de conformidad.

Por el comité de empresa.

Por la Empresa.

ANEXO I - 0,4795

TABLA SALARIOS BRUTOS AÑO 2010

Categoría	14 Pagas Salario base anual	14 Pagas Plus sustit. productiv.	14 Pagas Otros complementos	12 Pagas Plus trans. y distancia	12 Pagas Pluses por sección	1 Paga Extra marzo	1 Paga Otras gratificaciones Faenado	1 Paga Resto sección	TOTAL	Resto Secciones
PERSONAL LABORAL										
APRENDIZ	7.750,81	731,37	131,35	465,27	0,00	295,01	1.139,89	1.108,42	10.513,70	10.482,24
PEON	13.259,93	1.254,34	228,52	465,27	0,00	504,94	1.139,89	1.108,42	16.852,88	16.821,42
PEON LIMPIEZA	13.259,93	1.254,34	228,52	465,27	766,47	504,94	0,00	1.108,42	17.587,89	17.587,89
SUBALTERNO	14.494,67	1.366,78	513,26	465,27	0,00	560,83	0,00	1.108,42	18.509,22	18.509,22
OFICIAL 3ª	13.575,44	1.282,81	497,47	465,27	0,00	525,93	1.139,89	1.108,42	17.486,80	17.455,34
OFICIAL 3ª VIGILANTE	13.575,44	1.282,81	497,47	465,27	457,41	525,93	0,00	1.108,42	17.912,75	17.912,75
AYUDANTE O CAMARISTA	13.595,86	1.285,40	356,22	465,27	0,00	521,88	1.139,89	1.108,42	17.364,52	17.333,06
« LIMPIEZA	13.595,86	1.285,40	356,22	465,27	766,47	521,88	0,00	1.108,42	18.099,53	18.099,53
OFICIAL 2ª	14.962,89	1.413,43	669,94	465,27	0,00	583,83	1.139,89	1.108,42	19.235,25	19.203,79
« 2ª VIGILANCIA	14.962,89	1.413,43	669,94	465,27	457,41	583,83	0,00	1.108,42	19.661,20	19.661,20
« 2ª LIMPIEZA	14.962,89	1.413,43	669,94	465,27	766,47	583,83	0,00	1.108,42	19.970,26	19.970,26
« 1ª	15.753,45	1.487,21	887,36	465,27	0,00	620,88	1.139,89	1.108,42	20.354,05	20.322,59
« 1ª LIMPIEZA	15.753,45	1.487,21	887,36	465,27	766,47	620,88	0,00	1.108,42	21.089,06	21.089,06
ENCARGADO	17.205,63	1.623,41	1.143,81	465,27	0,00	684,07	1.139,89	1.108,42	22.262,07	22.230,61
PERSONAL ADTVO.										
ASPIRANTE AUX. ADTVO.	7.964,68	753,43	135,17	465,27	0,00	303,22		1.108,42		10.730,20
AUXILIAR	13.570,98	1.282,62	471,44	465,27	346,15	524,88		1.108,42		17.769,76
OFICIAL 2ª	16.009,16	1.512,36	669,95	465,27	346,15	623,06		1.108,42		20.734,37
OFICIAL 1ª	19.625,46	1.857,13	116,60	465,27	346,15	739,77		1.108,42		24.258,80
PLUS FESTIVOS	2.3309 euros/hora						0,4032 euros		PRIMA PRODUCCION 0,5062 euros EPOCAS NORMALES	
PLUS NOCTURNIDAD	1.6007 euros/hora								0,5062 euros EPOCAS ESPECIALES	
BOLSA VACACIONES	124,60 euros								HORAS EXTRAS 14,6545 euros INTEMPESTIVAS Of. 1ª y 2ª Admon. y Mtº.	
ANTIGÜEDAD	24,2299 euros bienio								12,8682 euros RESTO, Of. 1ª y 2ª Admon. y Mtº.	
									13,7024 euros INTEMPESTIVAS, otras categorías	
									11,4565 euros RESTO, otras categorías	

ANEXO II

Art. 23. *Incentivos y gratificaciones.* — Acorde con el artículo anterior que en su párrafo 1 establece la necesidad, aceptada por las partes de adecuar la producción del matadero a la demanda del mercado en cada época del año o de la semana, los trabajadores y dirección de la empresa, acuerdan establecer un sistema de prima utilizando óptimamente las actuales instalaciones, sistemas y capacidad de trabajo, que permitan mediante el incentivo o prima aquí pactado, adecuar dicha producción.

1. Las producciones resultantes, unificadas las distintas especies a unidades productivas, tendrán un prima por la totalidad de dichas unidades producidas de:

Sección	Personal estimado	Unidades productivas	
		Normal	Campaña
FAENADO	0,2888	0,3636	
DESPOJOS	8	0,0366	0,0457
CUARTEO	4	0,0183	0,0227
CAMARAS	4	0,0183	0,0227
ESTABLOS	8	0,0366	0,0457
S. VENTAS	1	0,0046	0,0058
	0	0	0
TOTALES		0,4032	0,5062

Faenado: El importe de la prima diaria por matarife será el resultado de multiplicar las unidades productivas primadas diarias por la prima arriba indicada para la sección de faenado en función del día (normal o campaña) y se dividirá por los matarifes productivos de ese día.

Despojos y establos: El importe de la prima diaria por persona será el resultado de multiplicar las unidades productivas primadas diarias por la prima arriba indicada en función del día (normal o campaña) y se dividirá por las 8 personas estimadas. Caso de estar menos de estas 8 personas estimadas, el reparto será como a continuación se detalla:

El importe prima día (normal o campaña, 0,0366 ó 0,0457 euros) se calculará dividiendo dicho importe por las 8 personas estimadas, multiplicado por las personas efectivas de trabajo más uno, con un máximo de 8. Este resultado se multiplicará por las unidades productivas primadas y se dividirá por las personas activas ese día.

Cámaras y cuarteo: El importe de la prima diaria por persona será el resultado de multiplicar las unidades productivas primadas diarias por la prima arriba indicada en función del día (normal o campaña, 0,0183 ó 0,0227 euros) y se dividirá por las 4 personas estimadas. Caso de estar menos de estas 4 personas estimadas, el reparto será como a continuación se detalla:

El importe prima día (normal o campaña, 0,0183 ó 0,0227 euros) se calculará dividiendo dicho importe por las 4 personas estimadas, multiplicado por las personas efectivas de trabajo más 0,50, con un máximo de 4. Este resultado se multiplicará por las unidades productivas primadas y se dividirá por las personas activas ese día.

Si por motivos organizativos de la empresa, estas personas estimadas, disminuyeran o aumentaran, la prima se adaptaría a la nueva estimación de personal.

2. Las producciones se realizarán manteniendo los niveles de calidad de trabajo exigibles para producciones básicas, sin detrimento de dichos niveles por razón de mayores cantidades o ritmos de producción.

3. Con el fin de informar a los trabajadores afectados por el sistema de primas, se hará público el programa de mataría una vez éste quede configurado.

4. En las épocas especiales y cuando para una mayor efectividad o racionalidad en el trabajo se considere conveniente interrumpir la jornada con una comida intermedia, la Empresa destinará SEIS euros por cada trabajador a éste fin, no computándose el tiempo de dicha comida como realmente trabajado. En las épocas normales del resto del año y previa justificación de situaciones similares podrá autorizarse condiciones iguales a las referidas anteriormente, siendo competencia de los responsables de cada sección plantear tal necesidad.

5.- El personal de mantenimiento, disfrutará de una cantidad de 1.505,67 euros anuales en concepto de incentivos y otra cantidad de 1.107,74 euros anuales en concepto de especial atención.

Ambas cantidades tienen carácter de absorbibles y compensarán cualquier otro complemento o plus que por ley o norma de obligado cumplimiento pudieran corresponderles.

En cuanto que éstas cantidades no sean absorbidas, compensan la especial responsabilidad y atención que son exigibles para el correcto y pronto funcionamiento de las instalaciones, máquinas, aparatos, utensilios y en general cuantos elementos son necesarios de una u otra forma, para el funcionamiento

de la Unidad Alimentaria y que necesariamente han de ser atendidos con prontitud, atención y responsabilidad en evitación de interrupciones en el desenvolvimiento de la actividad de la misma. Especial atención y responsabilidad que puede conllevar sobrepasar el tiempo de la jornada establecida que les será compensada según el artículo 13.

6. Los trabajadores de la sección de limpieza cuyo horario no sea continuo, percibirán un incentivo de 243,59 euros al año. Si por cualquier circunstancia fueran cambiados de sección, bien provisional o definitivamente, dejarán de cobrar éstos incentivos, percibiendo los de la sección a que fueran destinados.

7. Plus de maquinista de limpieza. El personal de limpieza que no ostente la categoría de oficial, en posesión del carné de conducir, y realice la conducción y manejo de las máquinas o vehículos propios del servicio (se exceptúa la fregadora de sala de ventas y cualquier otra similar), responsabilizándose del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, observando las prescripciones técnicas y funcionamiento de los mismos, percibirá un plus denominado de “máquinas”, de 19,27 euros mensuales. Dicho plus se percibirá proporcional a los días efectivos que se haya realizado la conducción y manejo de las máquinas o vehículos.

8. Plus turnicidad. El personal asignado a la sección de vigilancia, que realice turnos rotatorios, tendrá un plus de turnicidad, por un importe de 13,33 euros mensuales por doce pagas, y que estará integrado dentro del plus de incentivos, detallando en convenio en cada momento la cantidad que es por el concepto de incentivos y turnicidad. Para el año 2010, 37,74 euros de los cuales 24,41 euros son el concepto de incentivos y 13,33 del plus de turnicidad.

9. Plus de Navidad y Pilar. El personal que preste sus servicios en turno de mañana o tarde los días 12 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, recibirá un plus de 62,43 euros por cada turno trabajado de los señalados anteriormente, incluyendo en esta cantidad el plus de festivos.

10. Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia cuyo importe para el primer año de vigencia del convenio será de 120 euros/año, dividido en 11 meses (excluido el mes de vacaciones) y cuya percepción dependerá de los días efectivamente trabajados mensualmente (descontados permisos, incapacidades temporales, etc.), aplicándose la siguiente fórmula:

$10,9091 \times \text{días mes efectivamente trabajados}$

Días teóricos mensuales de trabajo

Este plus tendrá efectos desde 1-01-2007.

Para el año 2008 el plus pasará a ser de 240 euros/año, para el 2009 será de 360 euros/año y para el 2010 será de 480 euros/año, calculado conforme se detalla en el punto anterior.

11. Extras productivos: Con efectos de 1-07-2007, los llamados “extras” generados dentro de los días designados como de campaña para Semana Santa (siete días), Pilar (cuatro días) Navidad (doce días) y el resto realizado fuera de estas épocas, se abonarán a 2,3439, 2,2237, 3,2455 y 2,0434 euros respectivamente por unidad productiva realizada fuera de la producción pactada para dichos días según recoge el art. 22 del convenio colectivo.

12. Prolongación jornada administrativos matadero. El plus de prolongación de jornada que venían percibiendo el personal administrativo del matadero hasta el 1/07/07, y que desde dicha fecha pasó a denominarse plus consolidado, asciende a la cantidad de 81,85 euros mensuales.

13. Prolongación jornada personal limpieza y vigilancia. El personal de limpieza y vigilancia, que por motivo de su trabajo, sea preciso prolongar su jornada hasta completar 40 horas semanales de trabajo efectivo, percibirán un plus calificado de “incentivos variables” de 95,30 euros mensuales, que se percibirá en función de los días efectivos trabajados mensualmente.

14. Las primas e incentivos aquí pactados serán percibidas únicamente por los trabajadores en actividad productiva, en sus respectivos puestos de trabajo de las secciones a quienes alcanza éste acuerdo, con las garantías que corresponden a los representantes de los trabajadores.

Otras gratificaciones

Dadas las especiales características de la empresa que en su conjunto dirige sus esfuerzos al suministro y manipulación de productos alimenticios, lo que obliga a una actuación esmerada especialmente en aspectos higiénico-sanitarios, se establece una gratificación especial que compense dichas circunstancias y que se abonará durante el mes de octubre de cada año.

El importe de dicha gratificación especial de octubre será:

Trabajadores sección de faenado	1.139,89 euros
Resto trabajadores	1.108,42 euros

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ayuntamiento de Daroca (Personal Laboral) Núm. 8.245

RESOLUCION de 18 de mayo de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Daroca (Personal Laboral).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Daroca (Personal Laboral) (código de convenio 5004550), suscrito el día 1 de enero de 2010, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complemen-

taria, el día 11 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 14 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAROCA

Capítulo I

Clausulas generales

Artículo 1.º *Ambito personal y de aplicación.* — Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todos los empleados públicos de carácter fijo, indefinido o temporal, dependiente del Ayuntamiento de Daroca.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación y al personal directivo al que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, si bien sus efectos en cuanto a las retribuciones ordinarias se retrotraerán al día uno de enero de dos mil diez (01/01/2010), y extenderá su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce (31/12/2012).

Art. 3.º *Publicidad.* — El presente convenio será publicado en el BOPZ.

Art. 4.º *Denuncia y prórroga del convenio.* — Este convenio se considerará automáticamente prorrogado en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, que cada año estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el convenio.

La denuncia del presente convenio será motivo para la reunión de la Mesa de Negociación, en el plazo máximo de un (1) mes mediante convocatoria por escrito y/o por acuerdo con los/as delegados/as sindicales.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*

1. Compensación y absorción.

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo del ayuntamiento, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, considerados en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superen el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

2. Condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para los trabajadores/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

3. Unidad del convenio.

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo inseparable y relacionado. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

Art. 6.º *Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del convenio.* — Para velar por la correcta interpretación y aplicación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada: a) por una parte, dos miembros a designar por el ayuntamiento, y b) por la otra parte, dos miembros a designar por los firmantes del presente convenio en representación de los trabajadores.

Ambas partes pueden ser asistidas por cuantos asesores estimen oportunos. Los asesores en la Comisión de Seguimiento tienen derecho de voz pero no disponen del derecho de voto.

La Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Velar por la aplicación de lo establecido en el presente convenio.

2. Interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su correcta aplicación.

3. Recibir información previa de las materias que afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones del personal y sus organizaciones sindicales.

4. Negociación previa a la adopción de acuerdos, cuando una de las partes lo estime necesario en los supuestos siguientes:

La aplicación de los acuerdos suscritos o que puedan suscribirse en el futuro entre los sindicatos representativos y la Administración, FEMP, FAMCP, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Los acuerdos de esta Comisión que se adoptarán por la mayoría de los asistentes, quedando reflejados en las actas de cada reunión, las cuales serán firmadas por ambas partes, tendrán carácter público y se añadirán como Anexo al convenio, teniendo la misma validez que éste.

Entre los miembros de la citada Comisión se designará un presidente y un secretario, siendo misión de éste levantar acta de las reuniones. Ambas partes podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En caso de empate en las votaciones, ambas partes se comprometen a nombrar un mediador para resolver las controversias surgidas y buscar el acercamiento de posturas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite una de las partes con una antelación mínima de diez (10) días, fijando en todo caso la fecha y hora de la reunión de mutuo acuerdo.

Capítulo II

Jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias

Art. 7.º *Permanencia y asistencia al trabajo.* — La jornada laboral para todo el personal al servicio del ayuntamiento será de treinta y siete horas y media (37,5) semanales, de tal forma que el cómputo anual de la jornada máxima sea de mil seiscientos cuarenta y siete (1.647) horas anuales.

A partir del uno de enero del año dos mil once (01/01/2011) la jornada laboral para todo el personal al servicio del ayuntamiento será de treinta y siete horas (37,00) semanales.

A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido de ocho días (8 días) laborables por asuntos particulares, que se computarán como de trabajo y no requerirán justificación. Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, al período de vacaciones.

Además, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose un (1) día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Cada trabajador podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, solicitándolo por escrito con antelación suficiente. El disfrute de este permiso en las fechas solicitadas por el trabajador solo podrá ser denegado cuando de su disfrute se derivaran serios perjuicios para el funcionamiento del servicio. La denegación deberá ser por escrito y motivada de modo concreto, dando conocimiento de esta denegación a los representantes de los trabajadores.

Estos días podrán ser disfrutados hasta el treinta y uno (31) de enero del año siguiente, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubiesen sido consumidos antes.

Los que ingresen, cesen o suspendan su actividad por causa injustificada durante el año, sólo podrán disfrutar de la parte proporcional que les corresponda en función de los días trabajados. Las ausencias injustificadas al trabajo, se computarán por cada día como si se hubiese disfrutado de este permiso, sin perjuicio de aplicarse las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente en este convenio.

Art. 8.º *Pausa laboral.* — Cuando se realice una jornada superior a seis (6) horas se disfrutará de una pausa por un periodo de treinta (30) minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. El ayuntamiento distribuirá este periodo de descanso atendiendo a las necesidades del Servicio.

Art. 9.º *Calendario laboral.* — En el mes de diciembre se acordará el calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración Central, DGA y fiestas locales, dicho calendario deberá ser acordado con la representación legal de los trabajadores y en él se recogerán los cuadrantes horarios de los distintos servicios. Se considerarán a tal efecto como fiestas locales las fijadas por el Ayuntamiento de Daroca.

Serán días no laborables y no recuperables los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre. Los calendarios incorporarán dos (2) días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Cuando la naturaleza del servicio impidiese su disfrute en dichas fechas, se acordará con los trabajadores afectados su compensación, en otras fechas hasta el treinta y uno (31) de enero siguiente.

Cuando coincida la celebración de un (1) día de los establecidos como festivos o inhábiles en periodo de descanso semanal, y con la finalidad de no alterar el cómputo total de horas al año, el trabajador tendrá derecho a su recuperación en otro día elegido a su conveniencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Pudiendo unirse a los concedidos como descanso semanal, asuntos propios, permisos o vacaciones anuales.

A efectos de lo indicado en los distintos artículos de este convenio colectivo, deberá entenderse por día laboral o hábil, aquel que al trabajador le corresponda trabajar de acuerdo con el calendario laboral, régimen de turnos, etc., que previamente tenga establecido.

Distribución de la jornada y horarios especiales.

CRITERIOS GENERALES:

1. La jornada laboral será continuada de lunes a viernes con carácter general. En aquellos puestos que por razones de servicio no pueda realizarse jornada

de continuada, ésta no podrá partirse en más de dos (2) periodos salvo pacto en contrario con el trabajador.

2. Dada la diversidad de servicios existentes en el ayuntamiento, los horarios y turnos de trabajo del personal adscrito a los diferentes servicios se acomodarán en lo posible a lo regulado en el presente artículo. Cualquier modificación sobre los mismos será negociada con la representación legal de los trabajadores.

3. La jornada de trabajo normalizada de los diferentes centros y unidades contemplarán en todo caso un descanso mínimo de doce (12) horas entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente, todo ello sin perjuicio de la realización de servicios extraordinarios con carácter puntual.

4. El descanso semanal continuado para todo el personal queda fijado en cuarenta y ocho (48) horas ininterrumpidas. Por necesidades del servicio, en aquellos servicios que tengan periodos de alta y baja actividad, o que estén sometidos a un sistema de trabajo a turnos y previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se podrán efectuar otras modalidades acumuladas del descanso semanal.

5. En los centros que requieran un horario continuado de trabajo de lunes a domingo, se implantará un sistema de trabajo a turnos rotatorios y equilibrados, en el que se garantizará que todo el personal trabaje un máximo de seis (6) días consecutivos, salvo que, mediante acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se amplíe dicho período.

6. En aquellos servicios en que sea posible se implantará, previa negociación con la representación sindical y a solicitud del empleado o empleada públicos, la modalidad de horario flexible que garantice la cobertura del Servicio durante el periodo de atención al público, de nueve (9.00 a.m.) a catorce (14.00 p.m.), y el cumplimiento de la jornada laboral.

7. Flexibilización horaria por personas dependientes.

Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una (1) hora el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cuidado directo ancianos/as que tengan especial dificultad para valerse por sí mismos, hijos/as menores de doce (12) años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos (2) horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

El establecimiento de horarios especiales será pactado con la representación legal de los trabajadores.

Art. 10. *Vacaciones anuales.* — Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un (1) mes natural o de veintidós (22) días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el treinta y uno (31) de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco (5) días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada servicio o departamento, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio, 23 días hábiles
- 20 años de servicio, 24 días hábiles
- 25 años de servicio, 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio, 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Con carácter general el disfrute de las mismas se realizará preferentemente dentro del periodo comprendido entre el uno (1) de junio hasta el treinta (30) de septiembre. El ayuntamiento podrá excluir como periodo vacacional aquél que coincida con la mayor actividad de cada Servicio, previa negociación con la representación de los trabajadores.

Al final del mes de abril cada servicio presentará el plan de vacaciones.

Para determinar dentro de una unidad o área el turno de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

A) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada unidad o área.

B) De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos en el ayuntamiento, determinando, de este modo, un sistema rotatorio para años sucesivos en cada unidad o área.

No obstante lo anterior, se reconoce el derecho del trabajador a elegir la mitad de sus vacaciones reglamentarias, sin perjuicio de que la confluencia del citado derecho entre distintos miembros de una misma unidad precise el establecimiento de turnos tal como se determina en el párrafo anterior de este artículo.

En caso de encontrarse un trabajador en situación de baja por incapacidad temporal antes del inicio del período elegido como vacacional, se podrá trasladar éste a otra época del año de acuerdo con el ayuntamiento. En el caso de baja por

maternidad, accidente laboral o enfermedad profesional, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad.

Si la situación de incapacidad temporal sobreviniese durante el disfrute de las vacaciones y la misma fuese motivada por accidente, hospitalización o enfermedad grave, el trabajador solicitará el disfrute de las vacaciones perdidas en otras fechas, siempre y cuando no perjudique a terceros. La petición, debidamente documentada, se trasladará a la Comisión Mixta de Seguimiento para su estudio y decisión.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, permiso por maternidad, permiso por paternidad, permiso de acumulación días por lactancia, licencia sin sueldo y premio de jubilación.

El personal con contrato de carácter temporal, disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria en un periodo continuado, cuando las necesidades del servicio así lo permitan y dentro del tiempo de duración de cada contrato.

Art. 11. *Permisos*. — La referencia a hijos e hijas incluye aquellos menores que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del solicitante como de su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

La referencia a grado de afinidad incluye la del empleado/a del ayuntamiento por su vinculación con el cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

A) Tres (3) días hábiles por nacimiento de hijo, adopción legal o acogimiento.

B) Por fallecimiento:

Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres (3) días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco (5) días hábiles cuando sea fuera de la localidad.

Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos (2) días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro (4) días hábiles cuando sea fuera de la localidad.

C) Por accidente o enfermedad grave u hospitalización:

De un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres (3) días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco (5) días hábiles cuando sea fuera de la localidad o si concurren circunstancias personales determinantes.

De un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos (2) días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro (4) días hábiles cuando sea fuera de la localidad o si concurren circunstancias personales determinantes.

Este permiso será compatible con la reducción de jornada por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave.

D) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica. En caso de tratamientos específicos de larga duración, se valorará mediante presentación del correspondiente informe médico.

E) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad.

F) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

G) Hasta un máximo de dos (2) horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.

H) Por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las empleadas públicas tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

I) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

J) Dos (2) días por traslado del domicilio habitual.

K) Dos (2) días en caso de divorcio, separación legal o nulidad. Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos de cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Este permiso por matrimonio será susceptible de ampliación a dos (2) días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la localidad.

L) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

M) Para concurrir a exámenes finales eliminatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su cele-

bración, así como a congresos y cursos que guarden relación con la función que cada trabajador desempeña en el ayuntamiento, previa conformidad del superior jerárquico.

N) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los permisos enumerados en este apartado se entenderán referidos a días laborables (salvo en los supuestos que de forma expresa se refiere a días hábiles), requiriéndose en todo caso que el hecho causante se produzca o tenga sus efectos durante el periodo de disfrute de aquel.

La concesión de los permisos contemplados en los apartados precedentes requerirá, salvo razones de fuerza mayor, de la comunicación previa y posterior justificación.

Ñ) Con carácter excepcional el personal municipal podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, y previa conformidad de la Alcaldía-Presidencia (que analizará previamente las circunstancias concretas del supuesto de hecho causante), por el tiempo indispensable que requiera el deber.

El disfrute de este permiso está condicionado, en todo caso, a la previa solicitud, por parte del empleado municipal dirigida a la Alcaldía-Presidencia, y su posterior concesión por la misma.

Art. 12. *Licencias*.

1. Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince (15) días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

2. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece (13) días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos (2) días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso maternal sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por maternidad o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Esta suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento (50%).

3. Suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, el permiso tendrá una duración de veinte (20) semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos (2) semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis (6) semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta trabajara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis (6) semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a suspensión del contrato por paternidad.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte (20) semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a excepción de las seis (6) semanas obligatorias, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Además, en estos casos y cuando el tiempo de hospitalización supere los siete (7) días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece (13) semanas adicionales.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de veinte (20) semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos (2) semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte (20) semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos (2) meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos (2) meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro (4) semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el ayuntamiento.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

4. Licencia por lactancia.

Los trabajadores tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce (12) meses a una (1) hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos (2) fracciones o a una reducción de su jornada en una (1) hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Cuando existan dos (2) o más hijos menores de doce (12) meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro (4) semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

5. Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad.

En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad se permitirá disfrutar el periodo vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el periodo acumulado por lactancia, aún cuando haya expirado el año natural a que tal periodo corresponda.

6. Licencia sin sueldo.

El personal que tenga al menos dos (2) años de antigüedad y previa solicitud por escrito, tendrá derecho a un permiso sin sueldo cuya duración máxima no podrá exceder de tres (3) meses cada dos (2) años, y como mínimo de quince (15) días consecutivos.

7. Licencia por estudios.

Podrá concederse licencia para la realización de estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en Registro General con un mínimo de veinte (20) días de antelación. En caso de concederse esta licencia el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración, y demás derechos reflejados en este convenio.

Esta licencia y permiso, previa petición del personal, será concedida por el ayuntamiento en el momento de producirse el hecho o suceso, no pudiéndose posponer o anteponer.

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 13. Reducción de la jornada por cuidado de hijos/as y familiares.

a) Cuestión general. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del trabajador. El/la trabajador/a podrá adecuar su jornada de trabajo a sus especiales circunstancias. No obstante, si dos (2) o más trabajadores de la misma Corporación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el presidente de la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.

b) De un menor de doce (12) años. Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce (12) años, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

c) De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los trabajadores que por razo-

nes de guarda legal tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. Los trabajadores, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un (1) mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su jornada laboral sin merma retributiva. El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave contenido en el presente convenio.

e) De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos (2) horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Art. 14. *Jornada reducida por interés particular.* — En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo catalogados con un nivel inferior al veintiocho (28) podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve (9.00 a 14.00) a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el setenta y cinco por ciento (75 por 100) de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación. En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con el resto de reducciones de jornada previstas.

Capítulo III

Excedencias

Art. 15. Principios generales.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. En los dos (2) primeros años de la excedencia, el trabajador conserva el derecho al reingreso en la misma plaza, salvo en la excedencia por cuidado de hijos y familiares en la que se estará a lo dispuesto en este convenio. A partir de dicho momento, el trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el ayuntamiento.

3. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un (1) año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro (4) meses y no mayor a cinco (5). Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en el ayuntamiento cuando ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. Los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento podrán solicitar la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público según la legislación aplicable en cada momento.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 16. Excedencia por cuidado de hijos.

a) Duración y cómputo. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres (3) años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos (2) o más generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del ayuntamiento.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Trabajador con relación de carácter temporal con el ayuntamiento. El trabajador con una relación con el ayuntamiento de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 17. *Excedencia por el cuidado de familiares.*

a) Duración. Los trabajadores tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres (3) años, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos (2) o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) El trabajador/a con una relación con el ayuntamiento de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 18. *Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*

a) Duración. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un (1) año, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

b) Efectos. Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, ni a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Capítulo IV

Violencia de género

Art. 19. *Reducción de jornada de trabajo.* — La trabajadora víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Art. 20. *Adaptación del tiempo de trabajo.* — Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Art. 21. *Excedencia.* — Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis (6) primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional y a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, que podrán prorrogarse por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis (6) primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Art. 22. *Suspensión del contrato de trabajo.* — La trabajadora como consecuencia de ser víctima de violencia de género y a decisión propia, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva del mismo por una duración inicial que no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que de las actua-

ciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres (3) meses, con un máximo de dieciocho (18) meses.

Capítulo V

Acceso, promoción y provisión. Formación del personal

Art. 23. *Empleo público.* — Se negociará con la representación legal de los trabajadores sobre la preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo Público (O.E.P.), teniendo en cuenta la oportunidad de empleo para la promoción profesional, con arreglo a los siguientes criterios:

— La previsión de necesidades de personal a incluir en la O.E.P. será informada a los representantes de los trabajadores antes de su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

— Los aspectos de la O.E.P. relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección, serán consultados con los órganos de representación.

El ayuntamiento tenderá a reducir al mínimo imprescindible el empleo laboral de carácter temporal. En este sentido, el ayuntamiento se compromete a contemplar dentro de la Oferta de Empleo Público, el número suficiente de plazas que permitan la estabilidad en el empleo del personal temporal que ocupe puestos de plantilla, así como la previsión correspondiente para la conversión en puestos de plantilla de los puestos de trabajo que lleven más de tres (3) años ocupados con carácter temporal.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante el sistema selectivo de concurso-oposición. En la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por el ayuntamiento, se procederá a integrar en la Oferta Pública de Empleo las vacantes existentes, para su provisión durante el año, por riguroso orden, con arreglo a lo estipulado en el presente Capítulo, a través de la siguiente prelación:

- 1º) Por movilidad interna.
- 2º) Por promoción interna.
- 3º) Por nuevo ingreso.

Por lo tanto y previa a la promoción interna y al acceso por turno libre, se determinarán los puestos que podrán ser objeto de un concurso de traslado, así como las condiciones del mismo.

Quedan excluidos del presente orden los puestos de alta dirección.

Toda reestructuración tendente a buscar una eficacia organizativa, competencia del ayuntamiento, y que afecte a la distribución de funciones del personal, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente en cuanto a la participación de los representantes legales del personal.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) es un instrumento de ordenación del personal, la cual comprenderá los puestos de trabajo reservados al personal laboral y personal eventual, la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño, así como el grupo, nivel, complemento de destino y complemento específico a ellos asignados.

En el plazo de un año desde la publicación del presente convenio se procederá a la elaboración y negociación con la representación sindical de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento.

Art. 24. *Bases de las convocatorias.* — Toda selección del personal laboral fijo deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición y/o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, que deberán incluir en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Antes de la aprobación y publicación por parte del ayuntamiento de las bases de los distintos concursos y oposiciones, y con la antelación suficiente, se pondrán estas en conocimiento de la representación legal de los trabajadores con el fin de que ésta pueda emitir, si lo estima oportuno, las alegaciones que procedan.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos.

Art. 25. *Tribunales de selección.* — Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Art. 26. *Procedimiento de cobertura de plazas.* — Al objeto de cubrir las vacantes habidas en la plantilla y adecuarse a las nuevas necesidades que puedan ir surgiendo, se establecen dos sistemas de provisión de plazas:

1. Ordinario.

Las plazas o puestos de trabajo que, por su carácter permanente, deban ser objeto de contrato fijo, se cubrirán por los sistemas de movilidad, promoción o nuevo ingreso.

2. Especial.

Este procedimiento será de aplicación para la provisión de puestos de duración determinada, concretándose en los siguientes casos:

a) Situaciones de urgencia motivadas por disfrute de permisos, por incapacidad temporal, o por bajas temporales en puestos de trabajo de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la reincorporación del titular, en tanto que éste mantenga el derecho de reserva de puesto de trabajo.

b) Situaciones de urgencia por la existencia de vacantes, en puestos de carácter permanente, que requieran una cobertura provisional hasta que pueda procederse a la provisión por el sistema ordinario, durante un periodo que en ningún caso rebase los doce meses. Las posibles prórrogas dentro del límite fijado, se comunicarán a la representación legal de los trabajadores.

c) Contratos temporales para la realización de actividades determinadas de carácter no permanente, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores, requiriéndose también comunicación de las prórrogas efectuadas a estos contratos.

Las necesidades no permanentes de personal y las sustituciones, se atenderán mediante la contratación laboral temporal, a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar. Para la selección del personal laboral temporal, se elaborará una bolsa de empleo con una validez de un (1) año, resultante de la primera selección de personal que se realice en el año en cada categoría profesional.

3. Acceso de personas con discapacidad.

El ayuntamiento tenderá a incrementar en la Oferta de Empleo Público el número porcentual de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad de acuerdo con las normas y pautas que con carácter general se establezcan para las Administraciones Públicas.

Art. 27. *Movilidad interna*. — La movilidad interna consiste en el cambio o adscripción de un trabajador de un servicio o área a otro diferente, o entre servicios de la misma área, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de puesto de trabajo no singularizado.

Podrán concurrir al turno de movilidad interna cualquier empleado fijo o indefinido que ostente categoría profesional idéntica al de la plaza ofertada, adjudicándose ésta por el órgano competente a propuesta del tribunal seleccionador.

La Comisión de Seguimiento estudiará la elaboración de una propuesta, que contemple la posibilidad de aplicar en los turnos de movilidad interna la movilidad interadministrativa entre las entidades municipales que se adhieran al convenio colectivo, o entre las que por tener ya un convenio colectivo propio, suscriban al efecto un acuerdo de tratamiento mutuo.

Los requisitos para acceder a este turno serán:

—Dos (2) años de antigüedad reconocida en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

—No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.

—No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos (2) últimos años.

La valoración de méritos será la siguiente:

—Antigüedad reconocida: A razón de medio (0,5) punto por año de servicio hasta un máximo de cinco (5) puntos.

—Perfeccionamiento profesional: Por formación profesional relacionada con el puesto, a razón de 0,02 puntos por hora hasta un máximo de doscientas (200) horas. Se valorarán exclusivamente los cursos que se hayan realizado dentro de los planes de formación continua de las Administraciones públicas.

Art. 28. *Promoción*. — La promoción de los trabajadores del ayuntamiento supone la posibilidad de ascender de uno de los grupos de clasificación al grupo inmediatamente superior, tras superar las pruebas establecidas con tal efecto (promoción interna), así como la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un nivel superior en cuanto al plus de convenio (promoción profesional).

En las pruebas de promoción interna podrán participar los trabajadores fijos que cuenten con dos (2) años de antigüedad en la plantilla municipal, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En las plazas de promoción interna que se convoquen, el sistema de promoción consistirá en la realización del correspondiente concurso-oposición.

Promoción profesional:

1) Niveles: Dentro de cada uno de los grupos de clasificación, los niveles mínimos de entrada y los máximos a que se puede llegar por promoción son los siguientes:

Grupo	Entrada	Máximo
A1 (Anterior A)	22	30
A2 (Anterior B)	18	26
B	16	22
C1 (Anterior C)	16	22
C2 (Anterior D)	14	18
Agrupaciones Profesionales	12	14

Estos niveles se adaptarán a aquellos que se establezcan con carácter de máximos y mínimos para los trabajadores de la Administración General de Estado.

2) Promoción: Los trabajadores podrán adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación, en desarrollo de lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La Corporación se compromete a garantizar la formación para todos los empleados, así como a determinar qué cursos impartidos en entidades oficiales y entidades colaboradoras de la Administración pueden ser reconocidos a efectos de promoción.

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en el ayuntamiento, sin tener en cuenta reconocimientos de tiempos prestados en otras Administraciones.

Por su propia naturaleza el sistema de promoción profesional sólo es de aplicación a los trabajadores fijos.

3) Requisitos: La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará con dos (2) años de antigüedad y cincuenta (50) horas de formación para los grupos A1, A2, B, C1, C2 y Agrupaciones Profesionales.

Art. 29. *Nuevo ingreso*. — Cuando las plazas vacantes no fueran cubiertas a través de los sistemas anteriores, se cubrirán por personal de nuevo ingreso, por el sistema de oposición o por el sistema de concurso-oposición, garantizando la convocatoria pública y se regirá por las bases acordadas en la Comisión de Seguimiento.

Art. 30. *Permutas*. — El trabajador del ayuntamiento podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo, siempre que llegue a un acuerdo con otro compañero de igual categoría y ambos reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del nuevo puesto, cambio que deberá ser aprobado por la Corporación.

La Comisión Mixta del convenio emitirá informe previo de las solicitudes de permuta que afecten a trabajadores con edades próximas a las de la jubilación voluntaria, obligatoria o anticipada.

Asimismo y bajo las mismas condiciones, se podrán permutar puestos de trabajo iguales con trabajadores de otras Administraciones Públicas, previa autorización de ambas Corporaciones, siempre que exista acuerdo entre los trabajadores, subrogándose cada uno de ellos en las condiciones del otro y siéndole respetada la antigüedad.

Art. 31. *Consolidación de empleo: Conversión de plazas temporales en fijas*. — Durante los dos (2) primeros años de la vigencia del presente convenio se iniciará un programa, de carácter excepcional, de conversión del empleo temporal en fijo, al objeto de buscar una solución definitiva al problema de la temporalidad. Este proceso se llevará a cabo para todo el personal temporal que ocupen plazas que desempeñen funciones estructurales y que sean competencias propias del ayuntamiento.

Dicho proceso se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo sobre empleo en la Administración Local Aragonesa firmado por las organizaciones sindicales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

En el caso de servicios que tienen carácter estacional se hará uso de las modalidades de contratación de fijo discontinuo y de indefinido a tiempo parcial.

Se propiciará la conversión en fijo de aquellos puestos que hayan sido desempeñados durante tres (3) o más años con carácter continuado, o las correspondientes campañas, integrándose en el proceso de conversión que se regula en este convenio.

Posteriormente, y para los supuestos del personal con contratos de carácter temporal o indefinido no fijo se aprobará con carácter urgente la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo.

Dichas convocatorias se realizarán mediante el procedimiento de concurso-oposición libre y con carácter excepcional. Los puestos se adjudicarán a aquellos candidatos que obtengan la mayor nota final, obtenida por la suma de las fases de oposición y de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de tipo práctico relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

En la fase de concurso se valorará:

a) La experiencia profesional en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

b) La experiencia profesional en otros puestos de trabajo similares al convocado en la misma o en diferente Administración.

c) Los cursos de formación realizados e impartidos por organismos oficiales o que se hayan impartido dentro de los planes de formación continua. En todo caso, sólo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

La valoración de la fase de concurso no será, en ningún caso, inferior al treinta y cinco por ciento (35 %) ni superior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) de la máxima nota final.

Son objeto del presente proceso de estabilidad la totalidad de los puestos que, estando cubiertos por personal temporal, no se encuentren afectados por ofertas de empleo público o estén reservados a personal fijo que se encuentre en otras situaciones laborales.

Art. 32. *Formación y perfeccionamiento profesional*.

1. La formación del personal al servicio del ayuntamiento es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales

y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento municipal.

2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:

a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.

b) La actualización de los empleados en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.

c) El perfeccionamiento de los empleados en aspectos de la actividad del ayuntamiento no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo.

3. La Corporación elaborará anualmente, un plan de actividades de formación, destinando los recursos necesarios para su realización.

4. La formación tendrá en general carácter voluntario y se realizará fuera de la jornada laboral. La formación podrá considerarse reciclaje y realizarse en jornada de trabajo en los casos en que esté vinculada a procesos de selección de personal internos (promoción o provisión de puestos de trabajo) o externos (personal de nueva incorporación), cuando a través de los mismos se ocupen puestos que por sus características requieran una especialidad determinada, o bien en aquellos casos en que sea necesaria por cambios organizativos o en los sistemas de trabajo. En ambos casos, el carácter de reciclaje de la actividad formativa en cuestión vendrá determinado previamente en el plan de formación, o se determinará posteriormente en la comisión de formación.

5. La formación del personal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de trabajadores del ayuntamiento.

Para la selección de los asistentes a las actividades formativas, cuando sea necesaria, se tendrá en cuenta la relación de las mismas con las funciones del puesto de trabajo desempeñado. Subsidiariamente podrán establecerse, a través de la comisión de formación, criterios específicos de selección.

6. La participación en las actividades formativas será objeto de acreditación, salvo que se trate de actividades en las que, por su naturaleza, no se realice control de asistencia.

No se podrá expedir la acreditación cuando la asistencia del alumno no haya superado el ochenta y cinco por ciento (85%) de la duración de la actividad formativa.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la mesa para la formación continua en las Administraciones públicas.

El ayuntamiento potenciará los programas formativos orientados a las nuevas tecnologías y al aprendizaje de idiomas, en orden a impulsar la modernización continua en el sector público.

El ayuntamiento impartirá un curso específico de formación para el personal perteneciente al grupo C2, posibilitando su participación en los procesos de promoción interna para el acceso al grupo C1.

Art. 33. *Valoración de puestos de trabajo.* — Durante la vigencia del convenio, se realizará, una valoración de los puestos de trabajo, reflejando las variaciones retributivas de dicha valoración en el complemento de puesto de trabajo.

Art. 34. *Jubilación.* — Tanto la jubilación voluntaria como la forzosa del personal trabajador, se regirán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Aquellos trabajadores que al llegar dicha edad no tengan cumplido el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derecho de pensión, podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el citado período de cotización.

Jubilación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán jubilarse con el cien por cien (100 %) de sus derechos al cumplir los sesenta y cuatro años (64 años) de edad, según lo establecido en el Real Decreto 1994/85, de 17 de julio y demás legislación vigente.

El trabajador deberá comunicar con una antelación suficiente de tres meses (3 meses), su deseo de acogerse a esta jubilación anticipada.

El personal del ayuntamiento podrá acceder a la jubilación parcial a partir de los sesenta (60) años de edad, y según la legislación vigente. El ayuntamiento facilitará dicho acceso y simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la corporación vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada o llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre y la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de la Seguridad Social.

Capítulo VI

Retribuciones

Art. 35. *Normas generales.* — Las condiciones retributivas del personal afectado por este convenio se regularán con carácter general de acuerdo a la normativa vigente para los empleados públicos de la Administración Local. Su estructura se define conforme a lo articulado en la Ley 30/1984.

Sus cuantías serán las fijadas por las tablas que se unen como Anexo, y sus importes son consecuencia de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulta imprescindible efectuar para una adecuada revisión y actualización de los contenidos de los puestos de trabajo.

Las retribuciones se revisarán con carácter anual en todos sus conceptos, de acuerdo con el porcentaje de crecimiento marcado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. De su aplicación se dará cuenta a la

Comisión Mixta de Seguimiento, la cual verificará la correcta revisión de las tablas salariales.

Ambas partes consideran este convenio colectivo como un marco dinámico en la regulación de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Daroca, y en este sentido manifiestan la voluntad de articular a través de la Comisión Mixta de Seguimiento el análisis y valoración de los puestos de trabajo y de sus funciones en la medida en la que se vayan consolidando los distintos servicios de la misma.

Art. 36. *Retribuciones básicas.* — Las retribuciones básicas están compuestas por los siguientes conceptos:

1. *Sueldo base:* Su cuantía será la que se fija en la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año, y su aplicación se efectuará de acuerdo con el encuadramiento que se establezca para las distintas categorías profesionales o puestos de trabajo según pertenezcan a los grupos profesionales A1, A2, B, C1, C2, o AP (agrupación profesional).

2. *Antigüedad:* Se retribuye por trienios. Para la percepción de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario como laboral. Considerándose la totalidad de los periodos transcurridos en situación administrativa de activo, o en excedencia con reserva de puesto de trabajo.

Su aplicación lo será para todo el personal sin discriminación alguna en función del tipo de relación contractual, contándose por años naturales. Su cuantía será la que se refleja en el anexo retributivo y se actualizará anualmente en la misma forma que el sueldo base.

3. *Pagas extraordinarias:* Se establecen dos (2) pagas extraordinarias al año y se percibirán los días 20 de junio y 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad de salario base más antigüedad y complementos salariales de puesto de trabajo y plus de convenio.

En caso de que el trabajador lo solicite puede percibir estas pagas de forma prorrateada cada mes.

Art. 37. *Retribuciones complementarias.* — Las retribuciones complementarias estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. *Plus convenio (PC).*

Correspondiente al nivel de puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, conforme a la Ley 30/84, de 2 de agosto. La asignación de niveles a los distintos puestos de trabajo será la indicada en el Anexo II y su cuantía será la establecida en la Ley de Presupuestos del Estado para el año correspondiente.

2. *Complemento de puesto de trabajo (CPT).*

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de puesto de trabajo a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se consideran componentes variables los conceptos de festividad, nocturnidad, turnicidad, conducción, peligrosidad, penosidad-toxicidad, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a 14 mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la cuantía final de este complemento de puesto de trabajo se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Hasta el momento de la aprobación de la valoración de puestos de trabajo se aplicarán las cuantías económicas reflejadas en las tablas del Anexo II de este convenio.

Como componentes variables del complemento específico de los puestos de trabajo se establecen los siguientes:

1. *Peligrosidad:* Se consideran peligrosas las actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así como las que tengan por objeto manipular o almacenar productos con capacidad de originar riesgos graves por explosiones, combustibles, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes. Tendrán esta consideración, las actividades que, puedan conllevar contagios de enfermedades. Su cuantía será de 60 euros.

2. *Penosidad-Toxicidad:* Serán así calificadas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión y otras sustancias, así como aquellas actividades que como consecuencia de su desarrollo continuado puedan llegar a producir, sobrecarga con riesgo para la integridad física o psíquica, como el trabajo permanente en posturas incómodas, levantamiento continuado de pesos y movimientos forzados, exposición continuada de productos fitosanitarios. Su cuantía será de 60 euros.

3. *Festividad:* Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en inhábiles y festivos, entendiendo como tales, además de los fines de semana (sábados y domingos), los establecidos así en el presente convenio. Su cuantía será de 60 euros por día trabajado o la parte proporcional cuando la jornada realizada sea inferior o superior a la de 7 horas. (Compatible con turnicidad)

Este plus festivo tendrá una cuantía de 90 euros para el que trabaje el turno de noche de los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero; y de 70 euros si es en el turno de día.

4. *Turnicidad*: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos de mañana y tarde. Su cuantía será de 60 euros mensuales.

5. *Jornada partida*: Retribuye la prestación de servicios en régimen de jornada partida. Su cuantía será de 60 euros mensuales.

6. *Nocturnidad*: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo, en un 30% sobre el salario base, y que se abonará entero cuando el tiempo de trabajo supere las cuatro horas.

7. *Mantenimiento*: Retribuye al trabajador que realice los trabajos de mantenimiento de las dependencias municipales de la Residencia. Su cuantía será de 150,25 euros mensuales

8. *Cantería*: Retribuye al trabajador que realice los trabajos de cantería. Su cuantía será de 60,10 euros mensuales

9. *Servicio de aguas*: Retribuye al trabajador que realice los trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones de aguas del municipio. Su cuantía será de 120,20 euros mensuales

Art. 38. *Horas extraordinarias*. — Ambas partes manifiestan su oposición a la realización de horas extraordinarias, acordándose a tal fin su carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso sobre la jornada pactada en cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y cuantía o periódicas en su devengo, no pudiéndose superar en ningún caso por el trabajador el número de ochenta (80) horas.

Solo podrán ser exigibles, y no se computarán sobre la cuenta de ochenta (80) horas, aquellas que por razón de fuerza mayor sean necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Si por circunstancias excepcionales se debieran realizar horas extraordinarias, se retribuirán al precio hora de cada trabajador con un incremento del 75%. Cuando las horas extraordinarias se compensen con descanso, éste se computará a razón de una hora y media (1,5 horas) por hora extraordinaria prestada, y serán susceptibles de ser acumuladas para el disfrute de uno o varios días de descanso conforme a la fórmula anterior y siempre a instancia del trabajador.

Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo, se abonarán al precio de dos (2) horas por hora extraordinaria prestada, pero además tendrán el carácter de recuperables, susceptibles de ser acumulables para el disfrute de uno o varios días de licencia, a elección del trabajador, siempre que las necesidades del municipio lo permitan.

La Corporación procederá con la participación de la representación legal de los trabajadores al análisis de las horas extraordinarias efectuadas a lo largo de cada año, con el fin de proceder en su caso, a la ampliación de la plantilla o redistribución de efectivos en aquellas unidades en que así se considere necesario.

El devengo económico del mismo se hará efectivo al mes siguiente de su realización y según la siguiente tabla:

Grupo	Diurna	Festiva	Nocturna	Oct. y festi.
A1 Y A2	27,00 euros	30,00 euros	33,00 euros	36,00 euros
B Y C1	23,00 euros	26,00 euros	29,00 euros	32,00 euros
C2 Y E	19,00 euros	22,00 euros	25,00 euros	28,00 euros

Art. 39. *Indemnizaciones por razón de servicio*.

1. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen con vehículo propio fuera de su centro de trabajo, recibirán en concepto de kilometraje la cantidad de 0,24 euros por kilómetro. Con carácter supletorio a lo aquí pactado, será de aplicación la normativa existente en el ámbito de las Administraciones Públicas sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Esta cantidad se actualizará en la forma que se haga en la Administración General del Estado.

Para el pago de los desplazamientos, el cálculo de los itinerarios se efectuará de acuerdo con los kilómetros recorridos.

En el supuesto de que durante el desplazamiento del trabajador por motivos laborales con vehículo propio, se produjese accidente de circulación o daño al vehículo, los gastos de reparación e indemnizaciones, serán abonados por el ayuntamiento, a través de un fondo especial de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) al año, ampliable en caso de necesidad.

2. Si el trabajador/a estuviese obligado a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirá la cantidad fijada por la legislación vigente. Las dietas por manutención serán las fijadas en la legislación vigente. Estas cuantías serán revisadas anualmente tomando como referencia el IPC real.

La cuantía total a percibir será la que se acredite previa presentación del oportuno justificante o certificación del gasto. El procedimiento para el pago de dietas, desplazamientos y otros gastos originados por motivos de trabajo se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Capítulo VII

Mejoras sociales

Art. 40. *Incapacidad temporal*. — De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, tendrán la consideración de situaciones determinantes de I. T.:

a) Las debidas a enfermedad común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo.

b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

Siguiendo la línea de acomodo global al Sistema General de Seguridad Social, la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para este personal, se llevará a través de la Mutua de Accidentes, conforme a los acuerdos municipales y a la normativa vigente sobre entidades aseguradoras.

La Corporación Municipal abonará al trabajador en situación de baja laboral por enfermedad, la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua.

La Corporación Municipal abonará al trabajador en situación de baja laboral por accidente laboral, la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua.

Todo el tiempo en que dure la incapacidad temporal será considerado como tiempo de trabajado a efectos de abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Art. 41. *Seguro de vida y accidentes*. — El ayuntamiento garantiza, en las condiciones establecidas en la póliza suscrita con la compañía aseguradora, un seguro de vida cubriendo él los riesgos y capitales siguientes:

Para el año dos mil diez (2010):

- | | |
|--|--------|
| a) Fallecimiento por accidente: | euros. |
| b) Fallecimiento por accidente de circulación: | euros. |
| c) Fallecimiento: | euros. |
| d) Fallecimiento por accidente de trabajo: | euros. |
| e) Invalidez absoluta y permanente: | euros. |
| f) Gran invalidez: | euros. |
| g) Gastos de sepelio: | euros. |

Para años sucesivos se actualizarán los importes con el incremento del IPC.

Los capitales a los que se hace referencia en los párrafos a), b), c), d) tendrán carácter acumulativo en cada uno de los conceptos.

Art. 42. *Fondo de Acción Social*. — Durante la vigencia de este convenio y con la finalidad de mejorar el bienestar social de los trabajadores, se destinará el cero cinco por ciento (0,5%) de la masa salarial del personal laboral a financiar acciones y programas de carácter social. Este Fondo de Acción Social se destinará indistintamente para todos los empleados de la Corporación.

Se constituirá una Comisión de Acción Social, integrada por dos (2) representantes del ayuntamiento, y dos (2) representantes del personal designados por la representación legal de los trabajadores, pudiéndose incorporar asesores de los mismos.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las prioridades y criterios de actuación que se deberán aplicar.
- Realizar el seguimiento de los planes de acción social elaborados.
- Formular las propuestas que considere oportunas en materia de acción social.

Con carácter anual, la Comisión de Acción Social elaborará el correspondiente Plan de Acción Social en el marco de los criterios generales establecidos previamente. Como norma general, la presentación de solicitudes de ayudas económicas en este concepto, se realizará en el mes de enero del siguiente año. El estudio de las mismas se realizará a lo largo del primer trimestre.

El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.

Art. 43. *Plan de pensiones*. — El Ayuntamiento de Daroca se incorporará al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando un cero cinco por ciento (0,5%) de la masa salarial para la aportación al mismo.

Art. 44. *Préstamos*. — El personal fijo de plantilla podrá obtener préstamos para tender necesidades personales o familiares, previa justificación. El ayuntamiento los concederá siempre y cuando acrediten una antigüedad superior a seis (6) meses. La cuantía de los mismos no podrá exceder de mil doscientos euros (1.200,00) euros para cada trabajador.

Para los empleados que prestan sus funciones en régimen de media jornada esta cuantía se reduce a seiscientos euros (600,00) euros.

El ayuntamiento consignará a este fin en su presupuesto un crédito de _____ euros, que se entenderá ampliable con los reintegros procedentes de las amortizaciones y que aparecerán reflejados en el estado de ingresos del presupuesto en igual cuantía.

Los reintegros de los préstamos se verificarán en quince (15) mensualidades, una vez transcurridos tres (3) meses de carencia, a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al préstamo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de entregar mayores sumas para adelantar la amortización.

No podrá realizarse una nueva solicitud sin tener cancelado el préstamo concedido. Las solicitudes presentadas, serán examinadas, y se concederán (si cumplen los requisitos fijados previamente), atendiendo al orden de entrada en el Registro General del ayuntamiento, siempre y cuando no se haya extinguido el crédito anual.

Al personal que tuviese pendiente de reintegro algún préstamo, no podrá tramitarse la solicitud de excedencia o jubilación anticipada, mientras no se produzca la liquidación del mismo.

Art. 45. *Subsidio por minusvalía*. — El ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de setenta y dos euros (72,00 euros) por el cónyuge o cada hijo a su cargo, que sea minusválido o disminuido físico o psíquico, justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue la Seguridad Social. No obstante, esta ayuda no alcanzará al personal a cargo del trabajador que perciba pensión por esta causa.

Art. 46. *Premio por nupcialidad y natalidad*. — El ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades:

— Premio de nupcialidad: el trabajador percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de sesenta euros (60,00 euros). En caso de que ambos cónyuges trabajen en el ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá la citada ayuda, todo ello sin perjuicio de las cantidades que por este concepto otorgue el INSS.

— Premio de natalidad: el trabajador percibirá en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de cuarenta y cinco euros (45,00 euros), por cada hijo nacido o adoptado, todo ello sin perjuicio de lo que abone el INSS.

Art. 47. *Premio por antigüedad*. — Se establece un premio por antigüedad consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido conforme a la siguiente escala:

— Veinticinco (25) años de servicio, veinticinco (25) días de permiso.

— Por cada año que supere los veinticinco (25), un (1) día más por cada año.

Capítulo VIII

Seguridad y salud laboral

Art. 48. *Normativa aplicable*. — La Corporación deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral será: artículo 40.2 de la Constitución Española, artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores. Texto refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

Art. 49. *El delegado de prevención*. — Constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Las competencias del delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, para su actividad contará con un crédito horario de quince (15) horas mensuales.

Por acuerdo mayoritario de la representación legal de los trabajadores, se podrá designar como delegado de prevención a cualquier trabajador de la plantilla que reúna las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Art. 50. *Medidas preventivas*. — Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

1. *Revisiones médicas*:

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horario de trabajo a todos/as los empleados/as, cuyo resultado deberá trasladarseles con total garantía de confidencialidad. En caso de que el/a Delegado/a de Prevención considere necesario, en función de la actividad de determinados servicios, una periodicidad menor o una revisión más específicas se realizará de conformidad con sus resoluciones.

2. *Trabajo ante pantallas*:

La Corporación se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

De común acuerdo con la correspondiente mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la Corporación tenga establecido convenio, se incluirá una revisión oftalmológica complementaria y específica a la revisión médica general.

Art. 51. *Protección de la salud*. — Todo trabajador que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlo a otros puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes, siempre que conserven la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

La solicitud se remitirá para su estudio a la Comisión Mixta de Seguimiento, la cual previa consulta y petición de los informes oportunos resolverá la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo.

La Corporación y el trabajador afectado, se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo. Consolidada esta situación, el trabajador pasará a ostentar la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo desempeñado, garantizándole en todo caso las retribuciones fijas procedentes de su anterior situación que viniese percibiendo.

Se considerará consolidada la nueva situación cuando transcurra el tiempo establecido como periodo de prueba para la nueva categoría.

Art. 52. *Vestuario*. — Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo. Los beneficiarios del derecho de vestuario serán en cada caso los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho y estén en servicio activo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los periodos marcados.

Art. 53. *Protección de la maternidad*. — El ayuntamiento, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por el artículo 10 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, adoptará las condiciones o el tiempo de trabajo si se revelan riesgos para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la trabajadora. Cuando resulte necesario, dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o a turnos.

Capítulo IX

Derechos de representación, asociación y reunión

Art. 54. *Derechos de los representantes del personal*. — Los miembros del comité de empresa o delegados de personal tendrán entre otras las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Sobre cuantas materias afecten, de modo alguno, a la contratación del personal.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3. Emitir informe en aquellos expedientes que se tramiten con relación al personal, quedando constancia del mismo.

4. Otros derechos sindicales:

— La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con el correspondiente tablón de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación entre los representantes de los trabajadores y éstos.

— Tendrán asimismo, previa autorización de la Corporación, la posibilidad de utilizar los medios de reproducción gráfica de la misma.

Todas las cuestiones relacionadas con los derechos de información, opinión y participación reflejados en este texto para el comité de empresa, se entienden también de aplicación si la representación de los trabajadores se realiza por medio de delegados de personal.

Art. 55. *Secciones sindicales*. — La Corporación reconocerá las secciones sindicales que se puedan constituir de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato correspondiente.

Estas secciones sindicales estarán representadas por sus delegados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados sindicales tendrán las mismas competencias, derechos, garantías y crédito horario que los miembros del comité de empresa o que los delegados de personal.

Las secciones sindicales podrán establecer bolsas de horas con carácter anual, consecuencia de la acumulación del crédito sindical de sus delegados sindicales y representantes electos.

Art. 56. *Derecho de reunión*.

1. Están legitimados para convocar una reunión de trabajadores:

a) Las organizaciones sindicales con representación en la Corporación directamente o a través de sus delegados sindicales.

b) El comité de empresa o los delegados de personal.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera del horario, salvo acuerdo entre la Corporación y los convocantes.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate.

4. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que la haya solicitado, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

En todo aquello no contemplado en este capítulo y referente a derechos sindicales, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 57. *Participación sindical*. — De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán la consideración de representación legal de los trabajadores el comité de empresa o los delegados de personal electos.

Los delegados de personal o miembros de comité de empresa con mandato vigente pertenecientes a otras Administraciones Públicas y que sean transferidos al ayuntamiento, mantendrán todas sus garantías hasta la expiración de su mandato o hasta la promoción de un nuevo proceso electoral. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa o de los delegados de personal, a las mesas de negociación y a cuantos órganos de representación se configuren, respetando en todo caso los requisitos de legitimación de firma y voto previstos en la legislación laboral vigente.

En todos los foros paritarios de negociación, seguimiento y desarrollo del convenio, podrán participar asesores designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas de la provincia de Zaragoza.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Art. 58. *Régimen disciplinario*. — Se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebrando de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones vigentes y, en particular, los que figuran en el presente convenio.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia o intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración no implica que no puedan existir otras análogas.

1. Se clasifican como faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los derechos y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2. Se clasifican como faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez (10) horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

p) La grave falta de consideración con los administrados.

q) Las acciones u omisiones dirigidas a evitar los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

r) A efecto de lo dispuesto en este punto, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce (12) que componen el año.

3. Se clasifican como faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a los órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de la Comunidad Autónoma.

o) El acoso laboral.

p) Haber sido sancionado por la comisión con tres faltas graves en un periodo de un año.

q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

4. Por razón de las faltas a que se refiere este convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Amonestación verbal o escrito.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de un (1) días a seis (6) meses.

c) Por faltas muy graves:

— Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

— Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de seis (6) años.

— Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

— Cualquier otra que se establezca por Ley.

5. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

6. Procedimiento disciplinario: No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

Corresponde al órgano competente del ayuntamiento la facultad de sancionar a todos los trabajadores. La iniciación de un expediente disciplinario se comunicará al interesado por escrito y se dará traslado a la representación sindical de las calificaciones como grave o muy grave, previo el trámite del expediente correspondiente.

Los expedientes disciplinarios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el RD 33/1986, de 10 de enero, y posterior legislación vigente.

El interesado podrá acudir al procedimiento con la presencia de la representación sindical.

7. Prescripción de las faltas y sanciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las graves a los dos (2) años y las leves a los seis (6) meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por faltas graves a los dos (2) años y las impuestas por faltas leves a los seis (6) meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

8. Faltas de los superiores:

Las jefaturas que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 59. *Despido improcedente*. — En el supuesto de despido del personal del ayuntamiento con contrato fijo o indefinido, que haya sido declarado improcedente en sentencia del Juzgado de lo Social y adquirida firmeza la misma, quedará a decisión del ayuntamiento la opción entre la readmisión o en su caso, el abono de la indemnización señalada.

OTRAS MATERIAS

Art. 60. *Arbitraje*. — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someter sus discrepancias tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Art. 61. *Derechos derivados del puesto de trabajo*. — Responsabilidad Civil y Defensa Jurídica.

El ayuntamiento asume las responsabilidades por el funcionamiento de sus servicios públicos, así como la derivada de las acciones u omisiones del personal a su servicio en el desempeño de sus funciones, a tal efecto suscribirá la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

El ayuntamiento designará a su cargo la defensa del empleado que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en

los casos que se reconozca en la sentencia culpa, dolo o mala fe, o salvo renuncia expresa del propio trabajador o por ser el ayuntamiento el demandante. Así mismo, se excluyen los derivados de los conflictos internos o contra la propia Corporación. El tiempo que el empleado utilice en las actuaciones judiciales antes referidas será considerado como de trabajo efectivo.

Cuando cualquier empleado tuviera que acudir como testigo, como consecuencia de sus funciones, también se le dará cobertura y asesoramiento jurídico para que en cualquier caso le acompañe un abogado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Al personal que sea transferido o integrado en el ayuntamiento procedente de otras Administraciones Públicas, la Corporación le reconocerá como propia la totalidad de los servicios efectivamente prestados en la administración o administraciones de origen. Esta antigüedad será tenida en cuenta a todos los efectos.

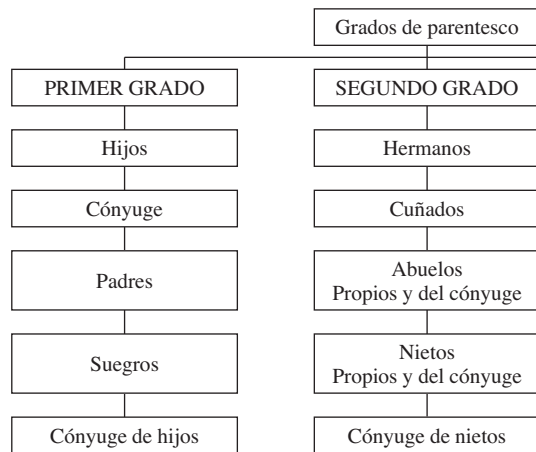
DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ADHESIONES AL CONVENIO.

Este convenio colectivo es de aplicación a todos los empleados municipales, por ello se facilitará su difusión y se potenciará la adhesión al mismo.

Organismos autónomos, institutos, fundaciones, empresas públicas o entidades dependientes de este ayuntamiento podrán adherirse al presente convenio, si así se acuerda entre sus órganos competentes y la representación sindical de los mismos.

ANEXO I. GRADOS DE PARENTESCO.

La referencia al primer y segundo grado de parentesco incluye las siguientes categorías familiares:



ANEXO II. TABLAS SALARIALES.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2010

Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	C.P.T.
Profesor Educación Adultos	A2	18	70,07
Maestra Escuela Infantil	A2	18	70,07
Agente de Empleo	A2	18	232,81
Profesor Música	A2	18	
Técnico Superior Guardería	C1	18	70,07
Monitor Tiempo Libre	C2	16	240,37
Auxiliar Administrativo	C2	16	
Oficial 2ª	C2	15	502,27
Oficial 1ª	C2	16	624,81
Cocinera	C2	16	253,87
Socorrista	C2	18	244,50
Encargado Obras	C2	18	1.066,04
Asistente Infantil*	E	12	
Limpiadora	E	12	240,37
Oficial Servicios	E	12	373,72
Peón	E	12	500,00
Monitor Animador	E	12	200,00
Ayudante Cocina	E	12	361,61

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones de Zaragoza

Núm. 8.501

RESOLUCION de 20 de mayo de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones de Zaragoza.

Vistos acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones de Zaragoza.

za. (código de convenio 5000545), recibido en este Servicio Provincial el día 12 de mayo de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE FORJADOS Y HORMIGONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DE 2010

Asistentes

Representación de los Trabajadores

C.C.O.O.: Fernando Baraza Romeo, Manuel Alejo González, José Antonio García Inaga y Juan Fuertes Castillo.

U.G.T.: Santiago Fernández Díaz.

Representación de los Empresarios

Vicente Varea Martínez, Ana Isabel Serrano Serra, Emilio Gran Herrería, Cristóbal Ramo Frontiñán y Mª Luisa Tarodo Alonso.

En Zaragoza, siendo las 17:00 horas del día 12 de mayo de 2010, se reúnen los señores al margen expresados en la Sala de Juntas de la Asociación de Empresarios de Forjados y Hormigones de Zaragoza y Provincia, miembros de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo Provincial del Sector de Forjados y Hormigones de la Provincia de Zaragoza, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

Primero. — *Constitución de la Comisión Mixta Paritaria.* Declarar válidamente constituida la Comisión Mixta Paritaria, reconociéndose por ambas partes recíprocamente su legitimación y representatividad.

Segundo. — *Designación del secretario.* Las partes acuerdan designar secretario de la Comisión Mixta Paritaria del convenio a Cristóbal Ramo Frontiñán, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, elaborar las actas correspondientes, dar fe de la veracidad de su contenido, proceder a la expedición de las certificaciones oportunas e impulsar el registro y publicación del convenio y de sus acuerdos ante los organismos oficiales.

Tercero. — *Aprobación de tablas de retribuciones.* Se acuerda aprobar las tablas actualizadas del año 2010 (véase Anexo), habiéndose procedido en aplicación de los siguientes criterios:

a) En referencia al incremento salarial 2010, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del convenio colectivo del Sector de Forjados y Hormigones para los años 2007-2010 (BOPZ, núm. 13, de 17-01-2008), en relación con la Disposición Final Primera del IV Convenio General de Derivados del Cemento (BOE núm. 250, de 18 de octubre de 2007) y, dando traslado a lo acordado por la Comisión Paritaria del IV Convenio General del Sector de Derivados del Cemento (BOE núm. 82, de 5 de abril de 2010) con el siguiente criterio: *Sobre las tablas salariales del año 2009 los convenios de ámbito inferior procederán a incrementar un 1,4% y la cantidad resultante serán las tablas salariales provisionales de 2010.*

b) La liquidación y pago de atrasos a que puedan dar lugar la revisión de las tablas del año 2010 se harán efectivas dentro del mes siguiente posterior a la publicación de este acta.

Cuarto. — *Registro, depósito y publicación.* Se acuerda dar traslado de la presente acta y de las tablas salariales confeccionadas al efecto a la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:30 horas en el lugar y fecha arriba citados.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO SECTOR FORJADOS Y HORMIGONES DE ZARAGOZA Y PROVINCIA AÑO 2010

Tabla salarial anual 2010

	Mes/Día	P. Ver./Nav.	Vacaciones	Anual
GRUPO 1:	<i>Mensual</i>			
Ingenieros y Arquitectos Titulados	1.899,21	2.885,23	2.862,33	32.489,18
GRUPO 2:	<i>Mensual</i>			
Périto y Ayudante de Ingeniero	1.360,22	2.195,27	2.172,37	24.490,24
Jefe de primera Administrativo				
Jefe de segunda Administrativo				
Ayudante Técnico Sanitario				
Encargado general de fabrica				
Encargado				
Delineante o dibujante proyectista				
GRUPO 3:	<i>Mensual</i>			
Encargado de sección	1.212,70	1.986,93	1.964,05	22.241,93
Delineante o dibujante de primera				
Oficial de primera Administrativo				
Viajante				

	Mes/Día	P. Ver./Nav.	Vacaciones	Anual
	<i>Diario</i>			
Jefe de taller Contraamaestre	39,82	1.986,93	1.964,05	22.241,93
GRUPO 4:	<i>Mensuales</i>			
Delineante o dibujante de segunda Oficial de segunda Administrativo Corredor o vendedor	1.123,55	1.873,97	1.851,08	20.920,07
	<i>Diario</i>			
Oficial de primera de oficio	36,90	1.873,97	1.851,08	20.920,07
GRUPO 5:	<i>Mensual</i>			
Calcedor Conserje Auxiliar de telefonista	1.043,31	1.772,81	1.749,91	19.736,89
	<i>Diario</i>			
Oficial de segunda maquinista	34,25	1.772,81	1.749,91	19.736,89
GRUPO 6:	<i>Mensual</i>			
Enfermero, guarda jurado, vigilante Almacenero, pesador, ordenanzas Listero, cobrador Especialista	1.027,48	1.753,02	1.730,12	19.504,44
	<i>Diario</i>			
Oficial de tercera (ayudante)	33,74	1.753,02	1.730,12	19.504,44
GRUPO 7:	<i>Mensual</i>			
Portero	1.012,30	1.733,14	1.710,25	19.272,22
	<i>Diario</i>			
Peón Especialista	33,24	1.733,14	1.710,25	19.272,22
GRUPO 8:	<i>Mensual</i>			
Personal de limpieza	965,04	1.689,43	1.666,54	18.625,82
	<i>Diario</i>			
Peón	31,69	1.689,43	1.666,54	18.625,82

Horas extraordinarias	Primera hora cada día	Restantes horas cada día
Grupo 3	11,42	13,75
Grupo 4	10,85	13,16
Grupo 5	9,64	10,98
Grupo 6	9,25	10,41
Grupo 7	8,63	9,91
Grupo 8	8,21	9,32
Jefe de equipo: euros más diarios que los que corresponden a su categoría		1,18
Plus de asiduidad		8,62
Plus de transporte		3,08
Dieta completa		49,96
Media dieta		22,75
Ayuda comida		11,11
Ropa de trabajo (semestral)		56,82

TABLA DE RETRIBUCIÓN DE CONTRATO EN FORMACION 2010

	Salario día	Pagas extra	Vacaciones	Anual
PRIMER AÑO	28,70	1.511,52	1.488,62	16.582,15
SEGUNDO AÑO	30,40	1.580,31	1.557,40	17.557,54

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARIN

Núm. 8.869

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2010 fueron aprobados los padrones fiscales correspondientes a los tributos que se indican:

—Tasa servicio de suministro de agua potable del primer trimestre 2010.

—Tasa alcantarillado del primer trimestre 2010.

—Impuesto autonómico: canon de vertido, primer trimestre 2010.

Se acuerda que se expongan al público con los requisitos que señala el artículo 84 de la Ley General Tributaria, y según se establece en el edicto publicado en el BOPZ núm. 64, de 20 de marzo de 2010, donde consta el calendario fiscal de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Alfajarín a 26 de mayo de 2010. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 8.860

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de las tasas por servicio de suministro de agua potable, basura y canon de saneamiento en periodo voluntario correspondiente al primer trimestre del año 2010.

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2010, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable, basura y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre del año 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos (basura) y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos de las ordenanzas fiscales reguladoras y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria queda fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de junio hasta el día 1 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Gestión de Aguas de Aragón en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento o en las oficinas de Gestión de Aguas de Calatayud (teléfono 976 205 161), sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua y recogida de basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Alhama de Aragón a 31 de mayo de 2010. — El alcalde, Joaquín Antón Duce. — El tesorero, José Castro Márquez.

AMBEL

Núm. 8.872

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 335.916,43 euros y el estado de ingresos a 335.916,43 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ambel a 25 de mayo de 2010. — El alcalde, Oscar Montorio Sanjuán.

AZUARA

Núm. 8.870

No habiendo sido posible notificar a Luis Ignacio Ardid Casamayor y a Felisa Soro Puértolas la solicitud de licencia de actividad de Cementos Blancos de Aragón de instalación de una planta de hormigón en carretera A-2305, de Azua-

ra a Fuendetodos, kilómetro 5,5, se abre un plazo de quince días hábiles para que por parte de los mismos se puedan formular las observaciones pertinentes. El expediente puede consultarse en horario de oficina del Ayuntamiento.

Azuara a 28 de mayo de 2010. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Flea.

CARIÑENA

Núm. 8.880

Por María Pilar Comerás Serrano se ha solicitado licencia para establecer la actividad de consulta veterinaria, con emplazamiento en calle Hermana Matilde, 10, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de treinta días hábiles.

Cariñena a 3 de junio de 2010. — El alcalde.

CASPE

Núm. 8.854

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal al interesado que se relaciona en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, se les notifica lo siguiente:

Habiéndose observado los vehículos que se relacionan, de los que consta como titular el interesado que también se especifica, estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar presentando defectos que hacen imposible su desplazamiento por propios medios y/o falta de las placas de matriculación, por la presente se les requiere para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, retiren el vehículo del lugar en que se encuentra; caso contrario se procederá a retirarlos por esta Policía Local y a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 71.1.a.b del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación a Motor y Seguridad Vial; artículos 3.b y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los servicios municipales de grúa, devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 30 de este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe a 28 de mayo de 2010. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Vehículo, titular y lugar de estacionamiento

B-1984-IK. Tomás Valencia Font. Camino Selgua.
7594-CHV. Kebbani Mohammed. Calle Santolea.

CASPE

Núm. 8.855

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre), y Ordenanza municipal de tráfico, aprobada por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1998, cometidas por los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010 se hace publicar notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1. En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Servicio de la Policía Local, plaza de España, 1) los datos de identidad y domicilio de aquél en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumple esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se hace constar que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en los supuestos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles para alegar por escrito lo que estime procedente y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos los plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990).

Caspe a 28 de mayo de 2010. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, sancionado, matrícula, artículo infringido, euros, población, código postal y clase

20107920. BOLAAMAIM MOHAMED. M 9866 XV. 132.1.003. 36,00. LA GUARDIA. 45760. LEVE.
20108023. CUPE FLORIN. Z 6898 AT. 171.1.003. 36,00. ESCATRON. 50790. LEVE.
20108134. VASILE VALENTIN NITA. Z 7743 BN. 94.2.017. 36,00. ZARAGOZA. 50003. LEVE.
20108262. MARTINEZ GIMENEZ, FCO. J. 8256 GJP. 132.1.014. 36,00. ZARAGOZA. 50010. LEVE.
20108434. PASCUAL RUA, SERGIO. 2243 CVL. 94.2.015. 36,00. ZARAGOZA. 50002. LEVE.
20108137. SANCHEZ JIMENEZ, J. MIGUEL. T 8028 AS. 171.1.003. 36,00. HUERCALOVERA. 4600. LEVE.
20108243. ESSALLAMI JAMAL. B 2550 PW. 132.1.014. 36,00. CALANDA. 44570. LEVE.
20108256. RICOTE PONS, MARIA CINTA. 5319 CJG. 94.2.014. 36,00. PONTERRADA. 22400. LEVE.
20108257. BGUIQUE BRAHIM. V 9916 DJ. 91.2A.006. 60,00. CASTELSERAS. 44630. LEVE.
20108260. GARCIA MENDAZA, F. JAVIER. 3934 DYP. 91.2M.001. 48,00. LOGROÑO. 26004. LEVE.
20108333. GALAN GUERRERO, MOISES. 2305 FTB. 94.2.015. 36,00. JAEN. 23007. LEVE.
20108356. ALADREN IBOR, JOSE ANTONIO. 5300 GTH. 171.1.003. 36,00. MONTBRIO C.. 43340. LEVE.
20108461. NAE PAVEL. 7156 DPB. 91.2A.006. 60,00. POBLA LARGA. 46670. LEVE.
20107915. ITURBE BERNE, ANTONIO. 0134 GMZ. 91.2A.006. 60,00. CASPE. 50700. LEVE.
20107971. TAMEDAHE MOHAMMED. MU9833BY. 132.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108025. CARRILLO DOMINGUEZ, J. Z 1306 AS. 91.2M.010. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108122. SUÑE MURILLO, JOSE. 7870 CSV. 94.2.016. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108125. KERZAZI BELARBI KHADRA. 3055 BLZ. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108245. DIAZ GIMENEZ, LUIS. TE 6512 G. 91.2M.007. 48,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108316. DE LA HERA ORTEGA, J.M. B 9355 PG. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108331. FILLOLA PIAZUELO, JOSE M. B 6367 PL. 91.2A.006. 60,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108383. ED DARIFE HAMD. 2293 BFR. 132.1.014. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
20108528. AMAYA JIMENEZ, FRANCISCO. B 1209 SB. 29.1.OM. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.

CASPE

Núm. 8.856

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha adoptado acuerdo que seguidamente se detalla por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, en uso de las facultades que confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial:

1. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con el presente acuerdo podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, podrá se cualquier otro recurso que se considere procedente.

Caspe a 28 de mayo de 2010. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, sancionado, matrícula, artículo infringido, euros, población, código postal y clase

20096294. RAMZI R I SHUAIBI MORALES. 4209 DLN. 91.2A.006. 60,00. S. FELIU LLOB. 8980. LEVE.
20096842. MIECZYSLAW UJDA TOMASZ. 2639 CPJ. 171.1.003. 36,00. MOSTOLES. 28937. LEVE.
20096844. FAHOURI YOUNESS. CS 7577 AB. 91.2M.001. 48,00. OROPESA. 12594. LEVE.
20096849. DIAZ LEON, MANUELA. 0895 BRZ. 94.2.018. 36,00. ALCANIZ. 44600. LEVE.
20097396. ANATOLI KRASIMIROV ATAN. M 7065 VF. 94.2.018. 36,00. GETAFE. 28900. LEVE.
20097471. MEHMOOD RAJA ARSHAD. B 5567 TF. 13.2.OM. 30,00. CONSTANTÍ. 43120. LEVE.
20097473. YOUSUF NADEEM. 9065 DWY. 91.2M.003. 72,00. VALENCIA. 46007. LEVE.
20097746. ZINVELIU IOAN. V 6264 GN. 132.1.003. 36,00. VALENCIA. 46022. LEVE.
20097648. BIZCARRA ENCUENTRA, M.I. Z 3119 BF. 171.1.003. 36,00. ZARAGOZA. 50007. LEVE.
20097806. HERRERO AISA, FERNANDO. 7218 GPD. 94.2.015. 36,00. ZARAGOZA. 50009. LEVE.
20097976. MARTIN ABAD, SUSANA. 8999 FIW. 132.1.014. 36,00. ZARAGOZA. 50015. LEVE.
20098013. DOMINGUEZ VAL, ABEL. NA 8947 AL. 132.1.014. 36,00. ZARAGOZA. 50002. LEVE.
20097697. GZOU LI BRAHIM. Z 0434 BK. 94.2.006. 60,00. ESCATRON. 50790. LEVE.
20097763. HUSSAIN SHAH SYED KARA. T 2860 AC. 132.1.014. 36,00. TORTOSA. 43500. LEVE.
20097874. IJAZ KHURAM. 9096 DLD. 91.2M.003. 72,00. TORTOSA. 43500. LEVE.

20108306. BOT MIHAI, MAGDALENA. 7045 GRS. 171.1.003. 36,00. TORTOSA. 43500. LEVE.
 20097767. DUMITRU ROBERT CRAIEA. V 5409 DY. 171.1.003. 36,00. CARCAIXENT. 46740. LEVE.
 20097778. LINCAN, MARIA. V 0435 ES. 91.2M.001. 48,00. ALGEMESI. 46680. LEVE.
 20097789. JAVIER GIMENEZ MARIN. 3612 FLD. 94.2.018. 36,00. EPILA. 50290. LEVE.
 20097802. MARCOS PINA VALANECIA. TE 5910 E. 18.2.2D. 150,00. HIJAR. 44530. GRAVE.
 20097809. ROMEO KUSMODI. M 8296 XV. 132.1.014. 36,00. S.FERNANDO H. 28830. LEVE.
 20097811. GASCON PINEDO, JAVIER. TE 0722 F. 91.2M.007. 48,00. SANTA EULALIA. 44360. LEVE.
 20097850. BOUAICHA ABDELHAKEM. M 2748 OS. 71.1A.001. 42,00. PUERTO LAPICE. 13650. LEVE.
 20097853. LOPEZ BOSCH. 4061 GJP. 94.2.004. 36,00. CALDES DE M. 8140. LEVE.
 20097868. GOMEZ BERLANGA, M^o D. V 7667 GW. 91.2M.001. 48,00. TORRENT. 46900. LEVE.
 20097905. GOMEZ BERLANGA, M^o D. V 7667 GW. 94.2.015. 36,00. TORRENT. 46900. LEVE.
 20097872. SANZ SORO, MANUEL. HU 2333 K. 94.2.015. 36,00. JACA. 22700. LEVE.
 20097875. ALIENNA CENTER 21, S.L. 9501 CRG. 94.2.016. 36,00. RIBARROJA T. 46190. LEVE.
 20097932. RUBIO LEAL, PURIFICACION. 6214 DMZ. 171.1.003. 36,00. FABARA. 50793. LEVE.
 20097979. MEZIANE AZZEDINE. CS 7577 AB. 91.2A.006. 60,00. ALACON. 44549. LEVE.
 20098003. LARDIN MUÑOZ, SONIA. 1693 GNY. 94.2.015. 36,00. BUJARALOZ. 50177. LEVE.
 20098064. MOHAMED CHARKAOUI. 1031 CKS. 94.2.015. 36,00. STA. COLOMA. 8923. LEVE.
 20098076. CARRERA PIÑOL, JESUS. V 7136 GC. 171.1.003. 36,00. CONCHEL-MONZ. 22414. LEVE.
 20108089. BUISAN GIMENEZ, J. JAVIER. 9745 BDX. 91.2A.006. 60,00. GUISSONA. 25210. LEVE.
 20096840. ARROYO HERNANDEZ, R. B 9067 LC. 143.1.2A. 150,00. CASPE. 50700. GRAVE.
 20097448. BARBU VASILE. 5670 CXX. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097674. BARBU VASILE. 5670 CXX. 94.2.014. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097842. BARBU VASILE. 5670 CXX. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097450. FILLOLA PIAZUELO, JOSE M. B 6367 PL. 132.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097598. SURAJ DUMITRU. Z 5285 AF. 91.2M.001. 48,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097665. ROCA BORRAZ, F.M. Z 3462 AG. 91.2A.006. 60,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097733. BORRUEY VENTURA, JOSE A. B 0373 KX. 171.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097745. MUNIENTE ACERO, M^o JESUS. 7013 DRC. 171.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097873. MOHAMED BALADI. TE 4666 I. 020.1.3A. 600,00. CASPE. 50700. M.G.
 20097884. COLLADOS ROMERO, JAVIER. 3612 FLD. 94.2.015. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097910. KERZAZI BELARBI KHADRA. 3055 BLZ. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097911. BUISAN APARICIO, FRCO. Z 8974 BC. 91.2A.006. 60,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097992. BUISAN APARICIO, FRCO. Z 8974 BC. 91.2M.001. 48,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20097966. ALCAINA RABINAD, ANGEL. 9017 FXR. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20098008. ALCAINA RABINAD, ANGEL. 9017 FXR. 171.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20098039. AHMED HEJID. B 9013 VW. 94.2.016. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20098060. AKRAM ZAHEER. HU 3426 N. 94.2.018. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20108202. PETER RONALD VAN SCH. C 4503 BRX. 3.1.2C. 150,00. CASPE. 50700. GRAVE.
 20098226. DIAZ GIMENEZ, LUIS. TE 6512 G. 94.2.016. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20108258. AGUSTIN GIMENEZ, DIONISIO. TE 5082 I. 171.1.003. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20108266. AZIZ ZOUITA. B 8635 TW. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20098277. FERNANDEZ ARENAS, M^o C. 8435 CHH. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.
 20108377. GIMENO GARCIA, CARLOS. 4228 BYP. 94.2.017. 36,00. CASPE. 50700. LEVE.

CHODES**Núm. 8.818**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2009, cuyos estados de ingresos y gastos nivelados ascienden a 700.088 euros, así como la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Chodes a 3 de junio de 2010. — El alcalde, César Pérez Polo.

CHODES**Núm. 8.819**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, Real Decreto 1690/1969, de 20 de diciembre, se pone en conocimiento a Oana Cosmina Sima y Gheorge Valentin Bacanu que en la Secretaría del Ayuntamiento se tramita expediente relativo a baja por inscripción en el padrón municipal de Chodes por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestro municipio la mayor parte del año en la dirección en la que están empadronados.

Por el presente escrito se les otorga el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente publicación, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de Chodes en horas de oficina, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen oportunos al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte del año.

Chodes a 3 de junio de 2010. — El alcalde, César Pérez Polo.

CHODES**Núm. 8.820**

La Comisión Informativa de Cuentas ha procedido al examen de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, dictaminando que se procede a su exposición pública, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley de Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarla durante quince días formulando, en su caso, alegaciones durante dicho plazo y hasta ocho días más.

Chodes a 1 de junio de 2010. — El alcalde, César Pérez Polo.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 9.045**

Por decreto de Alcaldía 169/2010, de fecha 2 de junio de 2010, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las guarderías municipales "Las Fábulas" y "Los Duendes" (cuotas generales y de comedor) correspondientes al mes de junio del año 2010.

— Tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar al colegio público Foro Romano durante el mes de mayo de 2010.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de junio hasta el día 15 de agosto de 2010, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva a 2 de junio de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 8.858**

Raúl Urbón Palacios, en representación de Maquinaria Agrícola y Accesorios, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de maquinaria agrícola en la parcela P2.10, sector 8, del polígono industrial de Valdeferrín, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros a 27 de mayo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

GALLUR**Núm. 8.898**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de revisión de oficio del siguiente acto administrativo: acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005 de concesión de licencia de actividad clasificada para matadero de lechones con capacidad máxima de 3,15 toneladas/día en parcela A-6 del polígono industrial Monte Blanco, de Gallur, a la empresa Bopepor, S.L.

Habiéndose constatado la tramitación de expediente de ampliación de la actividad que concluyó con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de abril de 2006 de concesión de licencia de ampliación/modificación de actividad de matadero de lechones (anexo a sala de despiece y almacén frigorífico) con una capacidad de 750 animales/día a ubicar en las parcelas A-6 y A-10 del polígono industrial Monte Blanco, la Junta de Gobierno Local ha acordado ampliar el acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de oficio adoptado y acumular el expediente de ampliación mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente.

Gallur a 4 de junio de 2010. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

LA MUELA**Núm. 9.031**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Muela a 7 de junio de 2010. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 8.882

ANUNCIO por el que se notifica a la empresa Zaragoza de Promociones 3000, S.L., el decreto de la Alcaldía núm. 318, de fecha 18 de mayo de 2010.

«Visto el expediente núm. LCO2004/99, tramitado a instancia de Fernando Naranjo Salvador, de nombre de Zaragoza de Promociones 3000, S.L., por el cual se solicita licencia de primera ocupación y devolución de fianza de las viviendas sitas en el sector I-1, manzana 4, de esta localidad.

Resultando que el citado expediente no contiene todos lo documentos necesarios para poder seguir con la tramitación del expediente, y, pese a los requerimientos efectuados y al plazo transcurrido, no se ha presentado la documentación requerida que subsanara las deficiencias detectadas.

Considerando que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y de las normas aplicables.

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente, por el presente he resuelto:

Primero. — Tener por desistido en su solicitud a Fernando Naranjo Salvador, de nombre de Zaragoza de Promociones 3000, S.L.

Segundo. — Archivar el expediente núm. LCO2004/99.

Tercero. — Notificar este decreto al interesado a los efectos pertinentes.

Lo mandó y firma el señor alcalde don Fernando Salvador Tolosana, en La Puebla de Alfindén a 18 de mayo de 2010.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén a 18 de mayo de 2010. — El secretario».

La Puebla de Alfindén a 27 de mayo de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 8.881

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si durante dicho plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín a 1 de junio de 2010. — El presidente, Fernando Salvador Tolosana.

MUEL

Núm. 8.874

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Muel para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales

podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Muel a 3 de junio de 2010. — El alcalde, Luis Gil Peña.

PEDROLA

Núm. 8.871

Sinergia Aragonesa, S.L., ha solicitado autorización para instalación de torre de medición meteorológica del Parque Eólico "Las Reclisas", en polígono 8, parcela 3, del término municipal de Pedrola, suelo no urbanizable genérico.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el expediente citado se somete a información pública durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que se puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrola a 4 de junio de 2010. — El alcalde, José Angel Zaldívar Lázaro.

PERDIGUERA

Núm. 8.886

ANUNCIO relativo a aprovechamiento de pastos durante el año 2010 de los montes "Asteruelas" y "El Vedado".

1. *Entidad:* Ayuntamiento de Perdiguera, plaza de España, 1, 50161 Perdiguera (Zaragoza). Teléfono 976 168 301.

2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento de pastos durante el año 2010 de los siguientes montes:

— "Asteruelas", de 3.000 hectáreas, para 3.000 cabezas de ganado lanar.

— "El Vedado", de 1.400 hectáreas, para 1.400 cabezas de ganado lanar.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

— "El Vedado": 1.598,70 euros.

— "Asteruelas": 2.728,55 euros.

5. *Garantías:* Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Perdiguera.

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La que se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y conforme al modelo que en dichos pliegos se establece.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Perdiguera.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 11.00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Perdiguera a 28 de abril de 2010. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PIEDRATAJADA

Núm. 8.862

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5.º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones legales.

Piedratajada a 1 de junio de 2010. — El alcalde, Angel Arbués Garasa.

QUINTO

Núm. 8.883

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra de edificio para ludoteca.

Lo que se publica a los efectos de lo determinado en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PLANE 2010.

2.º *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Edificio para ludoteca.

c) Lugar de ejecución: Quinto.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.º *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º *Precio del contrato:*

a) Precio: 141.917,02 euros y 22.706,72 euros de IVA.

5.º Adjudicatario definitivo:

- a) Fecha de adjudicación: Sesión del Pleno de 31 de mayo de 2010.
 b) Contratista: Construcciones Hermanos Ingalaturre, S.L.
 c) Importe adjudicación: 141.917,02 euros y 22.706,72 euros de IVA.
 Quinto a 1 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

QUINTO**Núm. 8.884**

Por haberlo acordado así el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 de marzo, se anuncia concurso por tramitación ordinaria para optar, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOPZ, a la adjudicación de los contratos de arrendamiento de catorce lotes de cultivo de regadío de monte propiedad de este Ayuntamiento, con las mismas condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 30 de marzo de 2010 y que sirvió de base para la adjudicación de otras parcelas similares en primera convocatoria, siendo las parcelas a adjudicar las siguientes:

- Lote 1, de 4,80 hectáreas, en polígono 2, parcela 25.
- Lote 4, de 14,60 hectáreas, en polígono 3, parcela 4.
- Lote 9, de 44,65 hectáreas, en polígono 4, parcelas 15 y 4.015.
- Lote 11, de 16,40 hectáreas, en polígono 8, parcela 32.
- Lote 13, de 35,46 hectáreas, en polígono 8, parcelas 81, 82 y 2.082.
- Lote 14, de 7,69 hectáreas, en polígono 9, parcela 15.
- Lote 15, de 4,34 hectáreas, en polígono 9, parcela 23.
- Lote 17, de 29,50 hectáreas, en polígono 9, parcelas 149 y 150.
- Lote 19, de 10,98 hectáreas, en polígono 10, parcela 13.
- Lote 24, de 3,62 hectáreas, en polígono 10, parcela 71.
- Lote 25, de 21,68 hectáreas, en polígono 12, parcelas 20 y 1.027.
- Lote 26, de 20,93 hectáreas, en polígono 12, parcela 27.
- Lote 27, de 18,88 hectáreas, en polígono 12, parcela 27.
- Lote 30, de 8,01 hectáreas, en polígono 13, parcela 18.

El pliego de cláusulas, relación de lotes y modelos de proposición están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Quinto (sito en plaza de España, 1), y puede consultarse y obtenerse copia de los mismos en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes.

Quinto a 1 de junio de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 8.865**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2009.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 28 de mayo de 2010. — El alcalde, Rafael Gregorio Hernández Mora.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 8.946**

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 76/2009 el padrón cobratorio de las exacciones municipales, relativo al polideportivo (año 2010), se somete a información pública por el período de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar los recursos que estimen oportunos.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de recaudación en voluntaria, en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo de ingreso: Dos meses desde la publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00, excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Transcurrido el período indicado de recaudación en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan, tal como establece el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

San Mateo de Gállego a 1 de junio de 2010. — El alcalde, J. Villagrasa Letosa.

TARAZONA**Corrección de error****Núm. 9.022**

En el texto del anuncio publicado en el BOPZ núm. 119, de 28 de mayo de 2010, relativo a convocatoria de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato privado de actuaciones y espectáculos a celebrar durante las fiestas generales de Tarazona de 2010, se ha advertido error numérico.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tras la reforma llevada a cabo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se procede a su subsanación según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

«4. Presupuesto base de licitación: importe máximo, 73.000 euros, incluido IVA.

Lote 1: 35.345 euros y 5.665 euros de IVA.

Lote 2: 21.552 euros y 3.448 euros de IVA.

Lote 3: 6.034 euros y 965 euros de IVA.

5. Garantía provisional (3%):

Lote 1: 1.060 euros (3% del presupuesto del contrato).

Lote 2: 646,56 euros (3% del presupuesto del contrato).

Lote 3: 181,02 euros (3% del presupuesto del contrato).

.....».

DEBE DECIR:

«4. Presupuesto base de licitación: importe máximo, 73.000 euros, incluido IVA.

Lote 1: 34.746,61 euros y 6.254,39 euros de IVA.

Lote 2: 21.186,44 euros y 3.813,56 euros de IVA.

Lote 3: 5.931,36 euros y 1.067,64 euros de IVA.

5. Garantía provisional (3%):

Lote 1: 1.042,40 euros (3% del presupuesto del contrato).

Lote 2: 635,59 euros (3% del presupuesto del contrato).

Lote 3: 177,94 euros (3% del presupuesto del contrato)».

No obstante todo lo anterior, se hace constar que el plazo de presentación de ofertas queda modificado, de tal manera que la fecha límite de presentación será quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Tarazona, 8 de junio de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA**Núm. 9.065**

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 9 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2010 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ num. 100, de 6 de mayo de 2010, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Baja o anulación en aplicaciones de ingresos por cambio de financiación

Aplicación			Euros
Artículo	Económico	Descripción	
91	91302	PRESTAMO INVERSIONES 2010	1.000,00
91	91303	PRESTAMO INVERSIONES 2010	50.000,00
	76120	DPZ (PIEL/POS 2010)	125.000,00
	76500	COMARCA (FONDOS COHESION)	250.000,00
	76121	DPZ (PRESIDENCIA)	19.000,00
91	91305	PRESTAMO INVERSIONES 2010	3.000,00
	7508003	DGA	180.000,00
91	91306	PRESTAMO INVERSIONES 2010	58.380,00
91	91308	PRESTAMO INVERSIONES 2010	4.149,42
91	91309	PRESTAMO INVERSIONES 2010	55.090,45
91	91310	PRESTAMO INVERSIONES 2010	12.000,00
	7508008	DGA	125.000,00
91	91313	PRESTAMO INVERSIONES 2010	314.171,95
	76110	DPZ (PIEL/POS 2010)	60.000,00
	60001	ENAJENACION PATRIMONIO	1.500.000,00
91	91314	PRESTAMO INVERSIONES 2010	25.000,00
91	91315	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6.000,00
91	91316	PRESTAMO INVERSIONES 2010	3.000,00
91	91317	PRESTAMO INVERSIONES 2010	18.000,00
91	91318	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6.000,00
91	91320	PRESTAMO INVERSIONES 2010	5.000,00
91	91322	PRESTAMO INVERSIONES 2010	12.000,00
91	91323	PRESTAMO INVERSIONES 2010	15.000,00
91	91324	PRESTAMO INVERSIONES 2010	10.000,00
91	91325	PRESTAMO INVERSIONES 2010	1.100,00
91	91326	PRESTAMO INVERSIONES 2010	12.000,00
91	91327	PRESTAMO INVERSIONES 2010	100.000,00
91	91328	PRESTAMO INVERSIONES 2010	1.000,00
91	91330	PRESTAMO INVERSIONES 2010	7.000,00
91	91331	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91332	PRESTAMO INVERSIONES 2010	5.328,46
91	91335	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91336	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91337	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91338	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91339	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
91	91340	PRESTAMO INVERSIONES 2010	6,000
		TOTAL INGRESOS	3.025.220,28

Baja o anulación en aplicaciones de gastos por cambio de financiación

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económico		
1320	62700	PROYECTO ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO POLICIA LOCAL	1.000,00
1340	62700	PROYECTO Y CONSTRUCCION EDIFICIO PROTECCION CIVIL	444.000,00
1510	62700	REDACCION DE PROYECTOS TECNICOS	3.000,00
1510	62701	REDACCION PROYECTO ESTACION DE AUTOBUSES	238.380,00
1550	61005	ACONDICIONAMIENTO ACCESOS REINO DE ARAGON	4.149,42
1610	61002	RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO TRAMO CALLE ALFARA Y OTRAS	55.090,45
1620	61000	ACTUACION EN LA LUESA	12.000,00
1710	61000	ACONDICIONAMIENTO MARGEN IZQUIERDA RIO QUEILES	314.171,95
1710	61001	PARQUE CAPUCHINOS	60.000,00
2300	62201	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PARA CENTRO DE MAYORES Y BIBLIOTECA	1.500.000,00
2410	62200	CENTRO DE EMPRENDEDORES	150.000,00
3212	62500	MOBILIARIO	6.000,00
3320	62600	EQUIPAMIENTO INFORMatico	3.000,00
3340	63200	CASA DEL ARTISTA	18.000,00
3350	62500	EQUIPO AUDIOVISUAL	6.000,00
3370	62500	EQUIPAMIENTO ESPACIO DE OCIO	5.000,00
3421	62300	INVERSIONES VARIAS	12.000,00
4140	62101	PUNTOS DE AGUA PARA USO AGRICOLA	15.000,00
4140	62102	ACTUACIONES EN MEDIO NATURAL	10.000,00
4140	62500	ENSERES MEDIO AMBIENTE	1.100,00
4220	63200	INVERSIONES EN NAVE CN 121	12.000,00
4220	77000	CONVENIO SEPEs ADQUISICION PARCELA	100.000,00
9200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACION GENERAL	1.000,00
9200	63200	ADECUACION CASA CONSISTORIAL	7.000,00
9240	61001	ACONDICIONAMIENTO ZONA RECREO BARRIO CUNCHILLOS	6.000,00
9240	62101	EXPROPIACION TERRENOS PARA BOMBEO AGUA CUNCHILLOS	5.328,46
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VEGA DEL QUEILES)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION AVETO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VIRGEN DEL ROSARIO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VIRGEN DEL PILAR)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION EL PUERTO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION MAGDALENA)	6.000,00
		TOTAL GASTOS	3.025.220,28

2.º CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
3421	62300	INVERSIONES VARIAS	12.000,00
4220	77000	CONVENIO SEPEs ADQUISICION PARCELAS	43.840,44
1510	61900	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	20.000,00
1610	61900	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	5.000,00
1650	61007	ALUMBRADO CENTRO COMERCIAL TARAZONA	694,09
1650	63700	PROYECTOS DE INSPECCION ELECTRICA	3.000,00
9240	61001	ACONDICIONAMIENTO ZONA RECREO BARRIO CUNCHILLOS	6.000,00
9240	62101	EXPROPIACION TERRENOS PARA BOMBEO AGUA CUNCHILLOS	5.328,46
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VEGA DEL QUEILES)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION AVETO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VIRGEN DEL ROSARIO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION VIRGEN DEL PILAR)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION EL PUERTO)	6.000,00
9240	78000	SUBVENCION INVERSIONES EN BARRIOS (ASOCIACION MAGDALENA)	6.000,00
		TOTAL GASTOS	131.862,99

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	60100	URBANIZACION UA 32	24.931,65
1510	60103	URBANIZACION ACCESO CEMENTERIO	12.626,29
1510	62700	REDACCION PROYECTOS TECNICOS	113
1510	62491	MATERIAL DE TRANSPORTE	100
1650	60104	ALUMBRADO PLAZA SAN MIGUEL	283,58
1710	62201	PROYECTO PARQUE RUDIANA	5.850,00
1710	62391	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100
1710	62491	MATERIAL DE TRANSPORTE	100
2300	62591	MOBILIARIO Y ENSERES	100
3212	62500	MOBILIARIO ESCUELA INFANTIL	100
3230	62591	MOBILIARIO Y ENSERES	100
3320	60191	ACONDICIONAMIENTO BIBLIOTECA	1.000,00
3330	62591	MOBILIARIO TARAZONA FOTO	3.202,96
3340	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.886,59
3350	62591	MOBILIARIO TEATRO BELLAS ARTES	160
3360	78000	FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL	1.183,40
3380	62591	MOBILIARIO FESTEJOS	1.914,49
3380	63391	ESCENARIO PORTAL BELEN	1.000,00
3420	62202	CESPED ARTIFICIAL	14.427,69
4220	62091	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL	3.351,69
4220	77000	CONVENIO SEPEs	1.886,74
4320	62591	MOBILIARIO Y ENSERES TURISMO	100,70
4930	62591	MOBILIARIO Y ENSERES OMC	457,20
9240	60191	INVERSIONES EN BARRIOS	36.212,46
9240	60100	URBANIZACION BARRIO CUNCHILLOS	17.674,55
		TOTAL GASTOS	131.862,99

3.º SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	62500	MONUMENTO VICTIMAS TERRORISMO	1.540,49
1550	61000	ACONDICIONAMIENTO PASEO CONSTITUCION	6.250,00
1650	61000	ADECUACION Y MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO ANTIGUO FASE II	7.163,41
1650	61002	OBRAS URGENTES DE ALUMBRADO EN PASEO GABRIEL CISNEROS Y PRADIEL	759,72
1710	61000	ACONDICIONAMIENTO MARGEN IZQUIERDA RIO QUEILES	314.171,95
1710	61001	PARQUE CAPUCHINOS	10.000,00
3360	77000	RESTAURACION IGLESIA DEL CARMEN	5.300,00
4140	60191	INVERSIONES CINEGETICAS	5.300,00
9200	63200	ADECUACION CASA CONSISTORIAL	7.000,00
9200	64091	IMPLANTACION ADMINISTRACION ELECTRONICA	15.000,00
9240	60197	ACONDICIONAMIENTO PLAZA DEL BARRIO DE TORTOLES	16.758,58
		TOTAL GASTOS	388.237,43

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	60100	URBANIZACION UA 32	18.133,77
3420	62202	CESPED ARTIFICIAL	17.009,72
4220	22701	CONEXIÓN ADSL	15.000,00
4220	62091	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL	23.921,99
		TOTAL GASTOS	74.065,48

Alta en aplicaciones de ingresos por cambio de financiación

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
76	76173	DPZ (PIEL/POS 2010)	314.171,95
		TOTAL INGRESOS	314.171,95

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 25 de mayo de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa

NOTA. — Este anuncio anula y sustituye al edicto número 8.460/2010, publicado incompleto en el BOPZ núm. 127, de fecha 7 de junio de 2010.

T A U S T E

Núm. 8.816

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2010, acordó elevar a definitiva la adjudicación del contrato de obra denominada "Cubierta pabellón multiusos Casa de Cultura", adoptada en procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2010 a favor de Contamar Integral de Construcción, S.L., con CIF núm. B-50.950.815, con domicilio en paseo de la Independencia, 14, 1.º izquierda, 50004 Zaragoza, por el precio de 146.965 euros (IVA no incluido), ascendiendo el importe correspondiente al IVA a 23.514,40 euros, y en las condiciones suscritas en la propuesta presentada por la empresa en cuanto a las mejoras técnicas y al fomento del empleo.

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tauste a 2 de junio de 2010. — El alcalde, José Luis Pola Lite.

T A U S T E

Núm. 8.817

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2010, acordó elevar a definitiva la adjudicación del contrato de obra denominada "Rehabilitación y reforma de los vestuarios del Campo de Fútbol Las Rozas", adoptada en procedimiento abierto, varios criterios y tramitación urgente, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2010 a favor de Aragonesa de Proyectos y Obras, S.L., con CIF núm. B-50.099.829, y con domicilio en plaza de Emilio Alfaro Gracia, 6, duplicado, local, 50004 Zaragoza, por el precio de 226.094,36 euros (IVA no incluido), ascendiendo el importe correspondiente al IVA a 36.175,10 euros, y en las condiciones suscritas en la propuesta presentada por la empresa en cuanto a las mejoras técnicas, reducción de plazo y fomento del empleo, así como las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tauste a 2 de junio de 2010. — El alcalde, José Luis Pola Lite.

TAUSTE**Núm. 8.859**

Solicitada por Sara Montolar Marquina, con NIF núm. 73.068.302-Q, y con domicilio a efectos de notificación en calle Germán, 8, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de bar en calle Germán, 8, de Tauste (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste a 27 de mayo de 2010. — El alcalde, José Luis Pola Lite.

USED**Bando de la Alcaldía-Presidencia****Núm. 8.863**

Bando número 25/2010.

Asunto: Elección de juez de paz, titular y sustituto

Doña María Carmen Sánchez Pérez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Used;

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Used a 31 de mayo de 2010. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Sánchez Pérez.

USED**Núm. 8.864**

Solicitada por Iván López Orós, con DNI 17.453.161-W, en nombre y representación de Agro Used, S.A., y con domicilio a efectos de notificación en calle Parque Juan Serrano Carrato, 2, de Daroca, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un punto de almacenamiento y comercialización de cereales, abonos, productos fitosanitarios y semillas, a ubicar en polígono 7, parcela 262, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Víctor Guillén Belanche, visado el 30 de abril de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, Delegación de Zaragoza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Used a 31 de mayo de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

VERA DE MONCAYO**Núm. 8.876**

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2010*Estado de gastos*

1. Gastos de personal: 151.700.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 176.750.
3. Gastos financieros: 6.500.

4. Transferencias corrientes: 26.000.
 6. Inversiones reales: 288.000.
 9. Pasivos financieros: 40.000.
- Total presupuesto: 688.950 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 85.000.
 2. Impuestos indirectos: 230.000.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 125.000.
 4. Transferencias corrientes: 160.635.
 5. Ingresos patrimoniales: 18.000.
 7. Transferencias de capital: 202.990.
- Total presupuesto: 821.625 euros.

Plantilla de personal

- A) Funcionarios de carrera:
— Una plaza de Secretaría-Intervención.
- B) Personal laboral fijo:
— Una administrativo de Administración general.
— Un operario de servicios múltiples.
— Una limpiadora.

Resumen:

- Total funcionarios de carrera: Número de plazas, una.
Total personal laboral: Número de plazas, tres.
Total personal laboral eventual: Número de plazas, ninguna.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, 19 de mayo de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

VERA DE MONCAYO**Núm. 8.877**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso del pabellón municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PABELLÓN MUNICIPAL**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.**

1 El pabellón municipal es un bien de dominio público, servicio público situado en calle Gil Aznar, núm. 48, destinado esencialmente a los fines públicos de actividades culturales, sociales y deportivas de la localidad.

2. En el pabellón municipal se podrán llevar a cabo, previa autorización de la Alcaldía, actividades culturales del municipio como conciertos, festivales, teatro, bailes, etc., actividades sociales como conferencias, ensayos, comidas, celebraciones y cualquier otro tipo de evento, y actividades deportivas y escolares compatibles con las instalaciones.

Art. 2. La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades socioculturales y deportivas del pabellón municipal, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

1. Utilización ordenada y racional del pabellón municipal, garantizando a los vecinos el acceso a las instalaciones en igualdad de condiciones.
2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Control de las actividades que se realicen en el pabellón municipal.

Art. 3. Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el pabellón municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Art. 4. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar y derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades socioculturales en el municipio, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Encauzar y fomentar la cultura y actos sociales.
- d) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del pabellón municipal.
- e) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el pabellón municipal.

- f) Fijar los precios públicos por la utilización del pabellón municipal.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas de instituciones públicas o privadas.
- h) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.
- Art. 5. Corresponde a la Alcaldía o concejal en quien delegue:
- Dirigir y conservar el pabellón municipal y la organización de sus servicios.
 - Coordinar la utilización de sus instalaciones, así como los programas de actividades culturales y sociales en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del pabellón municipal, tanto a las entidades culturales y sociales, como deportivas, escolares o particulares.
 - Fijar, motivadamente, el horario de utilización de pabellón municipal, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.
 - Disponer gastos en el pabellón municipal, dentro de los fines de su competencia y de los créditos presupuestarios.
 - Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.
 - Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta Ordenanza.
 - Las demás que expresamente le otorguen las leyes y las que, asignadas al Ayuntamiento, no se adjudiquen expresamente al Pleno.

CAPITULO II.- DEL ENCARGADO DEL SALON SOCIAL

Art. 6. El Encargado del pabellón municipal, si lo hubiere, tendrá la función de velar por el buen orden, así como la limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 7.

- La entrada a los actos sociales y culturales que se organicen en el pabellón municipal será gratuita.
- Cualquier actividad que exija el pago de una entrada precisará de previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Art. 8.

- No se autorizará la entrada de animales en el recinto del pabellón municipal, salvo que la actividad a desarrollar implique necesariamente la presencia de animales.
- Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLON MUNICIPAL

Art. 10.

- Son usuarios las entidades o particulares que hayan obtenido autorización de uso del pabellón municipal por parte de la autoridad municipal competente. La condición de usuario dará derecho a usar las instalaciones del pabellón municipal, salvo cuando sean celebraciones de particulares.
- Tendrán derecho a ser usuarios del pabellón municipal las entidades sociales y culturales de la localidad o las personas empadronadas en el municipio, esto es, los vecinos de Vera de Moncayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, letra c), de la Ley de Administración Local de Aragón (Ley 7/1999, de 9 de abril). Además tendrán derecho a ser usuarios aquellas personas que sin estar empadronadas sean titulares de bienes inmuebles en Vera de Moncayo, alcanzando dichos derechos a sus familiares en primer grado que convivan con ellos.
- Quienes pretendan usar el pabellón municipal y no sean entidades que ejerzan su actividad en Vera de Moncayo o vecinos del municipio deberán obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía y abonar los precios públicos que se establezcan por dicha utilización, en el entendimiento que se les podrá denegar el uso del pabellón municipal por el simple motivo de no ser entidades que ejerzan su actividad social o cultural en Vera de Moncayo o de no ser vecinos empadronados en el municipio.

El precio público antes citado queda fijado por acto a desarrollar según la siguiente tarifa:

- Celebraciones de particulares empadronados o vinculados al municipio (bodas, bautizos, etc.), 500 euros por acto y día.
- Celebraciones de particulares no empadronados ni vinculados al municipio, 1000 euros por acto y día, debiendo además depositar una fianza de 300 euros, la cual será devuelta una vez comprobado que dejan las instalaciones en perfecto estado, a cuya responsabilidad queda afecta, así como al resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 11. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, por escrito ante la Alcaldía.

Art. 12. Los usuarios tienen derecho a utilizar el pabellón municipal conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Art. 13. Los usuarios del pabellón municipal se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran, Deberán para ello recoger el pabellón y dejarlo en perfectas condiciones de uso para su posterior utilización,

recogiendo y apilando las sillas y demás enseres que se encuentren a disposición de en las instalaciones, así como la limpieza.

Art. 14. Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en ese momento en el pabellón municipal, será conminado a abandonar la instalación.

CAPITULO V.- AUTORIZACION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES

Art. 15.

1. Para la utilización del pabellón municipal será precisa la previa autorización escrita por la Alcaldía, que no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades sociales, culturales, deportivas y escolares comunicarán por escrito al Ayuntamiento el inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del pabellón municipal, y su mejor aprovechamiento y control.

Art. 16. Si hubiese coincidencia de fechas y horarios respecto de distintas actividades, la Alcaldía resolverá por riguroso orden de solicitud.

Art. 17. Tendrán acceso preferente al pabellón municipal las entidades culturales y sociales del municipio, y, en todo caso, las actividades promovidas por el Ayuntamiento.

Art. 18. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para la concreta actividad, los usuarios deberán abandonar el salón puntualmente, máxime si hay otras actuaciones sucesivas.

Art. 19. Los vestuarios serán utilizados privativamente por los grupos y equipos y la duración máxima será de una hora una vez finalizada la actividad.

Art. 20. Las llaves del pabellón serán facilitadas por el Ayuntamiento y a éste se retornarán acabada la actividad que se haya desarrollado.

Art. 21. La Alcaldía se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso se comunicará a todos los afectados con un mínimo de un día de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Art. 22. Obtenida la autorización de utilización del pabellón municipal, el hecho de no utilizarlo no exime del abono del precio público, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPITULO VI.- HORARIO DEL PABELLON MUNICIPAL

Art. 23. En cuanto a los horarios del pabellón municipal, se aplicará el establecido en el artículo 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPITULO VII.- DERECHO DE ADMISION

Art. 24. En cuanto al ejercicio del derecho de admisión se aplicará lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, aprobado por Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

CAPITULO VIII.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PABELLON MUNICIPAL

Art. 25. Pabellón municipal, se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 26. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe a se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento.

Art. 27. Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones durante el ejercicio de las actividades y se hará cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Art. 28. El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en las instalaciones.

Art. 29. El Ayuntamiento podrá cerrar el pabellón municipal por razones de seguridad o climatológicas o cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves de las instalaciones.

Art. 30.

1. La publicidad estática en el pabellón municipal, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización y abono del precio público que corresponda, en su caso.

2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del pabellón municipal ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad a afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 31. Se considera como infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Art. 32. El primer teniente de alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución a la Alcaldía

Art. 33. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto del Gobierno de Aragón núm. 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y, subsidiariamente, por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Art. 34. Corresponde a la Alcaldía la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: 150 euros.
- Infracciones graves: 900 euros.
- Infracciones muy graves: 1.800 euros.

En la calificación de una infracción se considerarán los siguientes criterios para su graduación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

Art. 35.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

• El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza sobre régimen de horarios y autorizaciones.

• No solicitar en la debida forma el permiso de autorización del salón.

• La desconsideración o falta de respeto al encargado municipal del pabellón municipal con el resto del personal municipal o con las autoridades municipales.

• El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación y correcta utilización del pabellón municipal.

• La falta de pago de los precios públicos que se establecieron por la utilización del pabellón municipal.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

• Aquellas leves en las que se aprecie especial intencionalidad o reiteración.

• La destrucción o deterioro de cualquiera de los elementos que integran el pabellón municipal, siempre que su valor exceda de los 300 euros y no alcance los 1.000 euros.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

• La destrucción o deterioro de cualquiera de los elementos que integran el pabellón municipal, siempre que su valor exceda de los 1.000 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de 35 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de ser publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya finalizado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vera de Moncayo, 4 de junio de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 8.977

El Pleno de esta Corporación de Villamayor de Gállego, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 4 de junio de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Miguel Angel Romanos Consejo, S.L., referido a camino de La Puebla, sin número, de Villamayor de Gállego, que adapta las determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y con la finalidad de ordenación de la manzana de suelo urbano consolidado situado en camino de La Puebla, en el límite sur del suelo urbano, agrupando la edificación en la alineación al camino de La Puebla.

Segundo. — Publicar el presente en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva en el libro de registro de instrumentos de ordenación del territorio.

Quinto. — Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villamayor de Gállego a 4 de junio de 2010. — El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 9.025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre modificación de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación:

“Art. 5.º Queda redactado como sigue:

La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

5.1. Piscinas verano.

5.1. Usos individuales. Piscinas verano.

Piscinas Verano	Tarifa Mayores de 18 años a 65 años Euros	Tarifa Joven Mayores de 6 años a 18 años. Euros	Mayores de 65 años y/o pensionistas. Euros
Entrada individual lunes – viernes	3.20	2.10	2.10
Entrada individual sábado – domingo y festivos	3.60	2.50	2.20
Bono 10 baños	25	13	10
Abono temporada	69	42	32
Abono de temporada familiar (todos los miembros).	55	32	
Abono temporada para miembros de Familia Numerosa (sólo pagan dos de los hijos).	42	22	
Tarifa para destinatarios que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 45%, tendrán una reducción del 50% en todas las tarifas. (previa su acreditación)			
Tarifa para destinatarios en situación de desempleo tendrán una reducción del 20% en todas las tarifas (previa su acreditación).			
Tarifa para destinatarios de programas de infancia y discapacitados: descuento del 50% en todas las modalidades.			

Espacios deportivos	Tarifa Mayores de 18 años a 65 años Euros	Tarifa Joven Mayores de 6 años a 18 años. Euros	Mayores de 65 años y/o pensionistas. Euros
Pistas Tenis 1 hora	3	3	3

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el BOPZ”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Villamayor de Gállego a 8 de junio de 2010. — El alcalde, Clemente Martínez Olalla.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 8.967

Habiéndose intentado sin efecto notificar la incoación de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, por infracción de normativa vigente en materia de tráfico urbano, se procede a su práctica mediante el

presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles asimismo de que:

1.º Los correspondientes expedientes obran en la oficina de denuncias del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, podrá alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas, mediante escrito de descargo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al señor alcalde.

2.º El pago de las sanciones podrán realizarlo en efectivo en las oficinas municipales, admitiéndose el pago por giro postal a este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2086 0271 54 0700000289 de la CAI, indicando siempre en sus ingresos el número de expediente, matrícula y fecha de la denuncia. Las sanciones que se hagan efectivas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto contarán con una reducción del 30% sobre la cuantía fijada provisionalmente.

3.º Conforme establece el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE núm. 63, de 14 de marzo), el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave; en el supuesto de que el titular sea una persona física, con el fin de simplificar el procedimiento, se entenderá que es ésta la infractora del hecho denunciado.

4.º Asimismo se les comunica que en el caso de no pagar la denuncia en la forma indicada, ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días antes citado, la propuesta de iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Villanueva de Gállego a 27 de mayo de 2010. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre y apellidos, matrícula, artículo infringido, sanción en euros, clase y número de expediente

FERNANDO I. MARCO BRINGAS. 7902 CTJ. 94/2/16. 60. LEVE. A0299610.
ADRIAN VIERIV. 9866 BGR. 94/2/14. 60. LEVE. J0288110.
ALFREDO CASANOVAS S.L. 1813 DGY. 39/2/01. 60. LEVE. A0299710.
JORGE BERNAL PINA. 1435 DFD. 94/2/16. 60. LEVE. B0214210.
SARRIA LIZALDE S.L. 8749 GMB. 94/2/14. 60. LEVE. J0288210.
MIGUEL ASO PALACIN. 1813 DGY. 94/2/16. 60. LEVE. Z0299210.
CANUTO CAÑABATE CONESA. 5719 CYT. 94/2/16. 60. LEVE. Z0277510.
FCO. JAVIER RODRIGUEZ MERCADILLA. 1095 FNR. 94/2/14. 60. LEVE. F0236810.
ALEJANDRO RUBEN GONZALEZ. 9304 DKL. 132/01/07. 60. LEVE. B0212210.
CANTAR EUGEN. Z 1720 AF. 91/2H/1. 92. GRAVE. J0287410.
FRANCISCO RAMIREZ SAGUE. 9134 FKN. 132/1/14. 60. LEVE. A029910.
CARLOS FORCADA PRATS. 1439 GMW. 91/2H/1. 92. GRAVE. J0287710.
LUIS M. GUTIERREZ ALONSO S.L. 9683 FHH. 132/1/14. 60. LEVE. A0298210.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 8.968

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que al final se relacionan, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 330/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda lo siguiente:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3.º La sanción impuesta deberá ser satisfecha dentro de los quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según establece el artículo 84.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la Tesorería de este Ayuntamiento o por cualquier otra forma de las indicadas en la notificación de la denuncia. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un recargo del 20% sobre el nominal de la multa, más intereses de demora, gastos y costas que se devenguen.

La presente resolución es firme en vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el alcalde, o recurso contencioso-

administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Villanueva de Gállego a 27 de mayo de 2010. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre y apellidos, matrícula, artículo infringido, sanción en euros, clase y número de expediente

ISAAC AMBROSIO GOMEZ BRADY. 4585 FKV. 94/02/14. 40. LEVE. A0283909.
PILAR MARTINEZ CID. HU 0516 M. 94/2/16. 40. LEVE. B0249809.
HERSERVIMATIC S.L. 1829 DXZ. 72.3. 400. M. GRAVE. J0286110.
ROQUE HERNANDEZ SANCHEZ. 2111 BYP. 91/1/03. 91. GRAVE. A0284809.
MIGUEL OPERE ALIVE. 3133 FWY. 94/02/16. 40. LEVE. A0295409.
JAVIER LASHERAS SAN MARTIN. 2362 CZY. 94/02/16. 40. LEVE. B0210709.
BORJA M. LARRAÑAGA VAHL. 4886 GFT. 94/2/14. 40. LEVE. B0249410.
ANTONIO ALCALDE RUBIO. Z 3783 BN. 94/2/16. 40. LEVE. A0281509.
MIGUEL ALEGRE MOYA. 7390 FZF. 91/2L/1. 91. GRAVE. B0249009.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 8.781

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Confederación de Seguridad Local contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2010, que decidió el cambio efectivo del régimen de asistencia sanitaria para funcionarios de la Corporación Municipal en situación de servicio activo que ingresaron con anterioridad al 1 de abril de 1993. (Procedimiento ordinario número 248/2010. Sección Segunda).

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 25 de mayo de 2010 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 8.524

En el procedimiento ordinario número 1.900/2008-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, a instancia de Clara Inés Tonnelier Rodríguez y Vilma Zsuzsanna Racz, representadas por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Ezequiel Armando Castellón Agustín, se ha dictado la resolución por la que se notifica al demandado reseñado la resolución del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de abril de 2010. — Doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.900/2008-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Clara Inés Tonnelier Rodríguez y Vilma Zsuzsanna Racz, con procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y letrado don José Rodríguez Parejo, y de otra, como demandado, Ezequiel Armando Castellón Agustín, declarado en rebeldía, sobre otras materias, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en representación de Clara Inés Tonnelier Rodríguez y Vilma Zsuzsanna Racz, contra Ezequiel Armando Castellón Agustín, debo condenar y condeno al demandado a que abone a las actrices la cantidad de 30.000 euros, intereses legales desde el 29 de noviembre de 2006 y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (según redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2009), para interponer este recurso el recurrente deberá obligatoriamente constituir depósito en cuantía de 50 euros, que deberá ingresar a favor de la cuenta expediente de este procedimiento en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, especificando en el campo “concepto” que se trata de un “recurso”, seguido del código “02” y con indicación de que corresponde a un “recurso de apelación”. Si el ingreso se efectuase mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos en la cuenta expediente, separado por un espacio. Este depósito le será devuelto al recurrente si prosperase el recurso, ya sea total o parcialmente, perdiéndose su importe en caso contrario.

Con el escrito de preparación del recurso deberá acompañarse la acreditación documental de la consignación del depósito mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso, bajo apercibimiento expreso de que, en caso de no constituirse en plazo dicho depósito, se inadmistraría a trámite el recurso.

Si el recurrente tuviera que realizar varios ingresos simultáneos, deberá diferenciarlos realizando operaciones distintas de imposición, una por cada operación, indicando en cada caso, en el concepto, el tipo de recurso de que se trate; y si el recurrente recurriese simultáneamente más de una resolución que afectase a una misma cuenta-expediente efectuará tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones recurra, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate, y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

El recurrente estará excluido de la necesidad de constituir este depósito si tuviese reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Armando Ezequiel Castellón Agustín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 8.527

En el procedimiento de juicio verbal número 286/2009-A2 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 2010. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 286/2009-A2, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Batalla de Lepanto, 24, de Zaragoza, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri y asistida de la letrada doña Cristina Durán Gimeno, frente a Liviu Malaies, Adriana Viorica Malaies y Delia Malaies, declarados todos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios de calle Batalla de Lepanto, 24, de Zaragoza, contra Liviu Malaies, Adriana Viorica Malaies y Delia Malaies, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora, solidariamente, la suma de 969,31 euros, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días.

Al prepararse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, mediante el correspondiente resguardo, cuenta número 4944 0000 02 028609, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Siguen firmas).

Y consecuencia del ignorado paradero de Liviu Malaies, Adriana Viorica Malaies y Delia Malaies, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 7.774

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yan Luigi Matta Jiménez contra Inelva 2001, S.L., en reclamación por ordinario (r. cantidad), registrado con el número 396/2010 se ha acordado citar a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2010 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Alfonso I, núm. 17, edificio Plaza, 3.ª planta, Sala Audiencia número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Inelva 2001, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 7.775

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1016/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reda Taktak contra la empresa Centro de Apoyos y Ayudas Técnicas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Reda Taktak contra la empresa Centro de Apoyos y Ayudas Técnicas, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, condenando a la citada demandada Centro de Apoyos y Ayudas Técnicas, S.L., a que abone al actor la cantidad de siete mil ciento cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (7.154,15 euros), más el 10% devengado por el indicado importe en concepto de recargo por mora; no ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuando al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Apoyos y Ayudas Técnicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 7.871

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 292/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Catalán Garzarán contra la empresa Técnicas Energéticas de Calefacción de Aragón, S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones, cuyos encabezamientos y partes dispositivas dicen así:

«Auto. — En Zaragoza, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Parte dispositiva:

Primero. — Proceder a la ejecución del título mencionado de los hechos de la presente resolución solicitada por Susana Catalán Garzarán contra Técnicas Energéticas de Calefacción de Aragón, S.L., Técnicas de Calefacción, S.A., por un importe de 5.054,64 euros de principal, más 605 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes de las partes demandadas, y a tal fin, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de

los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, autorizándose la utilización de las aplicaciones informáticas a través del punto neutro judicial en cuanto a la ejecutada y terceros que pudieran resultar afectados a la ejecución.

Consultada la D.G.T. por los medios informáticos del Juzgado no figuran vehículos a nombre de los ejecutados.

Consultada la Agencia Tributaria por los medios informáticos del Juzgado, se embargan las siguientes cuentas bancarias: 2077-0799-10-2100025062 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, en calle Princesa número 27 de Madrid; 2080-0597-25-0040000323 de Caixanova, avenida General Ricardos, 146, Madrid y número 2100-6147-16-0300014860 de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, en calle Los Platiillos, 3 de Madrid.

Cuarto. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo, la ilustrísima señora magistrada doña Isabel Fauro Gracia. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

«Auto. — En Zaragoza, a catorce de enero de dos mil diez.

Parte dispositiva:

Declaro la nulidad de pleno derecho del auto despachando ejecución de fecha 27 de octubre de 2009 respecto a la ejecutada, así como las actuaciones practicadas en su cumplimiento respecto de la ejecutada Técnicas Energéticas de Calefacción, S.A., conservando su validez todas las actuaciones de ejecución relativas a Técnicas Energéticas de Calefacción de Aragón, S.L., remitiendo al ejecutante al procedimiento concursal Concurso ordinario número 259/09, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid.

Haciendo entrega a la parte actora del testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado don César de Tomás Fanjul. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Energéticas de Calefacción de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.796

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1290/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Corella Romeo contra la empresa Miga Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Enrique Corella Romeo contra la empresa Miga Restauración, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Enrique Corella Romeo la cantidad de 2.124,18 euros, incrementada con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 1290/2009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 1290/2009, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miga Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.797

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 17/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Navarro Bartolomé contra la empresa Comercial Tejero, S.A.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Ignacio Navarro Bartolomé contra la empresa Comercial Tejero, S.A.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a José Ignacio Navarro Bartolomé la cantidad de 6.212,25 euros, incrementada con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 17/2010, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 17/2010, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tejero, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.798

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 14/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Horno Maestro contra la empresa Evolucionando Siempre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Sergio Horno Maestro contra la empresa Evolucionando Siempre, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Sergio Horno Maestro la cantidad de 6.134,68 euros, incrementada con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 14/2010, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 14/2010, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En

todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Evolucionando Siempre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.799

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1369/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Barrena Gallizo contra la empresa Cafetería Rincón, S.C., Azucena Blasco Royano y Ernesto Blasco Royano, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Luisa Barrena Gallizo contra la empresa Cafetería Rincón, S.C., siendo sus socios: Azucena Blasco Royano y Ernesto Blasco Royano, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada, y en consecuencia debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte entre la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por la indemnización de la suma de 8.586,26 euros y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 3 de diciembre de 2009, hasta la de notificación de sentencia, a razón de 22,67 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 1369/2009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 1369/2009, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Azucena Blasco Royano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.872

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 253/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henar Godoy Martínez contra la empresa Fogasa y Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Henar Godoy Martínez, contra la empresa Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L. y Fondo de Garantía Salarial declaro la nulidad del despido de fecha 9 de febrero de 2010 y, resultando imposible la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo y en las condiciones que regían previas al despido, declaro la extinción de la relación laboral y condeno a la empresa demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 700,65. euros, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 9 de febrero de 2010 hasta la notificación de esta resolución, a razón de 31,14 euros diarios. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando por ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y, si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 7.873

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 131/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Aguilera Polo contra la empresa Ibérica Calefacción Zaragozaana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús Aguilera Polo contra la empresa Ibercal, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, a que abone a Jesús Aguilera Polo la cantidad de 9.450,82 euros, incrementada con el 10% anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 131/2010, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 131/2010, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica Calefacción Zaragozaana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.712

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1346/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Villarroya Blasco contra la empresa Anycar 2002, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Angel Villarroya Blasco contra Anycar 2002, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor efectuado por la empresa demandada con efectos del día 6 de diciembre de 2009, declarando asimismo la extinción de la relación laboral que el actor mantenía con la empresa, condenando a ésta a abonar al actor la indemnización de 2.954,70 euros y como a abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido del 6 de diciembre de 2009 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 71,64 euros diarios, lo que asciende a 10.817,64 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad, que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 4916000065 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal a Anycar 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 7.713

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 340/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aitor Marco Martínez y Ricardo Mena García contra la empresa Norconce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el próximo día quince de noviembre de dos mil diez a las once horas y diez minutos. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a magistrado/a juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Norconce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.800

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 383/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Calvo Roperero contra la empresa Plaza Romana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez, señor don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Manuel Calvo Roperero, frente a Plaza Romana, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.010,48 euros en concepto de principal, más otros 680,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.701,04 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si en las fechas de vencimiento no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

No ha lugar a advertir al ejecutado sobre la pretendida ampliación automática de la ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — Firmado y rubricado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza Romana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.801

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecución número 9/2009 se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto. — Magistrado-juez, señor don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a seis de mayo de dos mil diez.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de extinción laboral de fecha 29 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Vicente Escrich García frente a Construcciones Mosnegutu, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.722 euros en concepto de principal, más otros 910,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.272,20 para costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — Firmado y rubricado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mosnegutu, S.L., firmo y extendiendo la presente en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 7.802

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 418/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio José Vicente Allue, Cecilia Elizabeth Terranova Aragón, José Antonio Eslava Sanz, Leonor Caicedo Quintero, Luis Chinarrias Navarro y Marta Yaneth Aguayo Molina contra la empresa Espumosos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el próximo día tres de diciembre de dos mil diez a las diez horas treinta minutos. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Espumosos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.804

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1190/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Martínez Zabal contra la

empresa Fogasa y Autopower, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Sergio Martínez Zabal contra la empresa Autopower, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor, la suma de 2.003,25 euros, con más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades concedidas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005, sita en calle Torrenueva, 3, de Zaragoza, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: (C.C.C.) 0030 8005 40 0000000000, concepto: 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio de recurso, haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torrenueva, 3, Cuenta de Abono en caso de transferencia bancaria: (C.C.C.) 0030 8005 40 0000000000, concepto: 4895 0000 65 ..., la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autopower, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.805

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 198/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sorin Gavrilă contra la empresa Alba 2007, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Sorin Gavrilă contra la empresa Alba 2007, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada y, en consecuencia, condeno a esta última a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, proceda a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de procederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 815,10 euros, debiéndose pagar, en ambos casos, al trabajador, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (19 de enero de 2010) hasta la notificación de la sentencia, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005, sita en calle Torrenueva, 3, de Zaragoza, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: (C.C.C.) 0030 8005 40 0000000000, concepto: 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torrenueva, 3, Cuenta de Abono en caso de transferencia bancaria: (C.C.C.) 0030 8005 40 0000000000, concepto: 4895 0000 65 ..., la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alba 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.943

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 846/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Adam Pomarleanu contra la empresa Herces Electricidad, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Vasile Adam Pomarleanu contra la empresa Herces Electricidad, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 507,78, con más el interés por mora del 10% respecto a la referida cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herces Electricidad, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación/citación

Núm. 7.715

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1129/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Cristina Ruber Ramiro contra la empresa Viopisa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ana Cristina Ruber Ramiro contra Viviendas, Obras Públicas e Ingeniería, S.A. (Viopisa), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.776,31 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, excluyendo el importe de 2.549,37 euros por tener naturaleza indemnizatoria».

Notifíquese a las partes enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, número 4917 seguido del número de autos sucursal urbana plaza Lanuza, calle Torrenueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 150,25 euros en la mencionada cuenta corriente haciendo referencia a Recursos de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viopisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.716

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 102/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Albenidín Domene contra la empresa Promocione 31 de Octubre, S.L., Café & Restaurante Agora, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Verónica Albenidín Domene contra Promociones 31 de Octubre, S.L., Café & Restaurante Agora, por un importe de 4.449,05 euros de principal, más 444,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo, sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal fin se acuerda:

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato a los efectos de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes que se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4.º.

En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe, a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta que se comunicará al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Procedáse, por funcionario autorizado de este Juzgado, a la averiguación de los bienes y derechos del deudor, a través de conexión telemática con base de datos de la Agencia Tributaria y Registros Públicos pertinentes, o, en su defecto, librando los oportunos despachos a los correspondientes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la D.A. XVª, párrafo 4.º de la LOPJ, modificada por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, a la interposición de este recurso deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 4917 del Banesto, seguido del número de autos, sita en calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones 31 de Octubre, S.L., Café & Restaurante Agora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de mayo de dos mil diez. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.875

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 103/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bah Ibrahima contra la empresa Nexus Capital, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Bah Ibrahima contra Nexus Capital, S.L., por un importe de 2.612,28 euros de principal, más 261,22 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabrar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal fin se acuerda:

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato a los efectos de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes que se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4.º.

En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe, a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta que se comunicará al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Procedáse, por funcionario autorizado de este Juzgado, a la averiguación de los bienes y derechos del deudor, a través de conexión telemática con base de datos de la Agencia Tributaria y Registros Públicos pertinentes, o, en su defecto, librando los oportunos despachos a los correspondientes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la D.A. XVª, párrafo 4.º de la LOPJ, modificada por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, a la interposición de este recurso deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado, número 4917 del Banesto, seguido del número de autos, sita en calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nexus Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.876

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 100/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Samba Fofana contra la empresa Avermar Asociados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.307,83 euros, más la cantidad 530,78 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firma la ilustrísima señora magistrada doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Avermar Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.717

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Gil Collado contra Univerti Sistemas y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 359/2010 se ha acordado citar a Univerti Sistemas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2010 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en calle Alfonso, núm. 17, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Univerti Sistemas y Servicios, S.L., con C.I.F. número B99032666, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.718

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Aísa Marín contra la empresa Puertas Metálicas Zhet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 218/10. — En la ciudad de Zaragoza a siete de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí don David Aragués Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 1205/09 a instancia de Francisco Aísa Marín, con D.N.I. número 17706306-D que comparece asistido de la letrada, doña Almudena Borderías Mondéjar contra Puertas Metálicas Zhet, S.L., que no comparece, sobre cantidad, y atendiendo a los siguientes.

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Aísa Marín contra la empresa Puertas Metálicas Zhet, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 18.519,38 euros, devengándose sobre ella el interés de demora del 10% y de la que se excluirá el importe de la indemnización por el despido.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado con el núm. 3510-0000-65-1205-09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el núm. 3510-0000-65-1205-09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes con indicación de los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas Metálicas Zhet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.719

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1174/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Albero Vallés contra la empresa Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 213/10. — En la ciudad de Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, don David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 1174/09 a instancia de Carolina Albero Vallés, con D.N.I. número 25157934-M que comparece por sí misma contra Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., que no comparece, pese a estar citado, sobre cantidad, y atendiendo a los siguientes.

«Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Carolina Albero Vallés contra la empresa Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 954,83 euros netos, devengándose sobre aquella el interés de demora del 10% con exclusión de su devengo de los conceptos extrasalariales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes con indicación de los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.720

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Bouhdjar Hammoudi, El Houssine Ayadi,

Slimane Boujname y Youssef Boujnane contra Perforaciones y Rozas Gaya Blasco, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 334/2010 se ha acordado citar a Perforaciones y Rozas Gaya Blasco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2010 a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en calle Alfonso, núm. 17, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Perforaciones y Rozas Gaya Blasco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.721

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Florin Bulbuc contra PG Pla 2006, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 377/2010 se ha acordado citar a PG Pla 2006, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 2010 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en calle Alfonso, núm. 17, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a PG Pla 2006, S.L., con C.I.F. número B99119133, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.807

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 52/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jonatan Garrido Navarraz contra la empresa Anycar 2000, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil diez.

Vistos por mí, doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza de refuerzo de los juzgados de lo Social, actuando en el Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia los autos seguidos sobre despido y registrados en este Juzgado bajo el número 52/2010 a instancia de Jonatan Garrido Navarraz, que comparece asistido de la letrada, señora Robles Roca contra Anycar 2000, S.L., que no comparece y Fogasa, que, representado y defendido de letrada, señora Díaz Guarás.

En nombre del rey, ha dictado la siguiente sentencia núm. 181/2100.

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jonatan Garrido Navarraz contra la empresa Anycar, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido objetivo de fecha 6 de diciembre de 2009 y resultando imposible la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y en las condiciones que regían previas al despido, declaro la extinción de la relación laboral y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 8.694 euros, sin que proceda devengo de salarios dejados a percibir por prestación de servicios del actor para la empresa Ochoa Instalaciones, S.L.U. desde 7 de diciembre de 2009, sin perjuicio de cuanto se acredite en la ejecución de esta resolución. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando por ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no hace se nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anycar 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.877

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Ion Serban y Vasile Serban contra Encofrados Joferal, S.L. y Nogara Desarrollo Urbano, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1287/2009, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Ion Serban y Vasile Serban contra la empresa Encofrados Joferal, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas al abono solidario a los demandantes de las cantidades de 1.356,13 euros y de 328,44 euros, respectivamente, con devengo del interés moratorio del 10% únicamente respecto de la primera cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación a Encofrados Joferal, S.L., con CIF número N-31.877.673 y Nogara Desarrollo Urbano, S.L., con CIF número B-99.126.864, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios en Zaragoza a doce de mayo de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.878

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Mar Tomás Pérez contra Grúas y Transportes Marialpi, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.228/2009, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por María del Mar Tomás Pérez contra la empresa Transportes Marialpi, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 3.876,67 euros, devengándose sobre ella el interés de demora del 10% y de la que se excluirá el importe de la indemnización por el despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación a Grúas y Transportes Marialpi, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios en Zaragoza a once de mayo de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 7.879

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1085/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel García Leiva contra las empresas Frutería Teresa Charles, S.L., Carlos Formento Charles y Dandys y Sybaris, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 224/2010. — En la ciudad de Zaragoza a once de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, don Manuel Álvarez Alcolea, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 1805/2009 a instancia de Juan Manuel García Leiva, con DNI número X8072328H, que comparece asistido del letrado don Fernando Larraz Torres contra Frutería Teresa Charles, S.L., Carlos Formento Charles y Dandys y Sybaris, S.C., que no comparece, sobre cantidad, y atendiendo a los siguientes:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel García Leiva contra Carlos Formento Charles, Dandys y Sybaris, S.C. y Frutería Charles, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas al abono al actor de la cantidad de 2.685,60 euros, más el 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado con el núm. 3510-0000-65-1085-09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el núm. 3510-0000-65-1085-09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dandys y Sybaris, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de mayo de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es